

Biblioteca Nacional

2705

INFORME
DEL
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL

AL

Señor Jefe Político del Cantón.

AÑO DE 1888.



GUAYAQUIL.

IMPRENTA DE « LA NACION »,
MUNICIPALIDAD, N.º 11.



INFORME

DEL

Presidente del Concejo

AL SEÑOR

JEFE POLITICO DEL CANTON.

Señor Jefe Político del Cantón :

LA ley de Régimen Municipal, en su artículo 33 ordena, que el I. Concejo celebre sesiones ordinarias por quince días consecutivos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre y que se reuna extraordinariamente, cuando lo estime necesario el Jefe Político del Cantón ó el Presidente del I. Concejo ; y en el art. 12 lo mismo que en el Reglamento Interior, se impone al Presidente el deber de comunicar á esa Jefatura, después de cada reunión ordinaria ó extraordinaria, los acuerdos, ordenanzas ó resoluciones que se hubiesen dictado.

Como las múltiples atenciones de la Presidencia han impedido el dar estricto cumplimiento á ese precepto legal, y no se han dirigido á US. los informes parciales de que he hablado ; creo de mi deber hacerlo, aunque sea en general, del curso que han tenido durante el presente año los asuntos encomendados al Concejo de este Cantón.

Tal vez no me sea posible el informar debidamente de todos los actos ejecutados por la Corporación ; ni el indicar las reformas que deben efectuarse para el mejor servicio de los ramos que están á cargo del I. C. ; ni tampoco el dar todos los datos que debería suministrar tanto á US., como á las personas que compongan el nuevo Concejo, á causa de que hace apenas pocos meses, que el Municipio me dispensó la honra de encomendarme la dirección de sus trabajos ; pero haré lo posible para llenar mi deber, contando siempre con que cualquiera duda que US. pueda tener, será fácil desvanecerla con los documentos que existen en Secretaría y que desde ahora pongo á disposición de esa Jefatura.

Muchos son los puntos de que debería tratar en este informe, pero temiendo el hacerlo muy extenso, me limitaré á daros cuenta de los principales, tratando de cada uno separadamente.

INSTRUCCION PUBLICA.

LA Municipalidad Cantonal, sostiene con sus fondos 6 escuelas en la ciudad, de las que 2 son de niños y 4 de niñas, y se ha ocupado de organizarlas debidamente y de proporcionarles todos los útiles necesarios para la enseñanza; y si bien es cierto, que en el presente año no ha creado nuevas escuelas, no ha sido porque las crea innecesarias, ni por falta de voluntad, sino porque no ha contado con los recursos que para este fin son indispensables.

Parece que los fondos con que cuenta el Municipio, deberían dar para la creación anual de establecimientos destinados á la Instrucción primaria; pero no es así, si se atiende á los múltiples servicios á que tiene que atender, y á que faltan los fondos que la ley asigna para este ramo.

Por disposición especial señala la ley para las escuelas, lo que produce la contribución subsidiaria; mas es tan odioso este impuesto que tiene por base, la cuota ó salario que se debería satisfacer por un trabajo personal; es tan difícil su recaudación y tan poco satisfactorio su producto, que el I. C. ha preferido dejar de percibirlo, y afectar á este servicio parte de sus rentas, antes de consentir que el pueblo sufra el rigor de los rematistas que son los únicos que por interés personal, pueden hacerlo producir una cantidad que esté en relación con los habitantes llamados á pagar este tributo, que por otra parte, recae siempre sobre la gente más infeliz.

Sin embargo de este inconveniente el Concejo ha asignado en su presupuesto la suma de S. 9.904 para el sostenimiento y mejora de los establecimientos de instrucción que están á su cargo, y no solamente invierte esa suma, sino que hace tiempo tiene asignada una subvención á los Escuelas fiscales, subvención que está representada por S. 2.496 anuales.

También y para alentar á los niños que asisten á las aulas, se ha hecho cargo de proporcionar, cada año, los premios que se distribuyen en las escuelas; sin atender para esto á la procedencia de ellas, y los suministra tanto á las fiscales, como á las municipales, con excepción de la de los HH. CC. que sólo recibe la cantidad mensual de S. 80.

Lo que el municipio invierte en distribución de premios sube á más de S. 600 anuales.

Las escuelas municipales hoy, son las siguientes:

De niñas—una	en la Parroquia de la Concepción.
“ dos	“ “ del Sagrario.
“ “	“ “ de San Alejo.
De niños —una	— “ — “ de la Concepción.
“ “	en el Manicomio « Velez ».

En todas ellas, se han rendido los exámenes respectivos, en el tiempo

que señala la ley, y el resultado de las actuaciones ha sido satisfactorio tanto para el I. Concejo como para los padres de familia.

El personal de las escuelas, el número de alumnos que á ella concurren, las materias que se editan y los textos de enseñanza los encontrará US. en apéndice con la letra A.

En el año de 1886, y á fines de él, creó la Corporación una escuela especial para los artesanos, á fin de que pudieran recibir lecciones en las horas que les dejaba desocupado el trabajo; rentó un profesor para que las dictara por la noche; pagaba mensualmente el local y suministró todos los útiles que creyeron necesitarse. Esta escuela principió á funcionar con muy buen éxito, y á ella concurrían por término medio 40 artesanos, mas desde el principio del año próximo pasado, fué disminuyendo el número de concurrentes, hasta que el I. C., tuvo á bien resolver que se clausurara la escuela. De advertir es, que ella fué fundada á petición de la clase obrera; que el Concejo la ha favorecido en cuanto ha estado á su alcance; que muchos ciudadanos contribuyeron para la formación de una biblioteca, y que sin embargo, los peticionarios no han correspondido al interés manifestado á favor de ellos, tanto por el municipio como por personas particulares.

Respecto de las escuelas en las parroquias rurales, no puedo dar á US. un informe satisfactorio. En todas existen escuelas sostenidas por el Gobierno, y sólo en la parroquia « Victoria » funciona una municipal. Juzgo indispensable que el I. C. dicte las medidas necesarias para establecer escuelas en cada una de las parroquias rurales, porque todas ellas contribuyen también al aumento de las rentas municipales, y justo es que cuenten siquiera con medios para la instrucción primaria.

Se construye al lado del Hospital Civil, un edificio para destinarlo á casa de huérfanos, y en el cual debe fundarse una escuela de primeras letras, que correrá á cargo de las HH. de la Caridad á quienes en su mayor parte se debe el levantamiento de esa fábrica, para la cual también ha contribuido el I. C. con alguna cantidad tomada de sus rentas propias.

Además, de las escuelas que existen en la Parroquia de San Alejo, debería crear el Concejo otra que funcione al fin de la población, porque los edificios llegan ya al castillo de las cruces y todos los padres de familia que viven en esa parte retirada, no cuentan con un establecimiento á donde enviar á sus hijos, sobre todo en la estación del invierno, en que se hace el tráfico casi imposible en calles de tan mala condición.

Ojalá que el I. C. entrante, tome en cuenta esta indicación y funde la nueva escuela, y no desatienda la conclusión de la que está á cargo de las HH. de la Caridad.

BENEFICENCIA.

LA ley sancionada en 13 de Agosto del año de 1888, reformando la de Régimen Municipal, expedida por la Convención de 1878, facultó á los Concejos Municipales, á cuyo cargo se encontraba la administración de Hospitales, Manicomios y Cementerios, para delegarla á una Junta especial, que fuera independiente en el ejercicio de sus atribuciones; dejando á las Municipalidades el derecho de inspección, como era natural, yá porque administraban hasta entonces dichos establecimientos, yá porque eran las rentas municipales las que debían ser invertidas en su sostenimiento.

El I. C. de este Cantón, iniciador de esa reforma, como consta de la solicitud elevada al Cuerpo Legislativo del año próximo pasado, y deseoso de ponerla en práctica inmediatamente, expidió en 22 de Diciembre de 1887, la ordenanza creando dicha Junta, reglamentando el modo de hacer la elección de sus miembros y asignándole la renta de que debía disponer. En 30 de Diciembre del mismo año hizo la elección de los 35 miembros que debían formar esta nueva institución, y si bien es cierto que no todas las personas que fueron elegidas, se prestaron á cooperar á la realización de la idea que tuvo el I. C. al crear la Junta, también lo es que la mayor parte, lo hicieron gustosas, y aceptaron el cargo que se les confió, cargo que hasta hoy han desempeñado con notorio patriotismo. La Junta se instaló, por el Presidente del Concejo, el día 29 de Enero y principió á funcionar en 1.º de Marzo. El cuadro que US. encontrará al fin de este informe y que se halla marcado con la letra B. le informará de las personas que hoy la componen.

Siendo atribución especial de la Junta mencionada, el formular el reglamento respectivo, lo expidió en 5 de Febrero y sometido á la consideración del Concejo, fué aprobado por éste, en la sesión del 20 del mismo. Consta en el acta de ese día, no sólo la aprobación á que he hecho referencia, sino también, el voto de gracias dado por esta Corporación, yá por el modo como desempeñaban sus funciones las personas elegidas ya porque el reglamento que se había formulado estaba trabajado con el mayor esmero.

Seguro el I. C. de que una institución recientemente fundada, debía tener su protección especial, asignó en el presupuesto, no sólo las cantidades que fija el inciso 3.º del art. 3.º de la ley yá citada, y dió á la Junta derecho de percibir los fondos á que se refiere el inciso 4.º del mismo artículo, sinó que aumentó la cuota de S. 51.865,60 fijado en el presupuesto, anterior á S. 52,000. Por informes posteriores se tuvo conocimiento de que esa suma no era suficiente para llenar las necesidades de los establecimientos que dependían de la Junta, y á petición de la misma, el municipio consintió en subir la subvención á S. 54:000 y se obligó á pagar algunas sumas, gastadas antes en beneficio de la misma institución.

La solicitud elevada al Congreso que se reunió el año actual, y en que se solicitaba permiso para que el I. C. pudiera donar el terreno que fuese

necesario, para levantar un Asilo de Mendigos, fué apoyada por esta Corporación en los términos del oficio, señalado al fin con el núm. 1. De acuerdo con el Directorio de la Junta, se designó para la construcción del edificio mencionado, el que ocupa la fábrica antigua de gas, pero habiéndose suscitado después algunas dificultades, á petición del mismo, se ha acordado ceder el situado al costado O. de la nueva fábrica de gas, que comprende las manzanas marcadas en el plano con los números

He hablado de un Asilo que piensa levantar la Junta de Beneficencia y aunque no es de incumbencia directa de esta Presidencia, el dar cuenta de los fondos que se deben invertir en esa fábrica, creo de mi deber el manifestarlo; porque es justo que los actos de la Junta y los servicios prestados tanto por ella, como por particulares, sean conocidos del público que va á ser beneficiado.

Entre las obligaciones que se impuso el Banco del Ecuador en el contrato celebrado con el Supremo Gobierno, en 28 de Mayo de 1867, estipuló que entregaría anualmente, y siempre que sus utilidades dieran lugar á repartir un dividendo de más de un 12%, la suma de S. 8,000 para una mejora local, designada por la Junta que establece el art. 10 de la propuesta presentada y que forma parte del contrato.

El señor Presidente de la Junta de Beneficencia, solicitó del Congreso, que se reformara la cláusula citada y se aplicara esa suma á la construcción del Asilo; el Banco del Ecuador apoyó esa filantrópica petición y el Cuerpo Legislativo tuvo á bien acceder en los términos constantes del Decreto Legislativo sancionado en 21 de Julio último.

Con la cantidad de S. 8,000, se levantará un empréstito cuyos intereses y la amortización del capital puedan ser cubiertos con esa suma, y además se invertirá la de S. 20,000 que ha donado para ese objeto el Sr. Don Manuel Galecio.

Aquí es de mi deber hacer constar, un voto de gratitud á los miembros de la Junta de Beneficencia, á los señores Gerentes del Banco del Ecuador y muy en especial al Sr. Don Manuel Galecio y su digna esposa, quienes siempre han cooperado para todo fin laudable y toda obra de caridad; para todo lo que sea alivio de los desgraciados y engrandecimiento de su país natal.

El fallecimiento de la señora de Galecio será sentido cada día más por los habitantes de esta población. El I. C. por su parte, cumplió con un deber sagrado al acompañar en corporación, y hasta su última morada, esos restos venerandos y al manifestar al Sr. Galecio su sentimiento de condolencia, por medio del oficio que inserto con el número 2, para que consten los motivos que la Corporación tuvo al hacer esa manifestación, y para que la generación futura sepa siempre cuales han sido los actos ejecutados por dicha señora con la mayor filantropía.

Los demás puntos relativos á los establecimientos de Beneficencia, el estado de sus rentas y su inversión y el informe especial de cada uno de ellos, los encontrará U. en el del señor Presidente de la Junta, inserto con el número 3, y en los cuadros señalados con las letras C, D, E y F.

A principios del mes de Octubre comenzó á desarrollarse en esta ciu-

geniero primeramente citado regresará á esta ciudad, trayendo tubos adicionales, con el fin de hacer mas flexible la cañería, y remover así los obstáculos que presenta la corriente del río.

No me extiendo más sobre el punto de que trato en esta sección, porque el informe emitido por el señor Gerente del Directorio, da á conocer de un modo mucho más extenso y minucioso, la marcha que ha tenido la obra desde su comienzo hasta la fecha ; las cantidades que se han invertido ; los pagos hechos al Banco por su empréstito y todo lo demás que tiene relación ya con la ejecución de ella, ya con las cantidades percibidas y con las sumas que se han gastado.

El documento número 5, y los cuadros letras G y H, son los que he mencionado y sobre los cuales llamo preferentemente la atención de US.

Réstame antes de concluir manifestar que el Tesoro Fiscal apenas ha contribuido, con la cantidad de S. 3,600 cuando desde que se puso en vigencia la ley expedida en 24 de Agosto de 1886 hasta la fecha, ha debido entrar en la Tesorería Municipal, la cantidad de S. 9,600 como lo previene el núm. 4.º del art. 3.º de la ley citada. Ojalá que US. y el señor Presidente del I. C., que va á ejercer sus funciones en el año próximo, solicitaran y obtuvieran el cumplimiento de esa disposición que es tan legal como justa. La municipalidad por su parte ha cumplido religiosamente, con la entrega de los S. 48,000 que la ley le impuso, á petición de ella misma. Ha considerado esa suma como deuda sagrada, y no ha faltado á su compromiso.

La misma ley de que me ocupo, impuso á los habitantes de esta localidad, el deber de contribuir para la realización de la obra, con el uno por mil sobre el valor de sus propiedades, y esta contribución se ha recaudado de conformidad con lo prescrito en el art. 3º de la ordenanza que reglamenta su recaudación y que fué expedida en Diciembre 6 de 1886, pero siendo tan difícil el cobro, creo que debe reformarse el citado artículo, obligándose á los propietarios que paguen lo que les corresponde en un año entero, y no por semestres como se hace actualmente.

Concluyo este punto, felicitando á todas las personas que han compuesto el Concejo Municipal del Cantón desde 1886, hasta hoy ; y tanta mayor es la causa de mi júbilo, cuanto que prácticamente, han quedado desvanecidos los injustos temores y la desconfianza que abrigaron los Legisladores de 1886 ; desconfianza y temores nacidos no sé por qué causa, pero demostrados claramente en el art. 6.º de la ley expedida en ese año. El artículo que menciono dice así :

« Art. 6.º—Si después de seis meses de efectuado el empréstito, no principiare la construcción de las obras para la conducción del agua potable á Guayaquil, todos los concejeros municipales incurrirán en una multa de dos á diez mil suces cada uno, impuesta por el Gobernador de la Provincia, sin perjuicio de que la Corporación Municipal sea compelida, por los medios legales al cumplimiento de su compromiso ».

De parte del Concejo y á mi nombre, felicito también á los miembros del Directorio encargado de llevar á cabo la obra y á los ingenieros que la están ejecutando.

Canalización.

Una de las obras más importantes para la salubridad y bienestar de esta población, es á no dudar la de canalizar las calles de la ciudad.

Desde 1882 viene el I. C. ocupándose de estudiar el modo de llevarla á cabo, pero siempre ha tropezado con inconvenientes insuperables, ya acerca de la dificultad que ella presenta por la situación especial de Guayaquil, ya por falta de los fondos que debe afectar á los trabajos.

Sérios estudios se han hecho por los señores Millet, Wolf y Fualliet, y hoy se ha dado al ingeniero señor F. Arancibia la comisión de estudiar conjuntamente esos tres proyectos, á fin de que manifieste á la Corporación cual de ellos es el más adecuado, facultándole también, para que presente uno nuevo, si acaso le parece que los tres estudios mencionados, no llenan todas las condiciones que son indispensables, para ejecutar la obra de un modo conveniente.

Cierto que el trabajo de canalización, demanda un crecido capital y algún tiempo, pero también lo es, que es imposible prescindir de él, dadas las condiciones poco higiénicas de esta localidad y el incremento de la población. Los pocos desagües que existen en las principales calles, y el pavimento de ellas hacen, sinó higiénicas, al menos soportables esas calles, pero, el estado en que se encuentran las más retiradas es de la peor condición. Las personas que tienen allí sus propiedades, viven sobre el fango, y su vida siempre se haya expuesta á las consecuencias propias de ese estado.

El Concejo Cantonal del año próximo pasado, se dirigió al Cuerpo Legislativo, solicitando que por una ley especial, se asignaran fondos para la obra de canalización, y aunque la solicitud y el respectivo proyecto de ley fué presentado, quedó sin pasar por las discusiones de ley y sin recibir la sanción del Ejecutivo.

En el presente año se recomendó especialmente, á los miembros del I. Concejo que asistieron al Congreso y al Secretario de esta Corporación que solicitaran á nombre del I. C. se diera curso al proyecto que quedó pendiente, y debido á esta comisión especial y al interés que tomaron para cumplirla, se dió la ley que recibió la sanción Ejecutiva en 7 de Agosto último.

Los señores comisionados, han dado cuenta al I. C. del resultado de su comisión, tanto en lo relativo á este punto, como á los demás que se les encomendó, con el informe que entre los documentos figura con el número 6.

La ley á que me he referido destina para la canalización : 1.º La suma que el municipio recibía para las calles ; 2.º Lo que produce el derecho de Malecón ; 3.º La mitad del producto de la venta de agua á domicilio ; y 4.º Las sumas que entren por venta de las fajas de terrenos, que sobren después de rectificadas las calles.

Además de estas cantidades, y aunque no figura en la ley especial, se han votado en la de Aduana S. 10,000 al año, que deben tomarse, del recargo del 20 % que se paga en la Aduana de este puerto, sobre el derecho de importación.

El producto de esas cantidades puede estimarse con aproximación en cada año, así :

Derechos de calles—cantidad fija	S. 36,000
Derecho de Malecón	20,000
Mitad del derecho de agua á domicilio	60,000
Cantidad votada en la ley de Aduana	10,000
Venta de las fajas de terrenos	4,000
	<hr/>
Total	S. 130,000

También figura como fondos especiales destinados á la misma obra, la cantidad que el Supremo Gobierno adeuda al municipio, por razón del impuesto de calles recaudado por la Aduana de este puerto desde la 2^a quincena de Junio de 1884 hasta la 2^a quincena de Octubre de 1885.

Aunque no se sabe á punto fijo á cuanto asciende la deuda, bien puede calcularse con aproximación que ese impuesto había producido en las quincenas que han dejado de entrar al Tesoro Municipal, la suma de S. 42,000.

Esta presidencia, con fecha 28 del mes presente, ha oficiado, en los términos constantes en el oficio inserto con el número 7 al Supremo Gobierno, para que mande practicar la liquidación correspondiente, como está ordenado en el art. 3.^o de la ley, á fin de que pueda tener después estricto cumplimiento la entrega de S. 1,000 mensuales que está ordenada en el mismo artículo.

También cuenta el municipio con la autorización que le conceden respectivamente las leyes expedidas en los años de 1861, 1863 y 1878, leyes que facultan para imponer á los propietarios una contribución que represente la mitad, tercia ó cuarta parte del valor de la canalización y pavimentación de las calles, impuesto que si llegare á cobrarse, daría por una sola vez y á medida que se fuesen ejecutando los trabajos, una suma que representaría por término medio el 33 % del valor de los trabajos, y que no podría dejar de estimarse en S. 300,000.

Reasumiendo: el Concejo cuenta con una renta anual de S. 130,000 y con dos cantidades fijas—S. 32,000 que poco más ó menos representa el derecho de calles y S. 300,000 que pagaran los propietarios

332,000

Total de fondos S. 462,000

Bien puede, pues, la Corporación Municipal entrante, dar principio á los trabajos, bien por contrata ó administración, y afectando; ó la suma indicada para los trabajos de cada año, ó para levantar un empréstito, cuyos intereses y la amortización del capital sea cubierto con la cantidad mencionada.

Ambos puntos, debe resolverlos el próximo Concejo, adoptando lo que le sea más posible.

El del año que termina, se ha limitado á solicitar la liquidación y el estudio de que he hablado á US. y á ordenar al señor Tesorero que las cantidades destinadas á canalización sean depositadas en uno de los Bancos de esta ciudad.

La ley expedida por el Congreso y la orden de la Presidencia para la consignación de los fondos, están al fin con los números 8 y 9.

Matadero.

Al tratar sobre este particular, tengo que dividir mi informe en dos partes: 1ª la relativa á las dificultades que se suscitaron, desde fines del año próximo para permitir el expendio de la carne atacada de « duva «pática»; y 2ª la que tiene relación con el edificio mismo.

En 22 de Marzo de 1887, el señor Dr. Leonidas S. Benites, médico entonces encargado de examinar las reses que se degollaban en el Matadero de esta ciudad, manifestó al I. Concejo, que á su juicio no debía permitirse expender la carne proveniente de animales contagiados de esa enfermedad, y fundó su opinión en el informe que inserto al fin con el número 10.

La Corporación Municipal, llamada especialmente á impedir el expendio de toda carne que pudiera ser perjudicial á los habitantes de esta localidad, no pudo menos que acudir á la autoridad más competente para estudiar y dictaminar sobre punto tan delicado y de tanta trascendencia, y por esto se dirigió á la Facultad Médica, en 2 de Abril, solicitando su opinión acerca de este particular. Así consta del oficio marcado con el número 11.

La Facultad de Medicina, discutió el asunto en la sesión que con tal objeto celebró el día 31 de Julio, y opinó, como el Dr. Benites, en el sentido de que debía prohibirse el consumo de esa carne. El informe á que me refiero, consta en el Apéndice, con el número 12.

Posteriormente, la Gobernación de esta Provincia, pidió por su parte, un nuevo informe á la Facultad, y el I. C. deseoso siempre de que sus resoluciones en asunto de esta naturaleza, sean imparciales y justas, acordó también convocar á todos los médicos residentes en la ciudad, para que discutieran en una sesión sobre este punto y emitieran su opinión. Así se hizo, y el día 13 de Diciembre, se reunieron en esta casa Municipal varios facultativos.

No representando el número de los concurrentes, ni siquiera la tercera parte de los convocados, acordaron pedir al I. C. que hiciera una nueva convocatoria, cosa que tuvo efecto y que dió lugar á que se reunieran el 18 del mismo, 13 miembros del cuerpo médico.

El resultado de esta reunión, fué el informe que se pasó al I. C. y que U. encontrará marcado con el número 13.

La Facultad á su vez, dirigió al señor Gobernador de la Provincia el que corre inserto con el número 14.

Con todos estos documentos, y teniendo además á la vista, el informe emitido por la Facultad Médica de Quito y el estudio que sobre el particular publicó el señor Víctor M. Rendón residente en París, sin embargo de que ninguno de los dos, fué dirigido á la Corporación, ni por sus autores, ni por ninguna autoridad; se estudió y discutió, este asunto en la sesión de 12 de Abril en la cual se dió la resolución respectiva.

Posteriormente, recibió la Presidencia un oficio del señor Gobernador de la Provincia en el cual y por orden de S. E. el Jefe del Estado se excitaba al Concejo, para derogar la disposición que había dictado, prohibiendo el expendio de la carne mencionada, puesto que se creía que la opinión de

dad, la enfermedad conocida con el nombre de Sarampión, y á fines del mismo mes ya había tomado el carácter de epidemia. La Junta de Sanidad, reunida con el objeto de tomar las medidas más convenientes para impedir su desarrollo, obtuvo del señor Gobernador de la Provincia la promesa de que el Supremo Gobierno pagaría por su parte un sueldo mensual á cinco facultativos, para que asistieran gratis, á los epidemiados indigentes, y la Municipalidad ofreció cubrir el valor de las medicinas, que esa misma clase de personas, necesitarén para aliviar su dolencia. El sueldo de los facultativos ha sido satisfecho por el Gobierno, no sólo á cinco sinó á siete médicos, y el valor de las medicinas se ha cubierto como lo ofreció el I. C. Asciede lo gastado hasta el 30 de Noviembre á cerca de S 4,000.

A las sociedades de Beneficencia de esta ciudad, siempre les ha dispensado su protección. En cada una de las loterías que se han llevado á cabo para adquirir los fondos necesarios para su sostenimiento y adelanto ha acordado exonerar del pago del 5 % que corresponde al municipio.

Se han efectuado en el presente año los sorteos siguientes :

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SEÑORAS.

1er. sorteo—	Enero 1 ^o	S. 3,000
2. ^o	« Mayo 26	2,000
3. ^o	« Junio 29	2,000
4. ^o	« Setiembre 30	2,000
5. ^o	« Diciembre 25	2,000
		S. 11,000

SOCIEDAD FILANTRÓPICA

1er. sorteo—	Enero 8	S. 2,000
2. ^o	« Febrero 26	3,000
3. ^o	« Mayo 20	2,000
4. ^o	« Agosto 26	3,000
5. ^o	« Noviembre 4	2,000
		S. 12,000

BOMBA « SIRENA ».

1er. sorteo—	Febrero 5	S. 2,000
2. ^o	« Abril 22	2,000
3. ^o	« Julio 22	2,000
4. ^o	« Octubre 10	2,000
		S. 8,000

S. 31,000

5 % sobre S. 31,000 S. 1,550

Representa pues el 5 % de todas las suertes una cantidad de S. 1,550 que ha dejado de percibir el Tesoro Municipal, en beneficio de las sociedades mencionadas.

Seguro estoy de que el nuevo Concejo, no desatenderá un ramo de tanta importancia y sobre todo, que fijara su atención detenidamente, sobre el informe del señor Presidente de la Junta de Beneficencia, á fin de conseguir que se llenen los justos deseos de esa institución que todavía principia á nacer, pero que ya ha prestado servicios de gran consideración.

OBRAS PUBLICAS.

POCAS son las obras públicas de las cuales debo dar cuenta, pero todas ellas son de alta importancia. Unas se han ejecutado en el presente año, las más han comenzado en años anteriores y han continuado en el presente, y otras deben iniciarse por el próximo Concejo, porque ya son indispensables y demandadas por las necesidades del país.

En 7 de Diciembre de 1886, celebró el I. C. un contrato con el Sr. A. D. Piper para la pavimentación de la cuadra que queda frente á la Casa Municipal y después se formuló uno nuevo por la que está al frente de la casa de Gobierno. Estas dos cuadradas pavimentadas embellecen esa parte del Malecón, y son un estímulo para que el I. C. continúe un trabajo de tanta importancia y que puede ejecutarse sin necesidad de un contrato general, conforme lo vayan permitiendo los fondos municipales.

También y conjuntamente con la pavimentación mencionada, se ha formado en la orilla del río, frente al edificio Municipal, una gradería de piedra con una ancha ranfla del mismo material, tanto para mejorar las condiciones higiénicas de esa parte del río que puede llamarse segunda plaza de abastos, cuanto para dar facilidades á las embarcaciones que llegan y que satisfacen un impuesto de consideración para las rentas del Municipio. Este trabajo, aún no está concluido, pero la obra casi toca á su término.

El valor de ella, debe estar cubierto, sinó en la totalidad, en su mayor parte, porque se han ido entregando semanalmente las cantidades que se invertían en el pago de los trabajadores.

En la calle de «Loja», se ha levantado un puente de piedra, como ensayo para que el Concejo, estudie si le es más conveniente el construir del mismo material los demás puentes de la ciudad.

Lo invertido hasta el 30 de Noviembre, en la pavimentación de las dos cuadradas de que he tratado y en la construcción de la ranfla y puente asciende á S. 23.500.

En la plaza de abastos, se han pavimentado convenientemente todos los pasadizos que van de una sección á otra y se han refaccionado los puestos destinados á la venta de carne.

La cárcel ha recibido constantes reparaciones : se ha construido un taller y una capilla ; se ha pavimentado el patio principal y se han invertido algunas cantidades en mejorar sus condiciones higiénicas y el servicio interior.

También ha contribuido el Concejo para la construcción del edificio que se levanta al costado del Hospital civil, y del cual he hablado á US. al tratar del ramo de Instrucción Pública.

En esa construcción ha invertido el I. C. la suma de S. 4,000 á más del valor del solar en que está levantado. Tendrá que satisfacer todavía, lo

que cueste un pequeño solar, que queda al costado del edificio, y cuya expropiación está pendiente ante el Poder Judicial.

El ensanche y rectificación de las calles, y las reparaciones de éstas y de los puentes, no han sido desatendidas por el I. Concejo del presente año y en esto ha gastado hasta el 30 de Noviembre las sumas siguientes:

Delineación de calles	S. 250.90
Expropiaciones	9,696.44
Reparaciones de calles y puentes	2,944.29
	<hr/>
Total	S. 12,891.63

Estos son los trabajos que se han llevado á cabo en el año actual y las sumas invertidas en lo que tiene relación con este ramo, mas hay otras obras que merecen una atención especial, y de las cuales informaré á US. separadamente. Son las que siguen :

Agua Potable.

La realización de esta obra iniciada por el Concejo Municipal de 1886, y que ha seguido su curso sin interrupción, es ya un hecho del cual no pueden dudar; ni los que fueron opositores á que la emprendiera el I. C. por su cuenta; ni los que improbaban el sistema que pensaba seguirse; ni por los que estaban seguros, que la Municipalidad no encontraría los cuantiosos fondos que eran necesarios para ponerla en práctica.

El Directorio que ha estado hecho cargo de los trabajos, ha cumplido estrictamente tanto los deberes que le impone la ordenanza expedida en 22 de Diciembre de 1886, como la reformatoria sancionada en 14 de Abril del siguiente año.

Todos los obstáculos que se han presentado para llevarla á feliz término han sido subsanados, merced á la actividad con que han procedido los encargados de ejecutarla y á las facilidades que han proporcionado las autoridades y todos los habitantes de esta población.

Uno de los mayores inconvenientes con que tropezaba la Municipalidad, era la falta de fondos; pero felizmente, el Banco de Crédito Hipotecario consintió en proporcionarlos, porque estaba seguro de que el I. C. cumpliría estrictamente con las obligaciones que se impusiera, como había cumplido hasta entonces y lo ha hecho hasta la fecha, con las contraídas en el contrato anterior celebrado en 1882.

El primer préstamo, hecho por la cantidad de S. 316,000, y estipulado en Abril de 1887, fué recibido por dividendos parciales en el orden siguiente :

1.º—Abril	20 de 1887	S. 35,000
2.º—Junio	24 « «	80,000
3.º—Octubre	31 « «	65,000
4.º—Dicbre.	10 « «	120,000
5.º—Abril	10 « 1888	16,000
		<hr/>
		S. 316,000

Las cédulas entregadas, y que fueron vendidas con una prima de 1 á 2 por ciento, hicieron que quedará á favor de la corporación la utilidad de S. 3,246.47 que unidos á los S. 316,000, valor real de las cédulas, dan la suma de S. 319,246.47, cantidad que ha sido la recibida por el Concejo.

La segunda escritura de préstamo, fué formulada en Mayo del presente año. Por ella se impuso el mismo Banco la obligación de entregar, también por dividendos parciales conforme lo necesitara el I. C., la cantidad de S. 400,000.

Esta se ha recibido en las siguientes fechas :

1 ^a —Mayo	10	S. 50,000
2 ^a —Julio	19	100,000
3 ^a —Agosto	7	250,000
		<hr/>
		S. 400,000

Las cédulas han sido vendidas con un descuento que se eleva á S. 4,000 ; pero como se han recibido los réditos correspondientes, que representan S. 1,066.66, el saldo en contra de la Municipalidad debería ser de S. 2,933.34 mas no lo es en realidad, porque si del premio obtenido anteriormente se rebajan los S. 2,933.34, aún queda á favor del I. C. S. 313.13.

Puede pues considerarse que el I. C. ha vendido sus cédulas á la par. La utilidad en las primeras era de esperarse porque muchas personas deseaban obtenerlas ; en el segundo empréstito varió la situación, tanto porque el Banco había emitido considerable número de ellas, como porque se habían colocado los S. 316,000 de la Municipalidad, y por último, porque se palpaba la emisión de los últimos S. 400,000. Tenía, pues, que cumplirse y se cumplió la ley económica de la oferta y la demanda. Esta es la razón porque se han colocado con descuento, no por descuido ni por inercia de la Municipalidad ni del Directorio.

También debo hacer notar á US. que la Aduana pasó á la Gerencia del Directorio, la cuenta por los primeros materiales que se despacharon, cobrando el derecho de piso, aunque no los de importación ni el recargo del 20 % por estar exonerados los útiles de tal pago.

La presidencia tuvo á bien reclamar al Supremo Gobierno, quien ordenó que sólo se abonara la mitad de dicho impuesto de la cual no podía exonerar, por pertenecer al muelle, según lo estipulado en la cláusula 12 del privilegio concedido al Sr. A. Perez y C^a en Octubre 24 de 1856.

La exoneración de la mitad de ese derecho, representa á favor del Municipio la suma de más de S. 3,500.

El documento número 4, impondrá á U. de la petición del I. C. y de la resolución del Ministerio de Hacienda.

La cañería subfluvial principió á colocarse en el mes de Octubre próximo pasado, sin inconveniente alguno, mas después se han presentado obstáculos, para continuar la obra. El ingeniero Sr. Ward, obligado por contrato especial á colocar dicha cañería, ha celebrado á su vez uno con el señor A. Mann para la ejecución de ella, sin que esto afecte en nada los intereses Municipales, porque el I. C., ni el Directorio ha intervenido en ese contrato.

Si el Sr. Mann no pudiera cumplir con el compromiso adquirido, el in-

la Facultad Médica de Quito, habría hecho concluir por completo, la alarma que se había producido.

No era posible que ese informe, contrario en todo con el dictamen de la Facultad de Guayaquil, que cuenta en su seno con profesores tan competentes, fuera por sí solo causa para derogar la resolución del Concejo; pero habiéndose tomado en consideración y estando de acuerdo con la opinión de algunos miembros de esta facultad, de todo el cuerpo médico reunido en esta casa Municipal y con la del Dr. V. Rendón; opiniones que estando conformes todas, daban causa suficiente para derogar lo anteriormente dispuesto; la Corporación resolvió el punto, acogiendo como suya la opinión del Dr. Federico Mateus Decano de la Facultad Médica de Guayaquil. El oficio del señor Gobernador, la contestación de esta Presidencia y la opinión del Dr. Mateus que acogió el I. C., constan de los oficios núms. 15 y 16.

Edificio.—El edificio destinado á la matanza de las reses que deben ponerse al expendio público, no llena en lo menor, ni las comodidades ni las condiciones higienicas necesarias, sinembargo de que en el presente año, se ha pavimentado todo el suelo, se han hecho serias reparaciones, que cuestan algo más de S. 2,000.

El Concejo se ha ocupado más de una vez, en estudiar el modo de subsanar la falta de este establecimiento, pero hasta la fecha, no se ha llevado esa idea á la práctica. Ojalá que el I. C. que va á comenzar sus funciones desde el día de mañana, tome en consideración los estudios hechos sobre el particular y que existen en Secretaría y busque el modo de llenar una necesidad que ya reclaman el público y la higiene.

Cárcel.

En el informe que presentó el Presidente del I. C. en el año próximo pasado, se ponía en conocimiento de esa Jefatura, que se hallaba en construcción, un edificio de Mampostería en la falda de la colina Santa Ana; edificio que estaba destinado para servir de cárcel.

Parece natural que desde la fecha de ese informe hasta hoy estuviera casi al terminarse la obra, y que el infrascrito debería tener la satisfacción de comunicarlo á US. y manifestarle que en lo sucesivo quedaría desocupado, el que hoy *se dice cárcel* y que á la verdad, no es sinó una casa que sirve de constante amenaza á la población; un edificio que hace muy poca honra á esta localidad.

Desgraciadamente no puedo dar á US. un informe satisfactorio al respecto, pero como tampoco debo limitarme á decir *la obra se encuentra en el mismo estado*, no puedo menos que poner en su conocimiento todo lo acontecido desde el año próximo pasado; tanto para que el público conosca los inconvenientes insuperables que cada día se han presentado, como para desvanecer los injustos cargos que se han dirigido por la prensa al I. C., y salvar la responsabilidad de la Corporación y de los miembros que la componen.

Sabido es y aparece de los informes anuales dirigidos á esa Jefatura, todos los tropiezos que tuvo el I. C. para designar definitivamente el lugar

en que debía levantarse la nueva cárcel, que principió en las faldas del Santa Ana, que vino después á comenzarse en la calle « 9 de Octubre » y que volvió después al primer lugar. Estas variaciones sólo hicieron perder tiempo, gastar las rentas municipales y que el empresario recibiera las sumas estipuladas en el contrato, sin que la población viera el momento en que seguía la construcción de la obra tantas veces comenzada y menos esperara ver el día en que debiera terminarse.

En 1885, se reformó el primitivo contrato, teniéndose para ello en cuenta mejorar en cuanto fuere posible, las condiciones desfavorables en que estaba colocado el I. C. ; sin que por esto se perjudicara el empresario á quien más bien le favoreció la reforma.

Principiáronse los trabajos, y siguieron sin interrupción notoria, hasta principios de este año, en que al tratarse de hacer el nombramiento del empleado municipal que debía encargarse de llevar cuenta de los trabajos é inspeccionar los materiales que se empleaban, se informó al I. C. de que ellos no se hacían como era debido ; que se trabajaba muy paulatinamente, y que los materiales empleados eran de mala calidad. Justo era que estos datos dados oficialmente, fueran causa para que el Concejo, dictara providencias con el fin de cerciorarse de la exactitud de este informe, de hacer que se cumpliera el contrato como se hallaba estipulado, y de precautelar los intereses municipales. Por esta razón nombró en la sesión de 6 de Febrero, al señor Arturo Reed, para que inspeccionara los trabajos, y valorizara tanto lo hecho como la parte que aún faltaba que construir.

Este señor emitió su informe, desfavorable bajo todo punto de vista al empresario, razón por la que el Concejo resolvió, como medida prudente y precautoria, no el que se suspendieran los trabajos como se ha dicho, sino el que se dejara de entregar al Empresario las cantidades que se le daban semanalmente.

No sólo se limitó el Concejo, á considerar la opinión del señor Reed, sino que en otra sesión, la del 21 del mismo, escuchó el informe verbal del expresado arquitecto y oyó las razones que expuso el fiador del Sr. Martinez, Dr. Fausto E. Rendón, que también asistió á la reunión del Concejo.

Desde entonces se manifestó al Sr. Rendón, en vista de los argumentos del Sr. Reed, que no pudo desvanecer, que lo más conveniente para ambas partes era la rescisión del contrato, y entre otras cosas, se le propuso el que entregara el edificio tal como se hallaba, avaluándose lo trabajado por árbitros nombrados de común acuerdo, á fin de que la parte que resultara deudora satisficiera á la otra la cantidad que resultare en su favor.

Aceptó el Dr. Rendón, pero haciendo presente que se reservaba los derechos que le daba el contrato, cosa que no aceptó el Concejo, porque si creyó conveniente la proposición hecha, sólo fué por evitar una litis, que no evitaba dejando al empresario usar de los derechos que creía tener, sobre todo cuando ya se veía clara su intención: acudir al Poder Judicial.

Necesario es advertir que el Concejo ha tenido en cuenta al dictar esa resolución no sólo el informe que recibió y el emitido por el Sr. Reed, sino también el que tenía recibida el Sr. Martinez, la suma de S. 59,497.46, es decir, más de la mitad de la suma estipulada en el contrato, que es de S. 108,000 cuando todo el público es testigo de que la obra por la cual se ha entregado la cantidad primeramente citada no ha llegado, sino á lo más, á

la tercera parte de lo que debe ser. Hay que agregar á esto, que según la cláusula 53 del contrato, el Empresario estaba obligado á dejar un 25 % de lo que representara lo trabajado, de modo que ese 25 %, aumenta en mucho la suma recibida.

Por otra parte, la fianza dada por el Sr. Dr. Rendón, no satisfacía al Concejo; y como puede decirse que esta causión estipulada ya en el contrato primitivo, no podía ser aumentada por exigencia del Concejo, expondré las razones que movieron á la Corporación á fijarse muy detenidamente sobre el particular.

Las garantías dadas por el Dr. Rendón son: causión hipotecaria por valor de S. 2,200 y pólizas de seguro por valor de S. 18,000. Suman según lo estipulado la cantidad de S. 40,000, pero téngase presente, que el valor de las pólizas no es exigible, sinó por la destrucción de los fundos asegurados y que en consecuencia, no representan un valor real para el Concejo, sino cuando los inmuebles lleguen á perderse. Si existen las propiedades, el Concejo tiene una fianza de S. 22,000 y también lo tendría si faltaren los bienes, pero de ningún modo puede exigir el pago de pólizas, con la existencia de ellos, de manera que la fianza dada tomando la cantidad mayor es sólo de S. 22,000, cantidad que no asegura los intereses del Municipio.

Adviértase además que esas pólizas, que *no están endozadas* á favor del Municipio, sinó extendidas directamente á favor del Dr. Rendón, se hallaban *vencidas* desde el año próximo pasado, es decir desde antes de suspenderse la entrega de la cantidad semanal, y que la escritura de fianza otorgada en 1882, *solo se ha inscrito en el año pasado*.

Ofreció el Dr. Rendón mejorar la fianza otorgada, dando al Concejo en 3^a hipoteca la casa que tenía en la calle del Malecón; y aunque estaba ya gravada, el I. C. aceptó la oferta. Público es que hoy esa propiedad no pertenece al Sr. Rendón, quien la ha enagenado sin cumplir el ofrecimiento hecho.

Con todos estos antecedentes ¿debería el Concejo seguir suministrando fondos al Empresario? Claro es que no, aunque hubiese prescindido del informe del Sr. Reed.

Una vez que el Concejo suspendió el pago de la suma que daba en cada semana, el Dr. Rendón se presentó ante el Poder Judicial como apoderado del Sr. Roberto Martínez, y demandó al Concejo solicitando la rescisión del contrato. El señor Síndico, por disposición del I. C. ha pedido á su vez igual cosa, y el juicio se haya hoy pendiente ante la Corte Superior, no por apelación de sentencia, sinó sólo por un incidente suscitado en el término de prueba.

Ultimamente el Sr. Dr. Rendón ha solicitado un arreglo, proponiendo entre otras bases, la que le fué propuesta anteriormente; que se avaluara lo trabajado por peritos, comprometiéndose la parte que resulte deudora á satisfacer la cantidad en que fuere alcanzada.

La Municipalidad para evitar la continuación de la litis, aunque no la teme, y para que la obra no esté suspensa y pueda perderse en lo absoluto, aceptó con ciertas condiciones secundarias la proposición que le fué hecha; pero después de emitido el informe correspondiente y que fué aprobado, ya el Dr. Rendón *aclara* por solicitud posterior que en el avalúo debe compren-

derse, el levantamiento de planos, y lo que ha invertido para preparar los trabajos, es decir, después de aceptada su proposición, todavía desea obtener mayores ventajas.

El Concejo en su sesión de 20 del presente consideró un informe presentado por el señor Procurador Sindico, informe contrario á la solicitud *de aclaratoria* presentada por el Dr. Rendón; mas deseando concluir un asunto que desde hace tiempo, viene llamando la atención pública, y deseoso por otra parte de que en el menor tiempo posible cuenta esta localidad, con un edificio adecuado para servir de cárcel, ha resuelto, antes de dar una solución definitiva á la *aclaración* del Dr. Rendón, pedirle que manifieste cual es la suma á que se creé acreedor por los planos formados y en razón de la preparación de trabajos.

En vista de la contestación que dé el Dr. Rendón, el Concejo resolverá definitivamente la proposición presentada.

Deseo que ella tenga una solución favorable, para que el Concejo entrante pueda dictar las disposiciones que crea convenientes, con el fin de que siga la obra, bien por administración directa, ó por contrata, previa la licitación correspondiente y ordenada por la ley.

ALUMBRADO.

EL contrato celebrado con el Sr. D. Teodoro Wolf, para alumbrar la ciudad y que fué estipulado en 14 de Enero de 1887, contrato que después con aduicencia del Concejo, se trapasó á la compañía, anónima formada con el nombre de « Compañía de Alumbrado de Guayaquil », principió á surtir sus efectos el día 1.º de Junio del presente año.

Hoy goza pues, la población de buena luz, no sólo en la zona á que antes se extendía este servicio sinó en casi toda la población, desde las Peñas al castillo de las Cruces y por otro lado al Cementerio Católico; distribuido en 1,000 luces que fueron las contratadas primitivamente y 20 más que por disposición posterior del Concejo se han mandado colocar.

Resta sólo que la Compañía en cumplimiento de lo estipulado, coloque en las calles principales de la ciudad, los postes de fierro á que se refiere el contrato, en cambio de los de madera que puso al principio, con el objeto de no demorar el servicio.

Sobre este punto, reclamó á la Compañía el I. C. y el señor Gerente, por comunicación que existe en Secretaría ofreció llenar la obligación, en el acto que llegaran los postes encargados y la Corporación consintió en la demora: á mi juicio tiempo es ya de subsanar la falta, y ojalá que esa Jefatura obligada por la ley á hacer cumplir los contratos municipales, dicte las providencias conducentes al efecto.

Las luces ofrecidas para las oficinas públicas, han sido proporcionadas á todas ellas, y gozan hoy del servicio gratis: los hospitales civil y militar; cárcel, Artillería, cuartel núm. 2, y casa Municipal.

Las diez luces que se dejaron á disposición del Concejo, se han colocado en el Colegio Nacional de San Vicente del Guayas, para cuyo establecimiento las solicitó el señor Rector en oficio fecha 3 de Marzo; pero esta concesión fué condicional, de manera que el I. C. puede disponer de ellas cuando lo tuviere á bien. Así consta del oficio que se pasó al señor Rector con fecha 5 de Abril del año actual y de lo dispuesto por el Concejo en la sesión de 2 de Marzo.

Si el público ha reportado utilidad con el servicio de la nueva compañía, el I. C. no ha adquirido hasta la fecha ventaja alguna, porque ha seguido cobrando sólo el impuesto que señala la ordenanza expedida en 16 de Diciembre de 1885, impuesto que no produce para pagar el precio estipulado en el contrato. Desde principios del año se ocupó de reformar la ordenanza, pero se han presentado tantos inconvenientes que ella al fin no ha recibido la sanción legal.

Necesario es que si el I. C. no la dejare terminada hasta el fin del presente año, se ocupe de ella preferentemente el que va á empezar sus funciones en el nuevo; porque las rentas municipales, tienen que cubrir el déficit que resulta entre lo que produce el impuesto y lo que se abona á la Compañía, déficit que está representado en el año actual, hasta el 30 de Noviembre, por la suma de más de S. 10,000.

Llevándose á cabo la conveniente reforma, la contribución debe producir lo necesario para pagar el servicio, de modo que el I. C. no tenga que distraer mayor cantidad de sus fondos comunes, de que tanto necesita, ó al menos disminuir en algo la cuota con que contribuye.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words are difficult to discern but appear to include:]

... el I. C. no la dejare terminada hasta el fin del presente año, se ocupe de ella preferentemente el que va á empezar sus funciones en el nuevo; porque las rentas municipales, tienen que cubrir el déficit que resulta entre lo que produce el impuesto y lo que se abona á la Compañía, déficit que está representado en el año actual, hasta el 30 de Noviembre, por la suma de más de S. 10,000.

Llevándose á cabo la conveniente reforma, la contribución debe producir lo necesario para pagar el servicio, de modo que el I. C. no tenga que distraer mayor cantidad de sus fondos comunes, de que tanto necesita, ó al menos disminuir en algo la cuota con que contribuye.

... el I. C. no la dejare terminada hasta el fin del presente año, se ocupe de ella preferentemente el que va á empezar sus funciones en el nuevo; porque las rentas municipales, tienen que cubrir el déficit que resulta entre lo que produce el impuesto y lo que se abona á la Compañía, déficit que está representado en el año actual, hasta el 30 de Noviembre, por la suma de más de S. 10,000.

Llevándose á cabo la conveniente reforma, la contribución debe producir lo necesario para pagar el servicio, de modo que el I. C. no tenga que distraer mayor cantidad de sus fondos comunes, de que tanto necesita, ó al menos disminuir en algo la cuota con que contribuye.

POLICIA.

LA Policía de aseo, ornato y salubridad está encomendada por la ley á las corporaciones municipales, y en el Cantón de Guayaquil ha estado anteriormente establecida, con independencia completa de la de orden y seguridad, hasta el año de 1883, en que el I. C. celebró un convenio con la Gobernación de la Provincia, refundiendo las dos policías; de modo que según lo estipulado, el Jefe de la de Orden y Seguridad, es también el de la Municipal.

Este convenio, que talvez pudo ser beneficioso en aquella época, es hoy á mi juicio inconveniente y aún perjudicial á los intereses municipales, porque no llena el objeto que se propuso el I. C. al celebrarlo. Juzgo pues, que la Municipalidad, debe organizar su policía independientemente, para de este modo, contar con empleados, que puedan hacer cumplir las órdenes dictadas por la Corporación, y todos los contratos y ordenanzas expedidas por ella.

Desde años atrás, el I. C. ha venido dictando órdenes, para que la Policía vigile algunos establecimientos municipales, como el Matadero, el Cementerio, etc. y nunca ha podido conseguir el que se cumplan esas disposiciones porque siempre se ha alegado la deficiencia de empleados, para atender á barrios apartados de la ciudad; y aunque también se ha expedido distintas órdenes, para que se ponga diariamente á la disposición de esta Presidencia un celador, con el fin de que ese empleado trasmite las resoluciones del infrascrito, á los contraventores de las leyes municipales, ó los haga comparecer en este despacho para arreglar desavenencias, que diariamente se presentan sobre todo en el ramo de terrenos, no ha sido posible el que esa orden tenga un carácter permanente, porque después de pocos días de cumplirse, ha desaparecido el empleado que se destinaba á este despacho.

En una palabra, la Municipalidad invierte mensualmente la suma de S. 680 en el sostenimiento de la policía que la ley pone bajo su dependencia, y nunca cuenta con el servicio de los empleados que la forman; y si alguna vez se cumple una orden del Concejo, no se ejecuta como debería ser ó el servicio se presta tan tarde que en ocasiones, es más perjudicial que beneficioso. Esto parece á primera vista imposible, y para que no se crea una inculpación sin fundamento, manifestaré los casos que son más frecuentes.

La ordenanza de Ornato y Fábrica, dispone que no se construya un edificio sin el permiso que ella prescribe, y determina el modo de hacer la construcción. Se infringe la ordenanza; bien levantando un edificio sin la licencia necesaria, ó bien faltando á algunas de sus disposiciones terminantes

se comunica al señor Comisario Municipal, por medio del Jefe General de Policía, y cuando se va á impedir la fábrica, *ya está concluida*.

Este caso, es sin exageración, general en lo que toca á construcción de covachas, y por eso vemos, que casi siempre se levantan en la línea de edificación, cuando la ordenanza no las permite sinó cuatro metros adentro de ella.

Igual cosa, sucede con los terrenos municipales ; se ocupan, se cercan, se edifican, sin título alguno ; y cuando el señor Comisario exige el cumplimiento de la ordenanza, ya está levantada una casa, y el I. Concejo se vé en la obligación de expedir título de arrendamiento, por un terreno que talvez no quiere ceder, ó que está pedido por otra persona, ó á cerca del cual se ha extendido anteriormente título de arrendamiento ; porque después de ejecutada una obra, se hace casi imposible el obligar á destruirla, á personas infelices que talvez no cuentan con otros recursos.

Ni siquiera se ha organizado en la Policía una sección Municipal independiente en el ejercicio de sus funciones, aunque lo estuviera bajo la del Jefe General, de modo que contara con empleados propios ; sinó que á los mismos celadores y gendarmes de la Policía de Orden, se encomienda el servicio de lo relativo á Aseo, Ornato y Salubridad, resultando que no cumplen con los deberes anexos á la Policía de Orden, ni tampoco á la Municipal.

Prueba concluyente de lo que manifiesto, es el oficio que dirigió á US. la Jefatura General de Policía en 4 de Mayo del presente año, oficio cuyo objeto es preguntar si en el presupuesto municipal figura el sueldo de los celadores y gendarmes que se emplean en servicio del Concejo, porque con los S. 680 destinados á *subvencionar* á los de la Policía de Orden, se pagan los empleados municipales. Esto prueba, lo desorganizado que se encuentra el servicio, y que los S. 680 que proporciona el I. C. no se invierten en sueldos de empleados municipales, sinó en subvencionar á los fiscales ; subvención que debería emplearse en crear nuevo personal y no en aumentar sueldo á los existentes.

Para mejor conocimiento de US. y de los nuevos Concejeros, inserto el oficio del señor Jefe General de Policía y la contestación dada en 5 del mismo mes, documento marcado, en el apendice con el número 17.

Uno de los abusos, que ha venido cometiéndose por la Policía, ha sido el efectuar remates de animales, sin llenar antes los requisitos que la ley previene para esos casos, y que podría traer graves consecuencias para la Municipalidad, razón por la que el I. C. por dos ocasiones se ha dirigido al señor Jefe General, dándole orden terminante, para que no tengan lugar esas subastas, sinó de conformidad con la ley, y manifestándole, que de no cumplirse esta orden, el Comisario sería el único responsable de las consecuencias de tal abuso.

También tiene, á mi juicio, el arreglo con el señor Gobernador, un inconveniente grave, cual es, que el Comisario Municipal debe ser propuesto en terna, de modo que se cuarta la atribución de la Municipalidad, porque esta no es libre para tal nombramiento, sinó que tiene que circunscribirse á los tres que figuren en la enviada por la Gobernación.

Igualmente y además de las consideraciones ya expresadas, perjudica para el buen servicio, el que el Jefe General sea el representante de la Policía Municipal, porque como á tal, es necesario el comunicarle toda resolu-

ción del Concejo, para que él á su vez, las trascriba al Comisario Municipal, y esto hace que las órdenes se retarden con perjuicio del servicio, que en lo tocante á policía, debe hacerse á tiempo, y muchas veces inmediatamente. No se diga que la Presidencia puede dirigirse al Comisario directamente, porque entonces sucedería, lo que ha acontecido más de una vez, que el Jefe General dá órdenes distintas á las del Comisario ó á las del Concejo porque el uno no conoce las disposiciones del otro. Por esto fué que el infrascrito se vió en la necesidad de prevenir al señor Intendente el que toda orden del Comisario, se comunicara al Concejo por medio de él, y avisándole que también se impartirían del mismo modo las de la Corporación Municipal.

Examinando lo que hoy gasta la Municipalidad, en subvencionar á la Policía fiscal tenemos lo siguiente :

Subvención, S. 680 al mes	S. 8,160
Gastos mensuales S. 70	840
	S. 9,000

Si estableciera esa misma Policía, independiente de la de Orden y Seguridad, invertiría poco más ó menos la suma de S. 15,000, pero se tendría un mejor servicio y empleados propios de qué disponer.

Al nuevo Concejo toca desidir este punto, sobre el cual el infrascrito llama preferentemente la atención de US.

TERRENOS.

EL despacho de todo lo que tiene relación con este ramo, absorbe cada día más la atención de la Presidencia. Si tomamos datos desde años atrás y los comparamos con el presente, se conocerá á primera vista el incremento que han recibido las rentas municipales, tanto en lo relativo al producto de arriendo como al de venta.

Limitémonos á los tres últimos :

1886.—	Solares dados en arriendo	33
	“ vendidos	21
	“ pedidos en arriendo	140
1887.—	Solares dados en arriendo	110
	“ vendidos	79
	“ pedidos en arriendo	326
1888.—	Dados en arrendamiento	104
	En venta hasta Noviembre 30	103
	Solares pedidos	335

Los ciento diez solares dados en arriendo en el pasado año, representan una superficie de 43.415.90 metros cuadrados, y el avalúo llegó á S: 26,674.64 que al 5 % al año por arrendamiento, produjo al I. C. la cantidad de S. 1,333.73.

Los ciento cuatro arrendados en el presente, dan la superficie de 42.592.35 que avalúan en S. 13094.02. sólo dejan á favor del Municipio como 5 % de arrendamiento S. 654.70.

Notable se hace la diferencia de avalúo entre los terrenos tomados en arriendo en el año anterior y los cedidos en el presente, pero á ello ha contribuido no sólo la diferencia de lugar y el menor número de metros arrendados, sinó también la falta de una regla fija para estimar el valor de los terrenos, que se han avaluado casi caprichosamente por el Agrimensor saliente.

En el año de 1887, se vendieron 35 solares y esa venta produjo al Consejo S. 10,275.94.

En el actual, han sido enagenados 103 y el producto es de S. 23,000.

Creo sí, que ya no es conveniente consentir en la venta de los terrenos Municipales, porque día llegará en que vendidos todos, deje el I. C. de recibir el producto de arrendamiento que ayer representaba sólo S. 4,000 que hoy llega á S. 10,000, y que á fines del año entrante, si se atiende debidamente este ramo, se elevará á cerca de S. 15,000. En caso de que el I. C., no estimare conveniente el prohibir la venta de solares, al menos de-

bería ordenar que en los remates, no se admitan posturas que no cubran el avalúo, y reformar en este sentido el artículo 28 de la Ordenanza, que dá facultad para ofrecer las $\frac{4}{5}$ partes. Si los particulares desean adquirir en propiedad esos terrenos y por otra parte no le es conveniente al Municipio el desprenderse de ellos, justo es, que procure sacar las mejores ventajas á las cuales tiene derecho, porque le es potestativo el imponer las condiciones que quiera, ya que los remates son voluntarios. Por otra parte, esa disposición de la Ordenanza, á que me he referido no tiene razón de ser, porque en efecto, ¿quién será el que sabiendo que puede obtener una propiedad por las $\frac{4}{5}$ partes de su valor, ofrezca cubrir la cantidad íntegra del avalúo?

En el presente año, no se ha rematado el ramo denominado « arriendo de terrenos municipales », sinó que se ha recaudado directamente por la Municipalidad, en razón de que el catastro que servía de base para el cobro, era en extremo imperfecto y deficiente y requería ya una completa reforma para evitar después reclamos, que en virtud de esa causa, se han venido presentando respecto de los últimos años, en que el ramo se recaudó por asentamiento.

Hoy que ese catastro está formado, y en consecuencia no existe la causa que impidió el remate, juzgo la subasta conveniente á los intereses municipales, por cuanto las cantidades provenientes de arrendamiento son de muy difícil recaudación y muchas de ellas dejan de percibirse como no sucedería si el cobro corriera á cargo de un particular.

En efecto, hay mucha gente infeliz, que vive en una pobre choza, levantada en terreno municipal, que no puede satisfacer el impuesto en su totalidad, pero que sí pueden cubrirlo en parte. Dictar medidas legales y usar de la coactiva respecto de esas personas, no sería sinó, hacerlas devengar el arriendo con algunos días de cárcel, sin que el J. C. saque ningún provecho de la imposición de esa pena. El rematista, por una parte no usa de la coactiva, para hostilizar á esa gente, y por otra puede hacer transacciones con los ocupantes de terrenos, recibiendo menor cantidad de lo que realmente le corresponde; transacción en la cual no puede entrar la Corporación en virtud de prohibirlo los preceptos legales y de dar lugar á un sinnúmero de abusos.

Hoy componen la comisión de este ramo el Agrimensor Municipal y dos concejeros que se renuevan alternativamente, porque es imposible el exigir á uno solo trabajo tan penoso, pero como el Agrimensor Municipal, no sólo tiene esta ocupación, sinó que es miembro nato de varias comisiones, como la de Obras públicas, Ornato y Fábrica, etc., y también tiene que intervenir en otros tantos asuntos para los cuales se necesitan conocimientos especiales, que deben suponerse en la persona que desempeña ese cargo; no es ya posible que por sí solo, llene todos los deberes que hoy tiene sobre sí. Odescuida el ramo de terrenos y no da las posesiones en tiempo oportuno; ni emite los informes que se solicitan; ni rectifica las medidas de títulos antiguos; ni hace los avalúos de los terrenos que se van á dar en venta, para atender á las otras comisiones y asuntos de su cargo, ó descuida éstas para atender á los terrenos municipales. En uno y otro caso el Concejo es el perjudicado y también el público, porque el retardo de despacho, bien de terrenos, bien de lo relativo á ornato y fábrica, ó á obras públicas, le es per-

judicial á cualesquier persona, que necesita un solar ó un permiso. Por esto creo que sería conveniente que el I. C. no sólo tuviera un Agrimensor sinó también un Ingeniero; el primero tendrá por obligación sólo lo relativo al ramo de terrenos, y el otro formaría parte de las demás comisiones, y podría hacer estudios é intervenir en asuntos que no puede resolver un simple Agrimensor.

Se dirá talvez, que el Concejo tendrá que rentar dos empleados, verdad, pero téngase en consideración lo que produciría el ramo de terrenos por el aumento de despacho, resultado consiguiente á que el Agrimensor sólo se ocupe de ese ramo, y lo que el I. C. dejaría de pagar á personas determinadas por informes ó trabajos, en que no puede intervenir un agrimensor en razón de no tener los conocimientos especiales necesarios. Hoy paga el I. C. al empleado de que tratamos S. 160 mensuales, pero ha gastado separadamente desde 1886 las sumas siguientes :

Al Dr. Wolf por levantamiento del plano de la ciudad	S. 4.000
Al mismo por el del Cementerio	100
Al mismo por el de terrenos Municipales á S. 16 mensuales	672
Al inspector de la cárcel desde Marzo de 1886 hasta Diciembre de 1888, S. 40 mensuales.	880
A los Sres. Arancibia y Viñas por plano y estudio de agua potable.	2.000
Al Sr. Arancibia por trabajo de canalización	2.000
Al Sr. Reed por su informe acerca de la cárcel.	200
	<hr/>
	S. 9.852

Representa pues, lo gastado la suma de S. 9.852, con la que ha podido pagarse un Ingeniero á razón de S. 200 mensuales, de manera que hasta el presente año sólo se hubiera gastado S. 7.000; teniendo un empleado propio, para la ejecución de otros trabajos.

El I. C. debe estudiar detenidamente el punto y resolver lo que le sea más conveniente y económico.

Las desavenencias que se han suscitado con los RR. PP. Dominicanos á cerca del terreno en que se encuentra situado el estanque del agua potable, son bien conocidas por US. y por todo el público, me abstengo pues de tratar de ellas, y me limito á comunicar á US. que las bases de arreglo estipuladas entre el Prior del Convento y el P. Sindico, serán resueltas por el I. C. antes de terminar sus sesiones, y el resultado que se obtenga se pondrá en conocimiento de esa Jefatura, con la debida oportunidad.

El derecho de propiedad que los PP. alegan por la parte del cerro que mira á esta ciudad, se haya disputado por el I. C., que crée ser dueño de esos terrenos sobre los cuales no ha presentado la parte contraria título alguno; mientras el I. C. está favorecido por la ley, hasta que los derechos alegados, no se prueben con documentos auténticos y adquiridos con los requisitos legales.

Llamo la atención de US. y de los nuevos concejeros, sobre el informe presentado á este respecto por el señor Procurador Sindico y Sr. Emilio Guedes en el año de 1887, informe que corre inserto en el núm. 164 de la « Gaceta Municipal ».

PLAZA é HIGIENE.

PLAZAS. — Dos edificios tiene el I. C. destinados á ser centros de abastos para todos los artículos de consumo general; pero ambos exigen no sólo una reparación seria, sino su destrucción inmediata y completa para proceder á levantar construcciones que estén en relación con las necesidades locales y que llenen las condiciones higiénicas, que más que en ningún otro edificio deben encontrarse en los mercados públicos.

La plaza conocida con el nombre de "Nueva", no es sino un edificio ruinoso, que en lugar de prestar los servicios que I. C. tuvo en mira al levantarlo, hoy se haya convertido en un foco de infección perjudicial y nocivo á todos los vecinos de esa parte de la ciudad. Actualmente se encuentra en tan deplorable estado que el I. C., se ha visto en la precisión de mandar á hacer las reparaciones más indispensables para impedir su caída.

Juzgo conveniente que la Corporación Municipal entrante resuelva la enagenación de esa plaza, ya porque el lugar en que está situada no es el más apropiado para un mercado, ya porque al quererlo conservar tendrá que invertir fuertes sumas en su reconstrucción, cantidad con que debería contar para levantar otra, en lugar más apropiado y que preste mejores servicios á la localidad.

La plaza central ó sea, la situada en los bajos de la Municipalidad, requiere también que el I. C. fije su atención en ella. Además de los inconvenientes que presenta por su mala construcción, carece en absoluto de desagües, cosa que la hace insalubre y la convierte en una amenaza constante para la salud de las personas que hace su comercio, vendiendo en ella los artículos más necesarios para la vida. Todo el techo del edificio está en completo estado de ruina, y aun la parte construida últimamente y donde se vende la carne para el consumo público, ha sufrido serias averías, con los últimos fuertes temblores.

Fácil sería al I. C. pensar en construir un nuevo edificio destinado al objeto y creo que esa construcción debe hacerse, no en el lugar que hoy existe, sino en la orilla del río, donde podrá prestar más útiles servicios y facilidades para su aseo y salubridad.

Para esa obra puede el I. C. destinar el producto de la venta del otro mercado y afectar parte de la renta que produce la plaza central.

HIGIENE.—Nada ó muy poco, se ha hecho para mejorar las condiciones higiénicas de esta ciudad, no porque el Concejo haya dejado de dictar las medidas oportunas y no haya propendido al mejoramiento de la salubridad, sino porque todas sus disposiciones, las del Gobierno y las de la Junta de Sanidad, han escorado en la inercia de la Policía, que es la llamada por la ley á hacer cumplir las resoluciones que dictan las autoridades á quienes les está encomendada la higiene de la localidad.

Desde el año próximo pasado, viene la Corporación Municipal escogiendo el modo de formular un reglamento de higiene, adecuado para nuestro país y que contenga todas las prescripciones que la ciencia aconseja respecto de este ramo.

En 23 de Agosto de 1887, se encomendó á varios médicos, la formación de un reglamento, relativo á los puntos siguientes :

- 1.º—Defunciones y cementerios.
- 2.º—Construcciones, pavimentación, acueductos, &.
- 3.º—Aduanas.
- 4.º—Plaza de abastos.
- 5.º—Matadero.
- 6.º—Líquidos.
- 7.º—Animales y comestibles fuera del mercado.

El único que se ha presentado al I. Concejo y cuyo proyecto existe en Secretaria es el relativo á Matadero, formulado por el Dr. Leonidas S. Benites.

Necesario es insistir en la formación de los reglamentos indicados para de ese modo poder formular, uno general, que sea útil y beneficioso al vecindario.

ORNATO y FABRICA.

AL tratar sobre mercados é higiene he manifestado á US. que poco ó nada se ha hecho, respecto á esos dos ramos encomendados á las municipalidades seccionales, pero no puedo decir lo mismo en lo relativo á Ornato y Fábricas.

De pocos años á esta parte, es notorio el adelanto de nuestra población, ya por lo que toca al número de edificios, ya también al modo de construirlos y se puede asegurar como consecuencia, que el aumento está representado por el doble de los existentes en 1880, y que la arquitectura local ha variado por completo.

La ordenanza que hoy rige al respecto, es una de las mejores con que cuenta la Corporación, y por lo pronto, no encuentro en ella más inconveniente que la disposición por la que obliga á todo propietario á edificar ciñéndose estrictamente á la forma, altura &c. de los edificios colaterales. No hay razón, para obligar á una persona á levantar un edificio de dos altos porque el vecino tiene ese número de pisos; como tampoco al contrario, no hay por que impedir la construcción de una casa de dos pisos, en razón de que las demás que forman la manzana sean de uno.

Debe dejarse á todo constructor completa libertad, en la altura y en el número de pisos de los edificios que proyecte levantar; y no sólo creo que haya alguna razón para otorgar esa concesión sinó que juzgo porque es casi necesaria. Una ciudad, cuyas casas son iguales en alto y clase de construcción, adquiere un aspecto monótono, que resalta mucho más, cuando se conocen poblaciones donde la forma de los edificios es completamente diversa.

La regularización de las calles ha llamado preferentemente la atención del Municipio de esta localidad, no sólo en el presente año sinó también en los anteriores. El plano levantado por el Sr. Dr. T. Wolf, en 1885, por disposición del I. C., plano en que se encuentran rectificadas con método las calles existentes, ha servido de mucho al I. C. para mejorar el ornato de la población, y es la norma que ha tomado para la formación de nuevas calles.

Un obstáculo se presentaba para obligar á muchos constructores á tomar la línea edificación que fija el plano mencionado, y es que siendo las calles propiedades fiscales, no podía el I. C. disponer de las fajas de terrenos, que era indispensable ocupar para salir á la línea conveniente, pero ese obstáculo está subsanado, con la autorización que el último Congreso ha concedido, y por la cual los municipios pueden enagenar esos retazos de terrenos. Los fondos que se adquieran por la venta, pertenecen según la ley á los destinados para canalizar y pavimentar las calles de esta ciudad y no pueden distraerse en otro objeto, bajo la personal responsabilidad de los

miembros del Concejo, que dispusieren lo contrario y del Tesorero que ejecutare tales órdenes.

En la calle de "Pichincha" y para regularizara ha expropiado ya la Municipalidad, las casas que pertencian al Sr. Bonín y las Sras. Buitrón y Ayú; y posteriormente y con el objeto de formar allí una plazuela, expropió también la que pertenecía al Sr. Macías. Aún falta que expropiar una faja de terreno, que forma parte de dos solares distintos para que quede regularizada en lo posible la calle mencionada y se una á la conocida con el nombre "Libertad".

Opiniones diversas, se han emitido respecto de la formación de la plazuela en ese lugar, y aun en unas de las últimas sesiones varios miembros del I. C. estuvieron porque se revocara el acuerdo anterior.

Al del año entrante toca decidir este particular, teniendo sí presente, que al acordar que no es útil ni necesaria, la formación de la plazuela, está es la obligación de vender al mismo Sr. Macías el solar que le compró, porque así está ordenado en la sentencia que concedió la expropiación por causa de utilidad pública, fundamento que desaparecerá al revocarse la anterior resolución del Concejo.

Recomiendo por mi parte la regularización de la plazuela situada al frente de la Iglesia de la Merced, que puede llevarse á cabo, con la expropiación de dos pequeños edificios, que no costarán mucho á la Municipalidad, y con cuya desaparición gana inmensamente esa plaza que hoy es tan irregular é imperfecta.

RENTAS MUNICIPALES.

EL presupuesto del presente año arroja como Ingresos la suma de S. 425,311.02 ó sea S. 80,939.97 más que el expedido para el de 1887, sin embargo de que por diversos motivos debía más bien haber disminuido la partida de entradas.

El formulado para regir en 1889 dá al I. C. una suma de S. 469,594.22, es decir, aumenta sus ingresos con S. 125,223.17 respecto del de 1887 y con S. 44,283.20 en relación con el del año que termina.

Fácil es conocer la razón porque el nuevo presupuesto ha subido á esa cifra, si se considera el incremento que han recibido las rentas Municipales, con la recaudación directa de varios ramos, que aunque presupuestados en mayor cantidad de la que siempre han producido, han dado todavía, más de lo que figura en el presupuesto; ya en razón del adelanto del país en importación y consumo; ya también por la rectitud y acrisolada honradez con que han sido recaudados y manejados por el Tesorero del presente año.

Sirvan de comparación los siguientes datos:

Los últimos remates que tuvieron lugar para algunos ramos del año de 1887, produjeron las sumas siguientes:

Introducción y venta de licores	S. 59,325
Plaza y canoas vivanderas	46,446.25
Sisa; por recaudación directa	25,300
	Suma S. 131,071.25

Esos mismos ramos han sido presupuestados para el presente año:

Introducción y venta de licores	S. 72,000
Plaza y canoas vivanderas	53,070
Sisa	26,250
	Suma S. 151,320

Diferencia á favor de 1888 S. 20,248.75

Han producido recaudados directamente por Tesorería, y hasta el 30 de Noviembre:

Introducción y venta de licores	S. 70,000
Plaza y canoas vivanderas	49,607
Sisa	25,175.50
	Suman S. 144,782.50

Agregando lo que deben producir en el mes de Diciembre tenemos :

Introducción y venta de licores hasta el 30 de No- viembre	S. 70,000	
Producto de Diciembre	6,000	S. 76,000
	<hr/>	
Plaza y canoas vivanderas hasta Noviembre 30	49,607	
Productos en Diciembre	4,600	54,207
	<hr/>	
Sisa hasta Noviembre 30	25,176.50	
Producto de Diciembre	2,400	27,680.50
	<hr/>	
Total		S. 157,782.50

Los ramos que he tomado para hacer la comparación pro- ducen por recaudación directa	S. 157,782.50
Figuran en el presupuesto por	151,320

Diferencia á favor del Concejo S. 6,462.50

En el presente año, la partida proveniente del impuesto de rodaje figura sólo por la suma de S. 1,600, en razón de que reformada la ley de Régimen Municipal en el año de 1887 se concedió á las Municipalidades, el derecho de cobrar por cada vehículo sólo el impuesto de S. 1 mensual.

En adelante, se podrá imponer la misma contribución que antes se pagaba, porque la falta de autorización legal, se halla subsanada por la ley vigente, en la que figura, la disposición que se suprimió en la legislatura anterior, no porque hubiera intención de verificarlo, sino porque en el ejemplar pasado al Ejecutivo para recibir la sanción legal, desapareció el inciso 2.º del núm. 9.º correspondiente al art. 73 de la ley.

Esta falta sobre la cual hizo su reclamo el I. C. por medio de los concejeros y del Secretario, que asistieron al Congreso, y de cuyo resultado han dado cuenta, en el informe de que ya he hablado al tratar sobre canalización, representa al Municipio la suma de cerca de S. 5,000 en cada año.

En el presupuesto formulado para 1889 la entrada por impuesto de rodaje figura en S. 7,200.

También consta, en el presupuesto, la cuota especial de S. 10,000, para canalización, de conformidad con lo que dispone la última ley reformativa de la de Aduana.

Deuda Municipal.—El estado actual de la deuda del Municipio de este Cantón es el siguiente :

Al Banco de Crédito Hipotecario por el préstamo que hizo en 15 de Noviembre de 1882, y cuyo producto se invirtió en pagar algunas deudas, contraídas por la composición de calles ; en dar al empresario de la cárcel la suma de S.8,000, que se le ofrecieron de contado ; y en proporcionar

<i>también en calidad de empréstito</i> al Gobierno de Veintimilla la suma de S. 16,000	S. 170,500
Al Banco del Ecuador por préstamo hecho, para la composición de calles	80,800
Al Dr. José Julián Coronel por el préstamo estipulado en 1880 para la obra de la cárcel.	24,000
Al Sr. J. M. Buttler por su préstamo	4,800
Al Banco de Crédito Hipotecario por el celebrado para la obra de agua potable en 1887	316,000
Al mismo, por el nuevo empréstito hecho para igual objeto en el año actual	400,000
	<hr/>
Total	S. 996,100

La Municipalidad paga por estas cantidades los intereses siguientes :

Al Banco de Crédito Hipotecario por el primer préstamo hecho en 1882 á razón del 12 % al año	S. 20,460
Al Banco del Ecuador á razón del 9 % anual	7,272
Al Sr. José Julián Coronel, con el interés de 10 %	2,400
Al Sr. J. M. Buttler, el interés del 10 % en cada año.	480
Al Banco Hipotecario por el primer empréstito para agua potable á razón del 12 % anual	37,920
Al mismo establecimiento, y al mismo tipo de interés por el celebrado por segunda vez para la misma obra	48,000
	<hr/>
Suma de intereses en cada año	S. 116,532

Además de la suma que el Concejo paga anualmente al Banco de Crédito Hipotecario, por intereses provenientes del empréstito hecho en 1882, le abona también para amortizar el capital lo que produce cada año la venta de terrenos Municipales; se efectúa pues doble amortización: la una que entra en el 12 % de interés que paga, como sucede con cualquier particular que toma cantidades prestadas en la forma que las proporcionan los bancos hipotecarios y una segunda, con el producto de la venta de terrenos.

El año próximo pasado ascendió la deuda del Municipio á S. 184,000 y en el presente ha quedado reducido á S. 170,500.

El pago de cada una de las cantidades que se han proporcionado al I. C. está garantizado, bien con sus bienes propios ó bien con el producto de alguna contribución.

El Banco de Crédito Hipotecario tiene como garantías, de sus préstamos la hipoteca de todos los bienes raíces del I. C., los materiales de la obra de agua potable y las cantidades que produzca la venta de agua á domicilio.

El Banco del Ecuador, está garantizado con la suma que el Concejo recibe de la Aduana de este puerto, por razón del impuesto de calles.

El Dr. José J. Coronel, tiene como garantía, el derecho de licores nacionales y extranjeros.

A la del S. J. M. Buttler está afectado el derecho de llave de la tienda que ocupa.

No es la Municipalidad de Guayaquil, la que más debe, otros municipios menos ricos que él, tienen contraídos compromisos de mayor consideración, y adeudan tres y cuatro veces su capital, cuando la de este Cantón, asciende sólo al doble de su renta anual.

Absoluta confianza deben tener los acreedores del I. C., ya porque siempre ha cumplido con sus compromisos á fin de conservar su crédito; ya porque todo préstamo lo tiene garantizado suficientemente; ya porque la corporación que anualmente renueva sus entradas, debe prestar completa seguridad á sus acreedores. Las rentas municipales no concluyen nunca; se perciben y se invierten en un año, pero al principiar el siguiente, comienzan también á renovarse.

Deuda fiscal.—El Supremo Gobierno adeuda al I. C. algunas cantidades cuyo pago se ha reclamado por varias veces, y que hoy debe volver á solicitarse, con el fin de que sea cubierta la acreencia siquiera en parte, yá que talvez no le sea posible al Gobierno cancelarla por completo.

La deuda proviene de lo siguiente :

Valor de la donación que hizo el Comercio de esta plaza, para establecer una escuela de Artes y Oficios, cantidad mandada pagar por la Convención de 1883 S. 48.184,52

De esta suma ha pagado el Gobierno, en los años de 86 y 87 36.460,60. S. 11,723,90

Por arriendo del terreno que ocupa la batería de las cruces, desde 1880 hasta 1888 á S. 400 cada año 3,600

Por préstamo hecho en 1882 á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia 60'100

Por el derecho para la composición de calles desde la 2ª 15ª de Junio de 1884 hasta la 2ª de Octubre de 1885 aproximadamente 42,000

Por la subvención para el agua potable, parte de lo correspondiente al año de 1887, y todo lo de 1888 6,000

Total S. 78,323,90

Muchas otras cantidades se adeudan al I. C., pero me abstengo de dar cuenta de ellas, porque las más, son provenientes de contratos celebrados y que se hallan pendientes ante el Poder Judicial y sería obrar con ligereza el determinar las sumas á que se cree acreedor el Municipio antes de que esos

litigios, se concluyan y la sentencia respectiva venga á dar ya un completo derecho para percibir las expresadas cantidades.

Por lo que toca, al producto é inversión de las rentas del Municipio en el presente año, me refiero al cuadro que US. encontrará al fin de este informe y que está señalado con la letra I.

Inserto entre los documentos con el número 19, el informe que ha pasado el Sr. Tesorero Municipal, dando cuenta del producto de algunos ramos recaudado directamente, pidiendo que ellos se sigan percibiendo bajo el mismo sistema de recaudación y solicitando también que otros que no han dado un resultado del todo satisfactorio se recauden por asentamiento.

El I. C. resolvió en el año próximo pasado el no rematar ningún ramo con el objeto, de saber á punto fijo cual es el producto de cada uno de ellos y tener los datos suficientes para conocer los que se debían seguir recaudando del mismo modo, ó poner en subasta pública.

La práctica de un año, ha proporcionado ya los datos que se querían obtener, y juzgo en vista de ellos que son convenientes á los intereses Municipales las indicaciones hechas por el Tesorero Municipal en el informe de que me ocupo.

ASUNTOS VARIOS.

NO todas las disposiciones dictadas por el I. C. ni los trabajos que ha ejecutado, pueden comprenderse en las diversas partes en que he dividido este informe; por esta razón me veo obligado, á dedicar una sección especial, para tratar de diversos asuntos, que no tienen analogía alguna, con aquellos de que he dado cuenta á US.

EXPOSICION.—El Concejo Municipal en 14 de Mayo último, promovió una «Exposición Nacional» con el objeto de dar á conocer el desarrollo, de nuestra industria y comercio y alentar también á los artesanos y productores á mejorar en cuanto sea posible sus trabajos.

No se puede decir que la Exposición del presente año, haya correspondido completamente á las intenciones del Municipio, porque en relación á los habitantes de la localidad, á su industria y á sus artes, han sido muy pocos los objetos presentados; pero este concurso servirá de estímulo para que los posteriores llenen por completo su objeto y den resultados más satisfactorios.

La Exposición, inaugurada el 9 de Octubre, en conmemoración de el 68 aniversario del de 1820, fué dividida en ocho secciones de conformidad con el programa formulado.

Los jurados que se nombraron para calificar el mérito de los artículos que figuraban en la Exposición, han tenido á bien, conceder premios á los siguientes, que han sido presentados por las personas que se expresan.

SECCION I.

MEDALLA DE ORO.

Señor A. Moscoso, por su colección de cereales.

MEDALLA DE PLATA.

Señores Martínez Hermanos, por id. id.

MENCION HONROSA.

Señor M. Jaramillo, por sus muestras de Zarzaparrilla.

« N. Laserna, por id. id. id.

SECCION II.

MEDALLA DE ORO.

Azucar del ingenio « Valdez ».

MEDALLA DE PLATA.

Fábrica Nacional de Cerveza.
Fábrica de Fideos del Sr. Juan Alfieri.
Vinos elaborados por los Sres. Martínez Hnos.

MENCION HONROSA.

Quesos de la hacienda « Carolina » de Quito.

SECCION III.

MEDALLA DE ORO.

Sr. Antonio Largacha, por sus muestras de paja toquilla.

MEDALLA DE PLATA.

Sr. A. D. Piper, por sus piedras de pavimentación.
Sr. Alcides Destruge, por sus muestras de algodón.

MENCION HONROSA.

Muestras de madera « Nazareno ».

SECCION IV.

MEDALLA DE ORO.

Sr. J. Jáuregui, por sus obras de talabartería.

MEDALLA DE PLATA.

Fábrica de cigarros « La Imperial ».
« » y cigarrillos « La Independencia ».

MENCION HONROSA.

Señora Rosario Rodríguez, por sus hamacas.
Sr. Perez, por su manufactura de escobas.

SECCION V.

MEDALLA DE ORO.

Sr. Juan José Rubio, por sus licores.

MEDALLA DE PLATA.

Señores Martínez Hnos, por su almidón.

SECCION VI.

MEDALLA DE ORO.

Señora Rosa P. de Vinuesa, por su cuadro de flores de pluma.

MEDALLA DE PLATA.

Srita. Alcira Maquilón, por una camisa deshilada.
Srita. Aurora A. Vera, por una almohada de cintas bordada con chaquiras.

MENCION HONROSA.

Srita. Maria H. Robles, por una almohada bordada.
Srita. Mercedes Elisa Maquilón, por sus deshilados.

SECCION VII.

MEDALLA DE ORO.

Sr. Don Rafael Salas, por su retrato del Libertador Simón Bolívar.
Sr. Eleodoro León, por sus obras de Hojalatería.
Sr. A. Largacha, por su sombrero de paja.

MEDALLA DE PLATA.

Cuadro de la laguna San Pablo, obra del Sr. Troya.
Retrato de San Ignacio de Loyola.
Vista de la ciudad de Guayaquil, presentada por la Srta. A. Palmieri.
Obras de sellos de caucho, presentadas por el Sr. J. M. Chaparro.
Sr. Tomás Gagliardo, por un cuadro de pintura.
Obras de escultura, del Sr. Velez.
Cuadro de San José.

MENCION HONROSA.

Cuadros al lapiz, presentados por el Sr. E. Hidalgo.
Obras de encuadernación del Sr. Janer.
Figuras de maderas trabajadas en Quito y exhibidas por el Sr. Darío Morla.

SECCION VIII.

MEDALLA DE ORO.

Plano de la ciudad de Quito, trabajado por el Sr. Gualberto Perez.

MEDALLA DE PLATA.

Cuadro estadístico del Distrito del Guayas, por el Sr. José M. Blacio.
Proyecto de edificio Municipal, trabajado por el Sr. Santiago Basurco.

MENCION HONROSA.

Plano del Ferrocarril del Sur de Durán á Sibambe, por el Sr. Santiago Basurco.
Carta Geográfica y plano de Ambato, por el Sr. Francisco Moscoso.
Plano monumental de Guayaquil, por el joven Alfonso N. Medina, alumno del Liceo Rocafuerte.
Cuadro topográfico de la provincia de Pichincha, por el Sr. Larnas Alvares.

Estadística Comercial, por el Sr. José M. Blacio.

Cuadro que representa la vista general de Guayaquil.

Cuadro que representa el modo cómo se ha colocado la cañería subfluvial en uno de los ríos de Estados Unidos.

Cuadro que representa el catafalco elevado en la Catedral de Lima á la memoria del Contra-almirante Miguel Grau y demás héroes del «Huáscar», dibujado en el Colegio de los HH. CC.

BIBLIOTECA.—Cuenta la Biblioteca pública establecida por el I. C. con 3,570 volúmenes, y necesario se hace que la I. Corporación, escogite el medio de aumentar el número de sus obras, prefiriendo las que más estén en relación con la tendencia del país y procurando que todas ellas, sean en castellano; pues la práctica demuestra la indiferencia con que se miran los escritos en idiomas extranjeros, que por cierto abundan en nuestra Biblioteca.

En el presupuesto actual, debe votarse como se hacía anteriormente, una cantidad destinada á la adquisición de obras. Recomiendo al I. C. el que no se distraiga esa suma en otro objeto, y también que si fuere posible proporcione un local más adecuado y decente para la conservación de la Biblioteca Municipal que aunque pequeña, es la única con que cuenta esta localidad.

ORDENANZAS y CONTRATOS.—En el presente año se han expedido las ordenanzas que US. encontrará en el cuadro núm. 20, y quedan en discusión las de Alumbrado y la de Rodaje.

Es ya indispensable, que el I. C. lleve á la práctica la idea que hace tanto tiempo viene emitiéndose por diversas personas, y proceda á recopilar en un sólo cuerpo todas sus ordenanzas. Difícil es saber cuál disposición está vigente respecto de ciertos ramos, porque todas se encuentran en hojas sueltas, modo que no es el más apropiado para dar á conocer las disposiciones y acuerdos que se encuentran rigiendo en la fecha. Los mismos concejeros, al comenzar sus funciones, se encontrarán con que no conocen ninguna ordenanza, y no se les puede tachar por esto, porque razón tienen en no estar al corriente de las hojas sueltas, que tiene el I. C. en su archivo.

En el presente año, comisionó la Corporación á los Señores Dres. Vicente Paz y Luis F. Pólit para que procedieran á recopilar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que hubiere expedido el I. C. hasta la fecha, y que se hallaren en vigencia, mas los señores expresados no han podido llenar hasta ahora su comisión.

No por esto debe dejarse la conclusión de un trabajo tan importante, y para facilitarlo inserto al fin un cuadro en que constan las ordenanzas que hoy rigen. Véase en el apéndice con el número 21.

Lo que he manifestado respecto de las ordenanzas Municipales debo decir de los contratos. En la misma colección en que figuren las primeras deben también insertarse los segundos. Justo es que el público conozca no sólo las resoluciones del Municipio que obligan á toda la localidad, sino los contratos celebrados con determinadas personas, pero que tienden siempre al mejoramiento y adelanto de las parroquias que componen el Cantón.

Muy en especial y en las primeras sesiones debe ocuparse el nuevo Concejo, en formular *su reglamento interior*, porque el que hoy rige, además de ser defectuoso, deja mucho que desear en sus disposiciones, y no está en armonía con las leyes vigentes. Ese reglamento fué formulado en 1877 y después se han expedido; la ley general de 1878, y las reformatorias sancionadas, en 1883, 1887 y 1888.

También debe el I. C. formular una ordenanza especial, que deslinde completamente las atribuciones y deberes de cada uno de los concejeros en su respectiva comisión. Hoy no existe esa norma, y la consecuencia inmediata es, ó el que se exceda un concejero de las que naturalmente le corresponden, ó el que se confundan las de una comisión con las de otra, ó que por falta de reglamento escrito, no se desempeñe ninguna con la contracción y esmero que es de esperarse.

Si son necesarios los acuerdos que he mencionado, es indispensable la inmediata formación de un *Reglamento de Policía Municipal*. El que hoy rige, según unos, y que está derogado según la opinión de la mayoría, fué expedido en 1830. Basta citar la fecha en que comenzó á regir y considerar que de ella á hoy, han transcurrido 58 años, para comprender que es completamente deficiente y que muchas de sus disposiciones, buenas en la época en que se dictaron, son hoy perjudiciales.

No me creo competente para la formación de un reglamento que llene todas las necesidades actuales, pero deseando que haya un trabajo que sirva de base á las discusiones del I. C., me he atrevido á formular el que figura en la segunda parte de este informe y que está señalado con el núm. 22.

El Concejo, verá si es conveniente el proyecto; formulará uno nuevo si lo cree deficiente; desechará lo que le parezca perjudicial, y acogerá aquellas disposiciones que juzgare aceptables.

DEMANDAS.—Algunos pleitos tiene la Municipalidad de este Cantón, ya por haber sido demandada muchas veces y también por haberse presentado en otras como actora.

El cuadro que sobre el particular presentó el señor Procurador Síndico en Mayo del año próximo pasado y que se halla publicado en los números 178 y 153 de la «Gaceta Municipal» impondrá á US. de todos los asuntos que el I. C. tiene pendientes ante el Poder Judicial; unos pertenecen á la jurisdicción contenciosa y otros á la voluntaria.

El complemento de ese informe, lo encontrará US. en el dirigido por el mismo señor Síndico á esta Corporación á fines del presente mes; informe en el cual no sólo manifiesta el estado de los pleitos, sino también las ventas de terrenos que se han llevado á cabo, los permisos de fábrica; &c. Para conocimiento de US. de los concejeros, y en especial del nuevo Procurador Síndico inserto ese informe en el apéndice, con el núm. 23. También encontrará US. con el núm. 24 una razón de todos los contratos que ha celebrado la Corporación desde el 1.º de Enero al 30 de Noviembre del año que hoy termina.

ESTATUA BOLIVAR.—No siendo suficiente la suma con que la ciudad de Guayaquil, ha contribuido para la erección de la estatua del Libertador Simón Bolívar, y necesitando el Comité de fondos suficientes, para los

trabajos preparativos al levantamiento de ese monumento, prueba de la gratitud de este pueblo, al Libertador de cinco repúblicas Sud-americanas; el Concejo cantonal resolvió contribuir con alguna cantidad, para que no se retardara la colocación de la estatua, que hace tanto tiempo se desea ver levantada, en nuestra plaza principal.

No contándose con una cantidad disponible en el momento, la Corporación acordó dar S. 3,000 al Comité, sinó en dinero efectivo, sí en un pagaré otorgado por el señor Tesorero Municipal á 6 meses de plazo, documento que ha sido descontado en el Banço Internacional y que vence en Mayo 17 del año próximo.

La suma á que asciende, está consignada en el presupuesto formulado para el año de 1889, y debe ser pagada por el I. C. el mismo día de su vencimiento, tanto porque debe cumplir su oferta, con el objeto de conservar el crédito de que hoy tan mercedamente goza, como para corresponder á la confianza del establecimiento de crédito que lo ha recibido, y cooperar de un modo eficaz á la pronta realización de la obra, para que ha sido destinada esa cantidad, y para la cual han contribuido gustosos todos los habitantes de esta ciudad. Justo en que el Municipio representante del pueblo, destine una pequeña parte de sus rentas, para ver llenado el deseo popular, y levantado un monumento que exprese la gratitud de ese mismo pueblo á su Libertador.

LIMITES DE LAS PARROQUIAS.—Indispensable se hace que el I. C. escogite el medio de que se deslinden de un modo preciso y material, todas las parroquias que componen este Cantón, y aquellas que son límites con otros de distinta provincia.

Con esta medida, se evitarían al sinnúmero de reclamos y de consultas que se presentan casi diariamente, en razón de que se pretende por varios individuos que un pueblo ó caserío pertenezca á una parroquia, y por otros se pide lo contrario. De más trascendencia es este punto respecto de las que se encuentran lindando con otros cantones, porque se alega jurisdicción á cerca de ciertos lugares, ya que los límites de una parroquia limítrofe, vienen á determinar también la separación de los cantones.

A principios del presente año el I. C. acordó invitar á todos los Concejos municipales de la Provincia y á aquellos que lindan con ésta, para de común acuerdo, hacer el señalamiento de linderos; mas ellos no tuvieron á bien aceptar la indicación, y sólo el de Yaguachi envió su comisionado. Los demás ni siquiera contestaron el oficio que con tal objeto les fué dirigido.

Gustosa hubiera vuelto á insistir esta Corporación, pero como se acercaba la época de elecciones para Presidente de la República, y ya se propagaba la voz de que esa reunión no tendía á llenar el objeto con que fué convocada, sinó que era para intervenir en dichas elecciones, el Concejo se abstuvo de seguir adelante, y quedó la idea sin llevarse á la práctica.

ESTADISTICA.—Apenas hay algo que interese más, ya sea á una Nación ó á una localidad que el conocimiento exacto de todos los asuntos que tienen relación, bien con el Estado ó con los Municipios. Esos datos recopilados con orden, vienen á formar la estadística, ramo que entre nosotros se encuentra descuidado por completo, pero que debe organizarse, por que

el adelanto del país y sus necesidades, lo reclaman de una manera imperiosa.

La estadística general y ejecutada como se debe, no puede obtenerse, con datos aislados y que se recopilen buscándolos de oficina en oficina; es necesario que en cada una, se organice una sección especial destinada á recoger todos los informes y cuadros, que pertenezcan á la órbita de sus atribuciones para que ellos sirvan de base, á la oficina general que debía crearse al efecto, con el fin de que recopilando los informes parciales, pueda poner en conocimiento del público, un estado general de la estadística local ó nacional.

Si las oficinas públicas deben llevar una razón minuciosa de su movimiento y despacho; si la aduana, debe suministrar cuadros, que manifiesten la exportación é importación; el movimiento de entrada y salida de buques; la producción de las rentas que percibe, y de todos los demás puntos que le están encomendados; también debe procederse del mismo modo en los despachos del Poder Judicial, como Juzgados civiles, comerciales, Cortes Superiores, anotaciones, escribanías, &c. y más que todo los municipios deben también recopilar todos los que puedan suministrar los establecimientos que están á su cargo, y los variados asuntos que son de su incumbencia.

Deseoso el infrascrito de proporcionar á U.S. y al público en general los que cree de alguna importancia, adjunta á esta memoria los cuadros que se encontrarán al fin.

Los cuadros son los siguientes:

J.—Movimiento del despacho de esta Presidencia.

K.— Id. id. de la cárcel pública.

L.— Demostración del número de bautismos, habidos hasta el presente año, en las parroquias urbanas del Cantón.

M.— Razón del número de reses que han sido degolladas en el matadero público.

N.— Id. del número de niños vacunados en la misma época.

Creo que estos cuadros, unidos á los del Hospital, Manicomio, Cementerio y Escuelas; y á los que tratan sobre rentas municipales, de agua potable, de Beneficencia, y otros asuntos de menor significación, pueden servir de base á la estadística local.

Ojalá que este trabajo sea de algún provecho, á esa Jefatura ó al J. C. del año entrante.

CONCLUSION.

NO sé si he llenado el objeto que me propuse al dirigir á US. el informe que antecede, porque el poco tiempo que me dejan desocupado, el despacho de la Presidencia y mis asuntos particulares, me han impedido el ser más extenso y minucioso.

Sinembargo creo que los de mayor importancia están relacionados con exactitud ; sin prevención de ninguna especie y con rigurosa imparcialidad. La base de este informe, es la sencilla relación de los asuntos que han estado á cargo del I. C. en el año que termina ; he prescindido por completo de toda forma literaria y procurado tomar los informes que he podido conseguir, para que sea exacto el informe general que dirijo á esa Jefatura en cumplimiento de mi deber.

Dejo el puesto de Presidente, satisfecho, sinó de mis conocimientos y del modo como lo he desempeñado, al menos con la íntima convicción de haber procurado, el mejoramiento y buena marcha de los ramos que la ley pone bajo la dependencia del Concejo.

Por lo demás, mis actos quedan sujetos á la censura de las autoridades superiores y más que todo, á la sanción pública.

Aprovecho de esta ocasión para ofrecer á US. las consideraciones de respeto á que es acreedor y para suscribirme su atento y S. S.

HOMERO MORLA.

Guayaquil, Diciembre 31 de 1888.

..stot/1

DOCUMENTOS.

...de la ...
...
...

Nota.

Después de escrito el informe precedente ha sido presentado por el señor Felipe Arancibia, el estudio que sobre canalización le pidió el I. Consejo.

Dicho informe se encontrará inserto al fin con la letra O.

A.

Cuadro demostrativo del estado de las escuelas municipales en el año de 1888.

Escuela « 9 de Octubre ».	Escuela « Providencia ».	Escuela de niñas de la Concepción.	Escuela de niñas de San Alejo.	Escuela de niños de la Concepción.	Escuela de S. Juan en el Manicomio.
Institutora : Srta. Rita Lecumberri. Ayudante : Srta. Trinidad Maridueña. Profª de música : Srta. Ana Villamil Icaza. Profª de bordados : Srta. Palmira Alvarado. Profr. de Francés : Sr. Estanislao Levoyer. Profr. de Dibujo : Sr. Teodosio Boada.	Institutora : Srta. Irene E. Pomier. Ayudante : Srta. Jesús C. Pomier. Profr. de Francés : Sr. Estanislao Levoyer. Profr. de Dibujo : Sr. Teodosio Boada.	Institutora : Srta. Rosa E. Florencia. Ayudante : Srtas. Mercedes y Victoria Florencia. Profr. de Francés : Sr. Estanislao Levoyer. Profr. de Dibujo : Sr. Teodosio Boada.	Institutora : Señorita Rosa E. Arias. Ayudante : Señorita Josefina Arias. Profª de Música : Srta. Ana Villamil Icaza. Profr. de Francés : Sr. Estanislao Levoyer. Profr. de Dibujo : Sr. Teodosio Boada.	Profesor : Sr. Victor N. Luna.	Institutora : Sor Josefa. Ayudante : Mariana Pino.
N.º de alumnas matriculadas 133 Asistentes 65	N.º de alumnas matriculadas 120 Asistentes 82	N.º de alumnas matriculadas 206 Asistentes 150	N.º de alumnas matriculadas 120 Asistentes 80	N.º de alumnos 48	N.º de alumnas 85

MATERIAS DE ENSEÑANZA.	TEXTOS.
Lectura	Mandevil.
Urbanidad	Carreño.
Catecismo	Ripalda.
Historia Sagrada	HH. CC.
Geografía elemental	Smith.
Gramática Castellana	HH. CC.
Aritmética elemental	Id. id.
Economía Doméstica	Bernal.
Geografía Universal	Guin.
Historia del Ecuador	Cevallos.
Geografía del Ecuador	Mera.
Historia Universal	Mantilla.
Geometría	HH. CC.
Sistema Métrico	Id. id.
Historia Santa	Id. id.
Física	Galoso.
Francés	Ollendorff.
Cosmografía	Guin.
Música	Lemoin.
Escritura
Costura
Bordados
Dibujo

B.

Personal de la Junta de Beneficencia en 30 de Noviembre de 1888.

Dr. Joaquín L. Febres Cordero.
 « Pedro J. Boloña.
 Sr. Francisco Fernández Madrid.
 « E. M. Arosemena.
 « Carlos Stagg.
 Dr. Rafael Pólit.
 Sr. Martín Reinberg.
 « Francisco J. Ríos.
 Dr. José R. Quevedo.
 « Ignacio C. Roca.
 Sr. Manuel Galecio.
 Dr. Alcides Destruge.
 Sr. Rodrigo Ararte.
 « Isaac Seminario.
 « Carlos A. Aguirre.
 « Geo. Chambers.
 « Agustín Coronel M.



Sr. Francisco Game.
 « Pedro P. Gómez.
 « Climaco Gómez Valdez.
 « Adolfo Hidalgo.
 « Adolfo Klinger.
 « Daniel López.
 « José Payeze.
 Dr. Francisco X. Aguirre J.
 Sr. Simón Amador.
 « Guillermo Terán.
 « Manuel Camba.
 « Ovidio Morla.
 « M. Gustavo Rodríguez.
 Dr. Ramón Valdez.
 Sr. Emilio Guedes.
 « José J. Olmedo.
 « Pedro Sanchez B.

Sr. Manuel J. Carbo,

EMPLEADOS.

Director	Sr. E. M. Arosemena.
1.º Vice-Director	Dr. Francisco X. Aguirre J.
2.º Vice-Director	« J. R. Quevedo.
Secretario	Sr. Carlos Stagg.
Tesorero	« M. José Carbo.
Procurador	Dr. Ramón Mateus.
Inspectores	} Sr. P. P. Gómez, <i>Manicomio</i> . « A. Hidalgo, <i>Cementerio</i> . « F. F. Madrid, <i>Hospital</i> . « Emilio Guedes, <i>Manicomio</i> . « Daniel López, <i>Cementerio</i> . « Guillermo Terán, <i>Hospital</i> .
Sub-Inspectores	

Núm. 1.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Guayaquil, á 12 de Julio de 1888.

Señor Gobernador de la Provincia.

La Junta de Beneficencia del Guayas, á cuyo cargo corre hoy la administración de todos los ramos de Beneficencia Municipal, ha solicitado de la I. Corporación que tengo el honor de presidir, la donación de una area de terreno en que erijir un Hospicio para pobres. Con este motivo el I. C. ha acordado pedir á las HH. CC. Legislativas por el digno órgano de US. autorización, no solo para donar dicho terreno sino todos los que fueran necesarios en adelante para fines de Beneficencia.

El I. Ayuntamiento espera con sobrado fundamento que se accederá á su justa solicitud, teniéndose en consideración las crecientes necesidades de atender á la clase menesterosa de este importante Cantón, y en consecuencia no duda que US. se servirá recomendar esta solicitud como el laudable objeto de ella lo merece.

Dios guarde á US.

Francisco Cármos.

Núm. 2.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Guayaquil, á 28 de Junio de 1888.

Señor Don Manuel Galecio.

El I. Concejo Cantonal que tengo la honra de presidir, en su sesión de fecha 26 del presente ha resuelto por unanimidad de votos, que por esta Presidencia, se oficie á Usted manifestándole á nombre del Cuerpo Municipal sincera y profunda condolencia por el muy sensible fallecimiento de su digna esposa, la señora Jesús Pereira de Galecio.

Cumple el I. C. con un deber de gratitud al consignar en su acta de 26 esta manifestación como un debil homenaje á la memoria de la señora Jesús Pereira, que fué constante favorecedora de los establecimientos de Beneficencia pública, sin dejar por eso de estender su benéfica acción caritativa en el vasto campo de la caridad privada.

Al cumplir con el acuerdo oficial del I. C. el que suscribe por su parte envía á Ud. el más sentido pésame, por el fallecimiento de su distinguida esposa; fallecimiento que deplora la sociedad Guayaquileña.

Con sentimiento de la mayor consideración tengo la honra de suscribirme su muy atento y S. S.

Francisco Cármos.

preparado por nuestro distinguido socio el Señor J. J. Olmedo, pero hubo que desistir de este propósito, por ser esa suma insuficiente; así pues, se ha acordado invertirlos en empedrados y algunos otros trabajos de más urgencia.

Se ha hecho gran número de fosos en la colina detrás del Cementerio, para no enterrar en el centro, por mucho tiempo evitando así el riesgo de contagio á las personas que visitan este lugar. El actual Inspector ha desempeñado á satisfacción general su difícil cargo.

HOSPICIO DEL S. C. de JESUS.—El proyecto formado, apenas se instaló la Junta de Beneficencia de dotar á Guayaquil con un Hospital para pobres está ya en vía de realización. Como Ud. sabe, el último Congreso adjudicó para este objeto los S. 8,000 que el Banco del Ecuador daba anualmente para mejoras locales. Con esta garantía prestó dicho Banco S. 20,000 los que, unidos á otra suma igual que el gran filántropo Don Manuel Galecio obsequió para esta obra, hace la suma de S. 40,000 con que se va á llevar á cabo tan pronto como se venzan algunas pequeñas dificultades pendientes.

CUENTA GENERAL.—Acompaño á Ud. el cuadro de las Entradas y Salidas preparado por el íntegro Tesorero, hasta el 30 de Noviembre último, con un saldo en caja S. 2313.97 que pertenece á los fondos para mejoras del Cementerio. Como Ud. verá, las entradas han alcanzado para los gastos ordinarios, pero habiendo necesidad de varias mejoras urgentes sería de desearse que el I. Concejo aumentase á S. 5,000 mensuale la cuota que es ahora S. 4,500 pues estos quinientos más al mes se invertirán en provecho de los enfermos y pobres que ahora sufren por la escasez de recursos de la Junta.

SOCIOS.—También acompaño á Ud. la lista de los socios y empleados del presente año.

REGLAMENTOS.—Se ha preparado los del Hospital Civil y Manicomio, de los cuales envío á Ud. por separado una copia, y pronto quedará aprobado el del Cementerio.

Confiado que el I. Concejo quede satisfecho de los trabajos de la Junta, en el corto tiempo que funciona, me es grato suscribirme, su atento y S. S.

Eduardo M. Arosemena.

C.
HOSPITAL.

Existencia de enfermos en
31 de Diciembre de 1887.

Hombres 256 }
Mujeres 176 } 432

MESES.	ENTRARON ENFERMOS		SALIERON CURADOS.		MUERTOS.		TOTAL.		
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	Entraron	Salieron.	Muertos.
Enero	347	169	316	138	54	29	516	454	83
Febrero	315	133	277	109	42	17	448	386	59
Marzo	287	124	259	133	34	19	411	392	53
Abril	327	193	273	131	43	17	520	404	60
Mayo	404	211	357	175	44	18	615	532	62
Junio	406	204	354	218	50	24	610	572	74
Julio	373	154	333	134	47	28	527	467	75
Agosto	326	122	281	110	46	21	448	391	67
Setiembre	362	159	309	113	48	26	521	422	74
Octubre	368	171	337	146	37	27	539	483	64
Noviembre	296	150	276	141	32	27	446	417	59

TOTAL GENERAL.

Entraron enfermos 5,601.—Salieron curados 4,920.—Muertos 730.

Existencia en Noviembre 30 de 1888:—Hombres 218. —Mujeres 165=383.

D.

MANICOMIO VELEZ.

Existencia de Insanos, el
31 de Diciembre de 1887.

Hombres . . . 46
Mujeres . . . 74 } 120

MESES.	ENTRARON INSANOS.		SALIERON CURADOS.		MUERTOS.		TOTAL.		
	Hombres	Mujeres.	Hombres	Mujeres.	Hombres	Mujeres.	Entraron	Salieron.	Muertos.
Enero	2	4	5	5	0	0	6	10	0
Febrero	3	2	1	5	1	1	5	6	2
Marzo	5	5	2	2	0	2	10	4	2
Abril	6	2	2	3	1	2	8	5	3
Mayo	2	5	3	1	2	0	7	4	2
Junio	2	0	3	3	0	0	2	6	0
Julio	7	3	5	3	0	1	10	8	1
Agosto	6	3	5	1	0	0	9	6	0
Setiembre	9	4	4	3	1	1	13	7	2
Octubre	10	4	9	3	2	1	14	12	3
Noviembre	4	7	10	4	0	1	11	14	1

Existencia en Noviembre 30 de 1888 :

Hombres 46
Mujeres 71 } 117

E. CUADRO

de las inhumaciones habidas en el Cementerio Católico desde Enero á Noviembre 30 de 1888.

Meses.	Sagrario.			Concepción.			San Alejo.			Hospital	Hospital	Mani-	Expues-	Total.	Nacionalidad.			Enfermedades.			
	Hombres	Mujeres.	Niños.	Hombres	Mujeres.	Niños.	Hombres	Mujeres.	Niños.	Civil.	Militar.	comio:	tos.		Alemania . . .	Viene . . .	Norte America.	Perú	Portugal	Rusia	Suiza
Enero	15	11	64	9	6	44	7	14	36	82	7	—	—	295	9	3,530					
Febrero	7	6	62	11	9	61	12	12	45	48	6	2	2	283	2	2					
Marzo	8	6	48	6	10	47	8	16	43	46	6	1	—	245	8	38					
Abril	9	8	46	6	9	39	16	7	45	50	8	3	1	247	31	3					
Mayo	11	7	39	15	14	43	11	15	40	56	6	3	5	265		3,457					
Junio	17	8	36	12	12	41	11	8	33	81	8	—	11	278	5	1					
Julio	4	7	46	11	11	33	12	6	17	70	3	—	2	222	1						
Agosto	7	9	32	11	10	31	15	3	33	62	2	—	1	216	1						
Setiembre	8	8	95	9	15	41	13	8	70	70	4	—	4	345	3						
Octubre	11	15	218	5	15	147	17	18	166	55	6	2	5	680	1						
Noviembre.	10	14	165	8	8	117	11	17	88	54	4	1	2	499	12						
Total	107	99	841	103	119	644	133	124	616	674	60	12	33	3,575	Pasa . . . 3,530	3,575	Pasa 524	Pasa 2,039	3,575		

NOTA.—En este cuadro y en la columna « Hospital Civil » figuran como inhumados en el Cementerio 674 cadáveres, mientras el cuadro especial del Hospital arroja, como muertos en ese establecimiento 730. La diferencia de 56 consiste en que muchos de los cadáveres del hospital son sacados por personas allegadas, y recibidos en el Cementerio nó como procedentes de aquél establecimiento.

OTRA.—Por la misma causa, se nota igual diferencia, entre la columna « Manicomio » y el cuadro especial. La primera arroja 12 y el segundo 16. Diferencia 4.

Núm. 4.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Guayaquil, á
3 de Marzo de 1888.

Al señor Gobernador de la Provincia.

Ha sido presentada el día de ayer al señor Gerente del Directorio encargado de proveer de agua potable á esta ciudad, una cuenta de la Aduana de este puerto por valor de S. 763.99 proveniente del derecho de piso que ha causado la tubería y demás enseres venidos en el buque «Kale» y destinados á la obra indicada.

El Gerente del Directorio citado, no puede por sí negarse á satisfacer el valor de la expresada cuenta y la cantidad será abonada dentro del término que señala la ley, pero si cree justo y legal el dirigirse al Supremo Gobierno, por el órgano de esta Presidencia y por el respetable conducto de US. solicitando que no se cobre la mitad del expresado derecho, que es la parte que corresponde al fisco, fundando esta petición en las dos razones siguientes :

1.ª La ley de Aduanas en su art. 138 dispone que las mercaderías á que hace mención la atribución 3.ª del art. 12, sólo pagarán por derecho de piso la parte que corresponde al muelle, y la atribución 3.ª del artículo últimamente citado, obliga á despacharse, sin entrar á la Aduana, no sólo los objetos cuya introducción está prohibida terminantemente por el art. 139 sinó también á los muy delicados y á los que por su *naturaleza* y empaque ocupen *mucho* espacio.

La tubería venida y por la cual se cobra el derecho, está sin duda alguna comprendida en la categoría de los artículos que por su *naturaleza* ocupan *mucho* espacio, y que por consiguiente no deben entrar á la Aduana, y sólo pagar la mitad del derecho de piso, ó sea la parte que corresponde al muelle según la cláusula 12 de su privilegio.

2.ª La ley expedida por la Convención Nacional y sancionada en 8 de Diciembre de 1883, ley que tiende á favorecer la obra de proveer de agua potable á esta ciudad, exonera á las máquinas, cañerías y más enseres que se importen con tal objeto, no sólo de pagar los derechos de importación, como regularmente sucede en otros privilegios análogos y como también pasa con los objetos que se enumeran en el número 2.º del art. 43 de la ley de Aduana, y los que el Supremo Gobierno manda despachar libres de derechos de importación por razón de utilidad pública; objetos que sin embargo de no pagar el derecho de importación abonan el denominado de piso; sinó que esa ley especial según su art. 1.º exonera de satisfacer *todo* derecho fiscal, entre los cuales se encuentra la parte que por el de piso corresponde al Gobierno.

Por las consideraciones arriba indicadas y que sin duda alguna no sólo son justas, sinó también legales; espero que el Supremo Gobierno, se servirá exonerar de satisfacer la parte del derecho de piso que á él corresponden, no sólo por esta vez sinó por todos los materiales que vengan para la obra tantas veces mencionada, y ordenará que se devuelva por Tesorería, la que se ha satisfecho por la cuenta presentada.

Sírvase US. señor Gobernador, elevar esta representación al Supremo Gobierno, previo el correspondiente informe del señor Administrador de Aduana que U. se servirá recabar.

Dios guarde á US.

Francisco Cármas.

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia del Guayas.—Guayaquil, Abril 17 de 1888.

Al Señor Presidente del I. C. Cantonal,

El H. señor Ministro de Hacienda, en oficio fecha 10 del presente, núm. 367, me dice :

« La reclamación del señor Presidente de la I. Municipalidad de Guayaquil está fundada en la terminante disposición del art. 188 de la Ley de Aduanas ; y en su virtud, resuelve el Excmo señor Presidente de la República que se devuelva por Tesorería la mitad de setecientos sesenta y tres sucres noventa y nueve centavos, á que ascienden los derechos de piso cobrados por los tubos y demás materiales venidos en el buque « Kale » ; y que, en lo sucesivo tampoco se cobre la parte del fisco ; siempre que los materiales sean de aquellos que reza la atribución 3.ª del art. 12 de la citada ley.—US. se servirá poner esta resolución en conocimiento de la Aduana y del señor Presidente de la I. Municipalidad Cantonal en respuesta á la nota transcrita con el número 237.—Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.* »

Lo que transcribo á U. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á U.

M. Jaramillo.

Núm. 5.

I N F O R M E

*del señor Gerente del Directorio de Agua Potable al señor
Presidente del I. Concejo.*

Señor Presidente del I. Concejo Cantonal :

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza que crea la Junta Directiva para la Provisión de Agua Potable, cumpla con el deber de dar el Informe trimestral, circunstanciado, de la marcha y estado de las obras hasta la fecha.

Debo decir, ante todo, que la actividad incesante y creciente que se ha desplegado, obedece al deseo de terminar esta importante mejora pública : por esta razón durante el año actual, se ha trabajado con una constancia inquebrantable. Las obras se han ejecutado simultáneamente, tanto en la sección principal, como en la construcción del Estanque del Santa Ana, y la colocación de la red de tubería urbana. Dividiremos pues este informe en las secciones indicadas.

1.ª SECCION.

TUBERÍA PRINCIPAL.

La distancia precisa entre el torrente de Agua Clara, y el punto donde se ha ejecutado el primer estanque regulador en Vuelta del Río, es de 13 kilómetros ; pero habiendo sido necesario construir el estanque citado, á una distancia de 800 metros fuera de la línea del ferrocarril, este desvío ha extendido la sección indicada, en 2 kilómetros más, lo cual dá á la 1.ª Sección una longitud total de 15 kilómetros. Esta sección completamente terminada, comprende el Estanque de represa en Agua Clara, la línea de tubería de 18 centímetros, y que abraza quince kilómetros, y el Estanque triparcito de Vuelta del Río, como todos sus aparatos, válvulas y llaves, en constante servicio desde su conclusión, sin que haya sufrido el más leve inconveniente. De esta primera sección, ha sobrado una cantidad de tubos (próximamente un kilómetro), y que podrán servir para reparaciones futuras.

La 2.ª Sección, comprende 75 kilómetros de longitud, y desprendiéndose del estanque regulador del « Vuelta del Río », vendrá á empalmar frente á esta ciudad con la tubería subfluvial. Los buques « Norma », « Harrington », « Highland Forest » y « Levuka » han traído próximamente 27 kilómetros de tubos, que se ha trasportado y colocado, viniendo esta línea por la parte de arriba hasta más acá del sitio de Pesquería, y estando también una gran parte del trayecto, entre Yaguachi y el Milagro. Los buques « Musca » y « Breis Izel » (1), al llegar, son conductores de 14 kilómetros aproximadamente, los cuales pondrán el agua mas acá de Naranjito quedando los trayectos, de ese lugar al Milagro y de Yaguachi al punto de esta ciudad. Estando pues a la carga veinticinco kilómetros aproximadamente, sólo faltan para la longitud total de 75 kilómetros 8 ó 10, que estarán listos muy pronto.

La extensión total de la línea se halla tendida al lado del ferrocarril y en la zanja que corre paralela á la vía férrea. En pocos puntos se acerca á esta vía férrea, y según el informe suministrado por el señor director de las obras, la cañería se enterrará en todo lugar donde ofrezca algún peligro de colisión con el tren.

(1) El « Breis Izel » ha llegado ya, y se halla tendida toda la cantidad de tubos que trajo.

El caudal de aguas que viene por dicha sección tubular es de 3.500,000 litros, por cada 24 horas, lo cual dá unos 70 litros por habitante; dada una población de 50,000 habitantes para esta ciudad.

El término de la línea tendida y probada comprende pues 39 kilómetros, y el volumen de aguas que sale por el último tubo colocado, demuestra que no hay pérdida durante todo el trayecto.

Reuniendo, pues, lo relativo, á esta sección, puede reducirse al siguiente cuadro :

Distancia de Agua Clara á Durán	90 kil.
Distancia de Agua Clara á Vuelta del Río, terminada	15
Distancia de Vuelta del Río á Pesquería	13
De Naranjito hasta Pesquería	7
Sección de Yaguachi	5
Dos kilómetros más tendido	2
	<hr/>
	42
	<hr/>
Tubería que traen los buques « Breis Izel » y « Musca » aproximadamente	14
	<hr/>
Extensión que aún debe colocarse	34

SECCION II.

LINEA SUBFLUVIAL.

La sección de travesía del río, por medio de los tubos flexibles subfluviales, sistema Ward, ha sufrido un contratiempo, debido á las fuertes corrientes del río, en la confluencia de los ríos Daule y Guayas, frente á las peñas. Pero, estos incidentes, naturales en obras de esta clase, no han producido, ni pueden producir obstáculo sério á la realización de la obra. Las personas que con imparcialidad y con conocimiento de causa, juzguen los hechos, pueden apreciar en su justo valor lo poco que significa para la consecución del objeto, el incidente de haberse sumerjido una lancha, y hundido á cincuenta metros de la orilla unos treinta tubos de los destinados á esta obra.

Creo, que, en casos como el presente, la resolución es muy sencilla. Se vuelve á tender empleando otros aparatos, y si una nueva lancha se hunde, ó una balsa no resiste la corriente, se pone otra lancha, y se domina la corriente con potencia mayor. El objeto de tenderla se obtendrá mediante la constancia y la inquebrantable fé en el éxito.

Por desgracia, varios escritos se han publicado, últimamente en el Campo Neutral de algunos periódicos, escritos conducentes á hacer apreciaciones infundadas entre las dificultades sobrevenidas en la sección subfluvial, artículos que hacen más mal á la obra que los inconvenientes y dificultades materiales, muy frecuentes en esta clase de trabajos, pues dan por resultado llevar la desconfianza al ánimo de muchas personas. Pero mi fé en el éxito permanece inalterable, y estoy seguro de que las obras tendrán pronto y feliz término.

Al partir temporalmente Mr. Ward para los Estados Unidos, ha dejado por su cuenta, un contrato con Mr. Mann, quien ha tendido la primera sección de la línea principal, y también la sección de playa de la misma línea subfluvial. Desgraciadamente la enfermedad que sobrevino á Mr. Mann, á los dos ó tres días de firmado el contrato, le ha impedido ejecutarlo, pero si esto no tiene lugar, Mr. Ward, volverá en Abril ó Mayo á colocarla por medio de la modificación á los tubos que he indicado en mis comunicaciones dirigidas á los señores Redactores de « La Nación » y « El Globo ».

Cuando el problema de la vida de Guayaquil, se ha planteado ya, y se han invertido fuertes sumas, el patriotismo de todos debe ser la poderosa palanca que salve cualquier obstáculo. En todas partes, estas obras han luchado siempre con inconvenientes, que siempre se han vencido, y las obras se han ejecutado. Aquí sucederá lo mismo.

ESTANQUE DEL SANTA ANA.

El estanque terminal del Santa Ana, tiene ya concluidos los cimientos, fundamento sólido que resistirá al tiempo y será un edificio de inmensa duración. El presupuesto dotaba á dicho estanque para terminarlo, la suma de 84,000 sucres, de los cuales se han invertido 41,000 aproximadamente. Los muros se han levantado á una altura considerable, y antes de

tres meses, estará la primera sección terminada que comprende próximamente 10,000 metros cúbicos de capacidad. Esta obra marcha con toda regularidad, prontitud, orden y solidez.

SECCION URBANA.

La sección urbana finalmente, comprende todo lo relativo al servicio público de aguas de la ciudad. Desde el estanque distribuidor hasta la calle del « Nueve de Octubre », toda el área comprendida se halla completamente terminada. La red de tubos hidrantes y válvulas se encuentra lista, y en estado de dar agua á la mitad de la población á domicilio, y en las fuentes públicas. La llegada del invierno no ha permitido continuar, pero todo el resto de tubos y materiales para la obra, se halla en esta ciudad.

Vése pues, por este rápido bosquejo, que la obra del agua potable ha hecho ya mucho camino: que salvo pequeños obstáculos que repito, nunca faltan en las grandes obras, obstáculos que se vencerán indudablemente esta obra se llevará á cabo muy pronto contando siempre con la ayuda de todos los hijos de esta ciudad, para los cuales es el beneficio inmenso del agua potable.

INVERSION DE FONDOS.

Pasamos á la parte relativa á la inversión de fondos, en la cual ruego al señor Presidente, me permita ser algo extenso, por lo mismo, que he corrido yo, con la administración de las sumas obtenidas en los diversos préstamos municipales, al Banco Hipotecario hasta la fecha.

Como consta al Directorio, los diversos préstamos celebrados, ascienden á la suma de 716,000 sucres, en esta forma:

1887—Abril 20	1er. préstamo	35,000
Junio 24	2. ° "	80,000
Octubre 31	3. ° "	65,000
Diciembre 10	4. ° "	120,000
1888—Abril 30	5. ° "	16,000
Mayo 5	6. ° "	50,000
Julio 26	7. ° "	100,000
Agosto 7	8. ° "	250,000
		716,000
Premio de cédulas		3,246.47
Total de fondos		719,246.47

De este valor debe deducirse la suma de S. 4,000 por descuento de S. 80,000 del último préstamo, vendidos, y considerarse los intereses por dichas cédulas, suma ascendente á S. 1,066.66 de manera que el quebranto por descuento queda reducido sólo, á S. 2,933.34, que no escede de las utilidades obtenidas, en la venta de las primeras cédulas, que ascienden á 3,246.47, lo cual dá por resultado; que hasta la fecha el valor realizado se eleva á 716,313.37 sucres.

Las cantidades en referencia, se han destinado por disposición muy acertada del Directorio, no sólo á la obra principal, presupuestada en 716,000 sino también á las obras de colocación urbana, lo cual no constaba en el presupuesto anterior.

Como he informado antes al I. Concejo primero, y en seguida al Directorio, hubo que hacer una notable alteración en el espesor de la tubería, para que hubiera seguridad dada la enorme presión que debían soportar los tubos, que no es inferior á 150 litros por pulgada cuadrada, y este aumento de espesor elevó el número de toneladas de tubos de 7,600 á 9,600, lo cual implica un aumento de 2,000 toneladas, que al precio de 85 chelines por construcción; y 29 chelines por flete, hacen 114 chelines, ó sea en moneda inglesa 228,000 chelines, ó 57,000 pesos oro. A pesar de esta enorme diferencia el presupuesto no se ha alterado gracias á la economía obtenida en el precio del hierro, que no sube á 2 centavos de sucre, puesto en el lugar de los trabajos.

Este precio, es el más barato obtenido y difícilmente habría podido obtenerse inferior. Los costos de tubería de las obras de agua para Venezuela, según los datos auténticos que poseo, eran, dado el mismo diámetro, de 97 chelines, 6 peniques, lo que dá un aumento de 12

chelines, 6 peniques por tonelada, aumento que habria ido en 9,600 toneladas, de 28,800 pesos fuertes. El precio ofrecido en Paris, para las obras de agua de Guayaquil (cuyos documentos igualmente están en mi poder) dan próximamente por tonelada de tubería, de 30 centímetros, el valor de 130 francos 50 céntimos, lo que dá 24 fuertes por tonelada en vez de 21.25 precio contratado.

A pesar pues, de este aumento, la diferencia de precio obtenido, ha permitido hacer economías sobre el presupuesto primitivo como voy á demostrarlo. Dividiendo el trabajo en las dos secciones—principal y urbana.

SECCION PRINCIPAL.

Valores remitidos en Letras.	319,916.46
Pagado en fletes.	49,485.61
En cimientto romano.	20,400
En el Estanque del Santa Ana.	32,958.50
En el « de Vuelta del Rio	14,356.60
En colocación de tubos	39,263.85
En la represa de « Agua Clara »	952
En sueldos	20,562.06
En traslación de tubos	38,197.29
En Gastos Generales.	28,531.38
	<hr/>
	564,623.75

SECCION URBANA.

En Letras	101,261.25
En colocación	17,293.90
En fletes.	7,457.42
En Gastos generales	6,001.48
	<hr/>
	132,014.05
	<hr/>
	696,637.80

Por este cuadro se vé que lo invertido hasta la fecha en la sección principal, sólo asciende á 564,623.75, á los cuales agregando 20,000 sucres por la colocación de la tubería subfluvial, llega la suma á 584,623.75. Siendo el presupuesto total de esta obra de 716,000 aun faltaria para llenar ese presupuesto la suma de S. 131,376.25, suma que no se invertirá en la obra principal, pues están pagados los materiales casi en su totalidad, y sólo falta el pago de traslación de unas 3,000 toneladas de tubos que hará un total próximamente de 50,000 sucres: cimientto pedido por valor de 15,000; y la colocación de tubos y conclusión del estanque que harán unos 50,000 sucres. La causa pues, de la necesidad de nuevos fondos, que serán unos S. 200,000, consiste en que el Directorio ha emprendido en la conducción del agua por las calles de la ciudad para tenerla á domicilio y en las fuentes públicas, y este presupuesto no se había incluido en el anterior.

El presupuesto principal, aun cuando llegara á cubrirse en las obras, arrojaría siempre un gran beneficio, pues debe tenerse en cuenta, que el número de toneladas presupuestado era de 7,600, y se han construido 9,600, como he dicho anteriormente. Además, el cálculo de la tubería subfluvial, sufrió una considerable modificación, pues de 1,400 metros, se elevó á 1,850, lo cual dá una diferencia de 450 metros, que al precio de 24.60 oro americano, dá una suma excedente de 15,000 sucres. Si dedujéramos pues del presupuesto, estos valores excedentes y que se elevan á 92,520 sucres, el presupuesto tendria una diferencia considerable á su favor.

Concluyo este informe presentando dos cuadros sobre el movimiento de los fondos de agua potable. El 1.º comprende los ingresos y egresos mes á mes, hasta el 31 de Diciembre del presente año; y el 2.º la inversión efectuada en cada una de las secciones de esta inmensa y multiple obra.

Tengo la íntima convicción, de que ella se llevará á cabo sin dificultades serias, y que cualquiera que surja será vencida por el patriotismo de los hijos de esta ciudad, teniéndose en cuenta el beneficio que ella reportará á la población, único móvil que me ha impelido á consagrarme á su realización.

Guayaquil, Diciembre 31 de 1888.

Francisco Cárpos.

G.

CUADRO NUM 1.

Movimiento de Ingresos y Egresos de los fondos de Agua Potable.

		EGRESOS.		INGRESOS.	
1887					
Abril . . .	Primer préstamo y premio			35,350	
" . . .	Invertido en el mes	29,160	31		
Mayo . . .	Invertido en el mes	1,296	36		
Junio . . .	Segundo préstamo y premio			81,040	47
" . . .	Invertido	70,160	28		
Julio . . .	Invertido	2,153	10		
Agosto . . .	Invertido	3,371	34		
Setiembre . .	Invertido	3,249	10		
Octubre . . .	Tercer préstamo y premio			65,650	
" . . .	Invertido	26,692	24		
Noviembre . .	Invertido	43,544	17		
Diciembre . .	Cuarto préstamo y premio			121,200	
	Invertido	67,006	58		
1888					
Enero . . .	Invertido	6,880	50		
Febrero . . .	Invertido	16,991	01		
Marzo . . .	Invertido	17,695	30		
Abril . . .	Quinto préstamo			16,000	
" . . .	Invertido	20,109	12		
Mayo . . .	Sexto préstamo			50,000	
" . . .	Invertido	50,092	44		
Junio . . .	Invertido	3,605	85		
Julio . . .	Séptimo préstamo			100,000	
" . . .	Invertido	67,851	57		
Agosto . . .	Octavo préstamo			250,000	
" . . .	Intereses			1,066	66
" . . .	Invertido	53,006	53		
Setiembre . .	Pagaré al Banco Internacional			14,000	
" . . .	Id. id.			61,006	49
" . . .	Invertido	132,235	81		
Octubre . . .	Pagaré al Banco Internacional			25,000	
" . . .	Intereses por adelanto			232	66
" . . .	Invertido	51,881	17		
Noviembre . .	Invertido	53,229	6		
Diciembre . .	Intereses de cédulas			77	53
	Invertido	51,431	96		
	Total	771,644	29	821,324	81
	Existencia el 1 de Enero	49,680	52		
		821,324	81	821,324	81

H.

CUADRO NUM 2.

Detalle de los Egresos en las Obras.

Letras	A Europa (Glasgow).....	282,286 08		
“	A Estados Unidos.....	36,843 38		
“	A Europa (Hamburgo).....	101,261 25		
“	A Europa (París)	787	421,177 71	
Santa Ana	Invertido en las obras	32,958 50		
Vuelta del Rio..	id.	14,356 60		
Agua Clara.....	id.	952		
Cimiento.....	20,400		
Abonos al Banco	75,006 49		
Fletes	56,943 03		
Sueldos.	20,562 06		
Colocación	56,557 75		
Traslación.	38,197 29		
Gastos generales	34,532 86	350,466 58	
	Existencia el 1º de Enero de 1889	771,644 29	
			49,680 52	
			821,324 81	

Núm. 6.

Señor Presidente del I. Concejo :

Cábenos la satisfacción de dar cuenta al I. Concejo del resultado obtenido en las comisiones que nos encomendó desempeñar en la capital de la República.

Canalización.—Cursaba en el Senado, el proyecto de ley que se presentó el año próximo posado, á petición del I. C. y cuyo objeto era crear fondos para la canalización de las calles de esta ciudad, y tuvimos á bien dejar que ese proyecto siguiera su curso en aquella Cámara ; porque discutiéndose ya en la Cámara Colegisladora, no era posible, ni conveniente, ni constitucional, el presentar otro análogo en la Cámara de Diputados.

Aprobado en el Senado, fué también discutido y aprobado en la Cámara de Diputados. Creimos necesario hacer figurar como fondos especiales, además de los votados en el Senado, la mitad del producto de la venta de agua á domicilio que producirá al I. Concejo por lo menos la suma de S. 60,000 al año, y la de S. 10,000 que para atender á esa importante obra, se hicieron constar en el recargo del 20 o/o sobre los derechos de importación que se recaudan en la Aduana de este puerto y que se aplicaban á carretera.

La H. Cámara del Senado acogió la primera partida, pero con insistencia negó la segunda; mas á pesar de esto la cantidad de S. 10,000 será percibida por la Municipalidad directamente de la Aduana, porque figura la *canalización* en el número de los partícipes del 20 o/o.

Quisimos también que se suprimiera el art. 2.º que dá autorización á la Municipalidad para enajenar las fajas de terrenos que sobren después de rectificadas las calles ; porque si tuvo objeto el poner ese artículo el año próximo pasado, no la tenía en el presente, en que se expidió una ley general, ley que recibió la sanción ejecutiva el 1.º de Agosto del presente año.

El fin que tuvimos al solicitar la supresión de ese artículo fué el que el I. Concejo pudiera disponer libremente del producto de esa venta, ya que se desprendía de otros fondos considerables para invertirlos en la canalización. El Senado se negó también por más de una vez á eliminar esa disposición, y al fin y temiendo que la ley general pudiera tener obstáculos, creimos prudente conformarnos con la insistencia de la otra Cámara.

El resultado pues de nuestra comisión, respecto á este punto, es la ley expedida en 7 de Agosto último.

Ley de Régimen Municipal.—La ley reformativa de la de Régimen Municipal expedida en 1887, fué alterada al pasarla al Poder Ejecutivo ; y por encargo especial del I. Concejo tuvimos que reclamar su reforma, y no solo del artículo referente al impuesto de rodaje, sinó también de todas aquellas disposiciones que habían sido cambiadas ó suprimidas porque teníamos que ser consecuentes en nuestra solicitud y hacer que se expidiera la ley, tal como fué sancionada, admitiendo en consecuencia tanto lo que fuese conveniente, como lo desfavorable.

La nueva ley fué enviada al Ejecutivo para que recibiera la sanción constitucional : mas S. E. el Presidente de la República, tuvo á bien objetarla y ordenar que en cumplimiento de la ley se publicaran las objeciones, para presentarlas al próximo congreso ordinario de 1890.

Conseguimos del Poder Ejecutivo, como favor especial, el que esas objeciones se presentaran al Congreso extraordinario, y así como la H. Cámara, tuvo á bien insistir en la 2ª de ellas, que trata sobre casas de temperancia, creyó conveniente, á pesar de nuestra oposición, conformarse con la 1ª. Consiste esta objeción, en negar la personalidad jurídica á las Juntas de Beneficencia y dejarlas sólo con el carácter de los establecimientos de esa especie ; mas aquella objeción en el fondo, no perjudica en nada, á la actual Junta que funciona en esta ciudad ; ya porque los establecimientos de beneficencia gozan casi de las mismas prerogativas

que las personas jurídicas, y además porque pueden conservar sus bienes raíces, sin necesidad de permiso especial del Congreso, ya porque la Junta que hoy existe, y que fué creada bajo el imperio de la ley de 1887, no puede perder el carácter de persona jurídica que adquirió y del cual no puede despojarla la ley posterior sancionada en el presente año.

La ley de la cual damos cuenta recibió el ejecútese, el 10 de Octubre próximo.

Retrato de Bolívar.—Hemos también cumplido, con el encargo que desde el año pasado, nos hizo el I. Concejo y el retrato del Libertador, trabajado por el más acreditado artista nacional, figura hoy en la Exposición y dentro de breve adornará los salones de esta Municipalidad.

No podemos menos que recomendar al I. Concejo esa obra, no sólo por ser de alto mérito, sino también porque su autor, se ha esforzado en ejecutarla á satisfacción de la Municipalidad. Prueba de su buena voluntad es el oficio que adjuntamos y en el cual se obsequia á la Corporación Municipal y al pueblo de esta localidad, una obra en la cual á más del esmero que en ella se ha puesto, ha empleado su autor más de un año de trabajo.

La Municipalidad por su parte y además del premio honorífico que merece la obra debe también recompensar á ese artista nacional, que vive modestamente de su honroso trabajo.

Ojalá que hallamos desempeñado á satisfacción del I. Concejo las comisiones que nos confió y que hemos procurado llevarlas á feliz término con la mejor buena voluntad.

Guayaquil, á 30 de Octubre de 1888.

Federico Rivera.

Francisco J. Galvez.

Francisco Fernandez Madrid.

Aurelio Noboa.

Núm. 7.

Presidencia del Concejo Cantonal.

Señor Gobernador de la Provincia :

La ley expedida por el último Congreso y que crea fondos para pavimentar y canalizar las calles de esta ciudad, previene en su art. 3.º que se practique la liquidación de lo que el Gobierno adeuda por razón del impuesto de calles, y cuyo producto desde la 2.ª quincena de Junio de 1884 hasta la 2.ª de Octubre de 1885, fué recaudado directamente por la Tesorería de Guayaquil, sin entrar á formar parte de los fondos municipales.

Siendo preciso el que se practique la referida liquidación, á fin de conocer á cuánto asciende la cantidad que el Gobierno adeuda, suplico á US. se sirva recabar del H. señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda la orden necesaria para que el señor Tesorero Fiscal haga la liquidación de que trata la ley.

Dios guarde á US.

Homero Morla.

Núm. 8.

El Congreso de la República del Ecuador

Vista la solicitud de la Municipalidad de Guayaquil, y

Considerando :

Que es necesario dotar al Municipio de Guayaquil de los fondos necesarios para canalizar y adoquinar las calles de esta ciudad,

Decreta :

Art. 1.º Asignanse como fondos para la expresada obra :

- 1.º La cantidad que la ley de Aduanas señala para la composición de las calles de esa ciudad ;
- 2.º Lo que produzca el impuesto que se recaude con el nombre de « Derecho de Malecón » y al cual se refiere el Decreto Legislativo de 6 de Diciembre de 1870 ; (*)
- 3.º La suma que el Tesoro fiscal adeuda al Concejo de Guayaquil por razón del impuesto de calles ;
- 4.º La cantidad que produzca la venta de terrenos de que habla el artículo siguiente ;
- 5.º La mitad del producto del agua á domicilio.

Art. 2.º Autorízase á la expresada Municipalidad para que pueda vender las fajas de terrenos que sobren después de rectificadas las calles de la ciudad.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo mandará practicar la liquidación á que se refiere el inciso 3.º del art. 1.º inmediatamente después de publicada la presente Ley, y mandará abonar a la Tesorería Municipal desde el mes de Enero próximo venidero la cantidad de mil sures mensuales hasta la cancelación de la citada deuda.

Art. 4.º El Tesoro Municipal consignará mensualmente en el « Banco del Ecuador » ó en el establecimiento de crédito que á falta de éste designe el Concejo Municipal, el producto de los impuestos á que se refiere el art. 1.º

Art. 5.º Los fondos destinados por la presente Ley para canalizar y adoquinar las calles de Guayaquil no podrán tener otra inversión, bajo la responsabilidad personal de los Concejales que dispusieren lo contrario, y del Tesorero Municipal que obedeciere tales órdenes.

Art. 6.º Autorízase á la Municipalidad de Guayaquil para que con los fondos asignados haga, por su cuenta ó por medio de empresarios la composición expresada de las calles de la ciudad, ó para que pueda contratar un empréstito cuyos intereses y capital se amorticen con los mismos impuestos.

Dado en Quito, Capital de la República, á 2 de Agosto de 1888.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Remigio Crespo Toral*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 7 de Agosto de 1888.—Ejecútese.—PEDRO JOSE CEVALLOS.—El Ministro de lo Interior, Obras Públicas, etc.; *J. M. Espinoza*.

(*) El decreto á que se refiere esta ley es « Ejecutivo » no Legislativo.—Véase la fé de erratas puesta en el núm. 458 de « El Nacional ».

Núm. 9.

Presidencia del Ilustre Concejo Cantonal.—Guayaquil, Noviembre 8 de 1888.

Señor Tesorero Municipal:

La ley sobre canalización expedida en 7 de Agosto del presente año, asigna entre otros como fondos para la canalización de esta ciudad, la suma que la ley de Aduanas señala para la composición de calles y lo que produzca el Derecho de Malecón, y en su artículo 4º prescribe que los fondos á que se refiere el art. 1.º se depositarán en un establecimiento de crédito.

Para dar cumplimiento á la última disposición mencionada, Ud. se servirá consignar en el «Banco Internacional», todo lo que hayan producido dichos impuestos desde el 15 de Setiembre hasta la fecha, como igualmente lo que produjeran en adelante.

También se servirá Ud. consignar en el mismo establecimiento lo que produzca la venta de fajas de terrenos y las cantidades que reciba del colector de Aduana, por cuenta de los S. 10,000 que se han votado en la ley de Aduanas para la canalización.

De todas estas sumas, se servirá Ud. llevar una cuenta especial, como lo ha dispuesto el I. Concejo absteniéndose de darle distinta inversión, pues de otro modo se hará efectiva la responsabilidad que le impone el art. 5.º de la ley ya citada.

Dios guarde á Ud.

Federico Rivera.

Núm. 10.

Al Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal.

Presente.

No ignorais, Señor Presidente, el descontento y la grito que algunos idólatras de la especulación contra mí han levantado, por ser estricto cumplidor de mi deber en el cargo que el I. Concejo tuvo á bien confiarme; pero muy por sobre los diceses, conjeturas, calumnias, etc., en una palabra, despreciando todo, estoy resuelto á ser inexorable en lo que la justicia, la equidad, el bien general y mi conciencia me dicten,

Siendo de trascendental importancia para el comercio de toda la República el asunto que estas líneas motiva, no he trepido en dirigirme á vos, Señor, á fin de que á la brevedad posible recabe el I. Concejo de la Facultad Médica del Guayas una resolución que me sirva de norma en lo sucesivo.

Desde el 5 de Enero del presente año que me hice cargo de la inspección de la casa Matadero he tenido que separar del consumo algunas reses febriles con abscesos hepáticos y posteriormente fuí sorprendido por la existencia de un animalillo en el hígado degenerado de algunas venidas del interior; el 12 de Enero un chico me lo hizo notar, pues salían de los basos biliares en enorme cantidad y dotados de vivos movimientos, primera vez que los había visto, no pude dar ningún fallo sobre ellos; pero los recogí y al día siguiente consulté á algunos comprofesores si era buena ó mala la carne de las reses que los alimentaban, y todos, unánime y separadamente me dijeron que debía separarse del consumo tales carnes por ser nocivas á la salud.

En vista de esta opinión fuí más prolijo en el examen de las visceras, al par que comencé á estudiar el animalillo, que después de dos días había comprobado ser la duva hepática, distoma hepaticum, duela, fasciola, llamado también coscojo.

No hace á mi objeto describir el zoofito que me ocupa, tal como el microscopio me lo ha dado á conocer, sinó que la Facultad Médica diga si las carnes de las reses que lo contienen es buena ó mala para el consumo, y en caso de ser mala, si basta la presencia de algunos pocos para ser votada ó es necesario la existencia de muchos.

Antes de terminar, le haré presente la necesidad de que el Concejo me proporcione ciertos útiles, como un buen microscopio para estudiar debidamente tantos asuntos que hoy no pueden resolverse por falta de lo necesario.

Dios guarde á Ud.

Leonidas S. Benites.

Guayaquil, Marzo 22 de 1887.

Núm. 11.

Presidencia del Concejo Cantonal.—Guayaquil, á 2 de Abril de 1887.

Señor Decano de la Facultad de Medicina:

El Señor Doctor Leonidas S. Benites, Médico Inspector del Matadero de esta ciudad, ha presentado á la consideración del I. Concejo la exposición que adjunto á U. suplicándole se sirva ponerla en conocimiento de la Facultad que tan dignamente preside, para que tomándola en consideración emita su ilustrado dictamen á cerca de los puntos á que ella se refiere.

Espero que la Facultad Médica, á la brevedad posible, emitirá el informe que se solicita para que el I. Concejo con tan acertada opinión pueda resolver lo que sea conveniente.

Dios guarde á U.

Francisco Campos.

Núm. 12.

Universidad del Guayas.—Facultad de Medicina.—Guayaquil, á 3 de Agosto de 1887.

Señor Presidente del M. I. C. Cantonal.

En contestación á su estimable oficio de fecha 2 de Abril del presente año, tengo á mucha honra comunicar á U. que el 31 del mes próximo pasado se reunió la Facultad Médica, y después de larga y detenida discusión sobre si debía ó no permitirse el expendio de carnes de las reses atacadas por la Duva Hepática, resolvió por unanimidad se pusiera en conocimiento de la Corporación que U. preside, que el consumo de esta carne es nociva á la salud y que por lo tanto, deben dictarse las órdenes más eficaces para evitarlo.—Como esta afección no solamente puede atacar al ganado vacuno, sinó también á otros animales inferiores, y entre estos el ganado lanar y cerdos, deben tomarse con estos las mismas precauciones que se toman con el ganado vacuno.

Dios guarde á U.

Manuel Pacheco.

Núm. 13.

Señor Presidente del I. Concejo Cantonal:

Tengo la satisfacción de comunicar á U. que los profesores de medicina señores doctores Fausto E. Rendón, Nicanor Illescas, Belisario Piedra, Leonidas S. Benites, José M. Iturraide, Pablo E. Franco, Carlos García D., Luis A. Noboa, Daniel T. Jaramillo, Joaquín Martínez, Leonidas del Campo y el suscrito reunidos en el salón Municipal el día 18 del presente, cumpliendo á la invitación hecha por su respetable órgano, con el objeto de discutir científicamente si debe ó nó permitirse el consumo de la carne de las reses en que se encuentre el Distoma Hepático, abierta la sesión y puesto á discusión el punto, cada uno de los profesores expresados haciendo uso de la palabra, sostuvieron científicamente la inocuidad relativa de dichas carnes, con excepción del señor Dr. Leonidas S. Benites quien discrepó en algo en el debate científico; pero al final de la sesión manifestó que no había inconveniente alguno en que fueran puestas al expendio público, hoy por hoy atenta la escasez y alza de la carne criolla que ya se hace sentir en el pueblo.

Queda á juicio del médico inspector del Matadero el poner el pase sólo á las reses que aun teniendo la *duva hepática* en el hígado no presenten alteraciones anatómicas considerables que las aproximen a la enfermedad conocida con el nombre de caquexia acuosa.

Lo que pongo en conocimiento de U. para que por su digno órgano lo comunique al I. Concejo y resuelva lo que crea conveniente á este respecto.

Dios guarde á U.

Samuel Mora.

Núm. 14.

Informe pasado por la Facultad médica del Guayas, al señor Gobernador de la Provincia, con fecha 20 de Diciembre de 1887.

« Señor Gobernador de la Provincia. — Con el objeto de someter á la consideración de la Facultad la nota que US. se sirvió dirigirme con fecha 16 del mes próximo pasado, referente á pedir el dictamen de la Facultad Médica sobre la solicitud que algunos propietarios y comerciantes de ganado de la provincia de Pichincha, elevaron á S. E. el Presidente de la República, me es grato comunicar á US. que después de haber estudiado con detención el punto que se iba á discutir y de haberse hecho cuantas observaciones han sido posible hacerse en las reses que del interior han venido y sido sacrificadas en el Matadero de esta ciudad, la Corporación se reunió en sesión pública el día 13 del mes en curso por la noche, y ante una numerosa concurrencia se dió principio á la discusión, discusión en la que todos los miembros presentes tomaron parte y sostuvieron con razones más ó menos convincentes y de la manera más franca su manera de opinar. Considerado por los miembros de la Facultad el punto suficientemente discutido el señor Dr. Boloña, dijo: « que habiendo entre los concurrentes algunos señores médicos se les invitara á que tomaran la palabra, para de ese modo poder dilucidar mejor, asunto de tanta importancia », parece que fué aceptado por todos los miembros y en consecuencia se les hizo la invitación pedida; mas, como pasado un rato ninguno de los señores médicos presentes juzgare oportuno tomar parte en la discusión, ésta se dió por terminada y la Corporación resolvió por mayoría de votos que la carne de las reses que tenían el dístoma hepático, era nociva á la salud y que en consecuencia su venta debía ser prohibida. Antes de terminar séame permitido señor Gobernador, expresar que la resolución dada por la Facultad Médica está fundada no sólo en la presencia de mayor ó menor número del dístoma hepático en el hígado de cierto número de reses traídas del interior (pues no en todas existe) sino también en las alteraciones que esa glándula presenta cuando con atención se la examina; alteraciones que poco á poco van destruyendo su parenquima y haciéndola poco apta á desempeñar sus múltiples é importantísimas funciones, y que perturbadas en alto grado, llegan á obrar de una manera desfavorable en la composición de la sangre y en todo el organismo y á producir en último término y de un modo sucesivo la caquexia acuosa. Además el hecho ciertísimo de haberse encontrado el entozoario en cuestión como unas veinte veces en el hígado del hombre, y en donde ha producido alteraciones que han sido observadas por algunos autores, es una prueba evidéntísima de que la duva emigra de los animales que la tienen al hombre; y si es verdad que el modo y el estado en que el animalito llega á nuestro organismo son desconocidos hasta la presente y que también se ignora sin duda por falta de observación, si es el agua ó las carnes que lo introducen en el tubo digestivo y de allí en un estado de más perfecto desarrollo pasa á las vías biliares, también es verdad que en caso de duda la sana razón y ante todo la buena higiene aconsejan que se tomen medidas profilácticas, para evitar en lo posible esa transmisión; y como en el caso actual la más prudente y la más eficaz de esas medidas es prohibir que las carnes y demás órganos de las reses que tienen el dístoma sean vendidos como alimento, la Facultad que me honro de presidir resolvió el punto que US. tuvo á bien someter á su deliberación en el sentido arriba expresado. Devuelvo á US. los documentos que junto con su comunicación que contesto se sirvió remitirme. — Dios guarde á US. — *Federico Matéus.* »

Es fiel copia de la que existe en el archivo de mi cargo: á la que refero en caso necesario.

Guayaquil, á 25 de Enero de 1888.

José M. Carbo, Secretario.

Num. 15.

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia del Guayas.—Guayaquil, Abril 14 de 1888.

Señor Presidente del I. Concejo :

El H. señor Ministro de lo Interior, en nota fecha 4 del presente, número 66, me dice :

« Con el informe de la Facultad de Medicina de la Capital, publicado en el periódico del Gobierno, han debido desvanecerse por completo los temores de la *duva hepática* que han embarazado el comercio de ganado vacuno entre los pueblos del interior y la costa : por lo cual, y de orden de S. E. el Presidente de la República, US. se servirá excitar al Concejo Municipal de Guayaquil á fin de que, derogando las disposiciones prohibitivas que tanto daño causan no sólo á los comerciantes en aquél ramo, sinó también y muy especialmente á los habitantes de esa ciudad, deje expedito el tráfico de ganado, como estaba antes de las indicadas disposiciones.—Dios etc.—*J. M. Espinoza.* »

Lo que comunico á U. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á U.

M. Faramillo.

Núm. 16.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Guayaquil, á
19 de Abril de 1888.

Al señor Gobernador de la Provincia :

El día 15 del presente mes se recibió en este despacho el oficio de US. núm. 478 y fecha 14 del mismo, oficio en el cual transcribe US. el dirigido á esa Gobernación por el H. señor Ministro de lo Interior y que tiene por objeto el excitar, de orden de S. E. el Jefe del Estado, al Concejo Municipal de este Cantón, para que se deroguen las disposiciones prohibitivas que dictó en uso de sus atribuciones y con el fin de que no se expendiera la carne de las reses atacadas del *distoma hepático*.

La Municipalidad de este Cantón al dictar la disposición prohibitiva á que se refiere el H. señor Ministro, tuvo en mira el precaver el consumo de carnes que podrían haber sido perjudiciales á los habitantes de esta localidad y cumplió estrictamente con el deber que imponen los números 3.º y 7.º del art. 30 de la Ley de Régimen Municipal, el núm. 21 y el inciso 2.º del núm. 27 correspondiente al art. 7.º de la Ley de Policía del año de 1885, y puesto que no era prudente el dejar que se vendiera en el mercado la carne de reses que se hallaban atacadas de una enfermedad á primera vista contagiosa y poco conocida en su desarrollo y sus resultados : nunca tuvo por objeto esa disposición, como tanto se ha dicho particularmente y por la prensa, el embarazar el comercio de ganado entre el interior y la costa, y prueba de ello es que no existe acuerdo alguno del I. Concejo para que no se permita la introducción del ganado de la sierra, sino sólo para que toda res atacada de la duva, sea cual fuere la procedencia de ella, no se dejara entrar al mercado público.

Hoy que se ha estudiado detenidamente la enfermedad de que me ocupo, que se han escuchado opiniones que aunque no acordes entre sí, son tan respetables las unas como las otras, el I. Concejo desde el día 12 del actual, tomando en consideración el informe de la Facultad Médica de Quito, sin embargo de no haber sido transmitido oficialmente por ese Cuerpo ni por ninguna autoridad, el de la Facultad Médica de esta ciudad, el de la Junta de Médicos reunidos en esta Casa á repetidas invitaciones del I. Concejo y el artículo que sobre el mismo particular ha escrito el Dr. Víctor M. Rendón, la Corporación Municipal, que presido ha resuelto por unanimidad: acoger como suya la opinión del Decano de la Facultad Médica de Guayaquil, Dr. Federico Matéus, opinión que copiada á la letra dice :

« Son las alteraciones del hígado las que deben servir de guía para desechar ó nó el expendio de la carne de las reses atacadas de duva ; y cuando esas alteraciones por su generalización hacen imposible el funcionamiento regular del órgano, su venta debe ser prohibida. Y en este modo de opinar me manifiesto más escrupuloso que el mismo señor Santero que tanto se ha citado, y al que me parece se ha comprendido mal ; porque él, sólo limita la prohibición á la época en que el animal padece la caquexia acuosa, es decir, cuando el animal está en el último grado de la enfermedad, mientras que yo creo que la prohibición debe hacerse antes de que ese estado de caquexia se presente y teniendo siempre por norma las alteraciones de la glándula hepática. »

Esta disposición del I. Concejo, tomada en uso de las atribuciones que le dá la ley y que modifica en gran parte la determinación anterior, creo que hará cesar por completo, los temores á que justamente se refiere el señor Ministro en el oficio que motiva esta contestación que espero se servirá US. ponerla en conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US.

Francisco Cúmpos.

Núm. 18.

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Guayaquil, Mayo 4 de 1888.

Al señor Presidente del I. Concejo Municipal:

El señor Jefe General de Policía, en oficio de esta fecha me dice lo que sigue :

« He visto que con los seiscientos ochenta sures cedidos por la Municipalidad á la Policía para gratificar á los empleados de Orden y Seguridad, en obsequio de su mejor servicio, se subvenciona también á los empleados del ramo municipal. Para proceder con mejor acuerdo en la materia sírvase decirme si los sueldos de estos últimos figuran en el Presupuesto Municipal, ó si han de ser erogados, como hasta ahora, de la cuota mensual que recibe esta Intendencia.—Dios guarde á U.—*Eloy Montalvo.* »

Lo que transcribo á U. á fin de que se digne aclarar el punto, sustancia del oficio preinserto.

Dios guarde á U.

Obdulio Drouet.

Presidencia del Ilustre Concejo Cantonal.—Guayaquil, Mayo 5 de 1888.

Señor Jefe Político del Cantón :

Se ha recibido en este despacho el oficio de U. fecha 4 del actual, transcribiendo uno del Sr. Jefe General de Policía en que pide se le manifieste, si en el presupuesto de esta Corporación figuran los sueldos de los empleados de Policía que hacen el servicio de los ramos Municipales, pues ha visto que con los S. 680 cedidos por la Municipalidad á la Policía para gratificar á los empleados de *Orden y Seguridad* en obsequio de su mejor servicio, se subvenciona también á los del ramo Municipal.

La Municipalidad de este Caatón no ha cedido nunca cantidad alguna para gratificar á los empleados de la Policía de *Orden y Seguridad* ni ha podido cederla, puesto que las funciones anexas al cargo que ellos desempeñan son propias del I. C. La suma de S. 680 que esta Corporación dá cada mes es precisamente para pagar los sueldos de los empleados Municipales excepto los Celadores del Rastro, Orilla y Plaza, que se pagan directamente por la Tesorería Municipal.

En la Policía se ha acostumbrado á subvencionar á los empleados de la de Orden y Seguridad para que al mismo tiempo que cuiden del orden en la población cuiden también del aseo, ornato, y salubridad, pero desgraciadamente con este método, el fin que tuvo esta corporación al consentir en la fusión de las dos Policías ha dado un resultado contraproducente pues no tiene empleados propios de qué disponer y á quienes darles órdenes para que sean

cumplidas; y también los celadores y gendarmes de la Policía Fiscal se creen desligados no sé por que causa de prestar sus servicio en el ramo Municipal.

De desearse sería que en vez de dar gratificaciones á los empleados de la Policía de Orden y Seguridad se estableciera una sesión Municipal. De este modo habría mayor número de empleados, el servicio sería más eficaz, I. C. tendría en un caso dado derecho para disponer de los empleados cuyo trabajo paga con sus rentas y no estarían tan desatendidos como hoy se encuentran los ramos de de Policía encomendados al I. C.

Por lo anteriormente expuesto conocerá el Sr. Jefe General de Policía que no ha sido bien informado acerca de la inversión que debe darse y que no se dá á la suma que suministra el I. C. y que esa suma en lugar de emplearse en gratificar á los de la Policía de Orden deben ser invertidas en los Municipales, como aparece en el art. 4º. del convenio de 1883 en el cual se determina que el empleo de esa cantidad debe ser para los inspectores, celadores y vijilantes y para el Jefe de Policía de Orden que también por dicho acuerdo tiene la obligación de serlo de la Municipal y á quien se le han asignado S. 160.

Como el Sr. Jefe General de Policía talvez no tenga el convenio citado y á fin de que pueda conocer más las intenciones del I. C. y se instruya al mismo tiempo de su derechos y deberes remito á U. una copia del convenio para que por su órgano llegue al despacho de esa autoridad.

Dios guarde á U.

Francisco Cármos.

I.

ESTADO DE LAS RENTAS MUNICIPALES EN EL AÑO DE 1888.

—INGRESO—		—EGRESO—	
Saldo del año anterior.....	S. 39784.89	Administración Municipal: por pagos de sueldos á los empleados de la Secretaría y Jefatura Política.....	S. 15245.03
Derecho de Plaza y Canoas vivanderas.....	S. 54434.66	Instrucción Pública: por id á los Institutores y Ayudantes de las Escuelas Municipales inclusive gastos de exámenes etc. "	13644.02
Id. de introducción de licores extranjeros.....	" 61746.90	Beneficencia: gastos en el sostenimiento de este ramo.....	" 56966.52
Id. de venta de licores.....	" 15192.65	Intereses pagados al Banco de Crédito Hipotecario, Banco del Ecuador, Dr. Julian Coronel y J. M. Butler.....	" 53097.18
Id. de alumbrado.....	" 26507.40	Agua potable: intereses al Banco de Crédito Hipotecario.....	" 56940.
Id. de sisa de la ciudad.....	" 27608.	Obras públicas: gastos en el sostenimiento de este ramo.....	" 48733.36
Id. de transporte de carne.....	" 9463.80	Policía é higiene: gastos en el sostenimiento de estos ramos... "	44244.77
Id. de asco de calles.....	" 13809.40	Cárceles: mantención de presos, sueldos de empleados y arriendo de locales.....	" 15266.37
Id. de embarcaciones cargadas.....	" 10555.86	Alumbrado: gastos en el sostenimiento de este ramo.....	" 45211.87
Id. por puestos de Carniceros.....	" 4467.	Amortización: pago de varias obligaciones vencidas en el presente año.....	" 15348.20
Id. del Malecón.....	" 12470.90	Trasporte de carne: pago á la Empresa de Carros Urbanos y al contratista que hace el servicio.....	" 7146.80
Id. de Gallera.....	" 3600.	Imprenta: gastos en varias impresiones municipales.....	" 1566.
Id. Pianos ambulantes.....	" 960.	Fiestas nacionales: gastos en la celebración de los aniversarios de la independendia de esta ciudad.....	" 3919.55
Id. de Coches y Carretas.....	" 1317.80	Elecciones: gastos en este ramo.....	" 1048.
Id. de Kioscos.....	" 1171.20	Canalización: por pago á estos fondos.....	" 9574.98
Id. de las Parroquias rurales.....	" 3187.86	Gastos extraordinarios: diversos gastos hechos en el presente año que no figuran en el presupuesto.....	" 14167.78
Multas de Policía.....	" 9795.30	Id. por recaudación de las rentas municipales y pago de empleados de la Tesorería.....	" 22328.12
Entradas varias de id.....	" 3219.40		
Arriendos de la Casa Municipal.....	" 9712.20		
Id. de la Plaza Nueva.....	" 960.15		
Id. de Solares Municipales.....	" 4228.41		
Venta de Solares.....	" 32946.29		
Contribución del uno por mil.....	" 8000.		
Estancias en el Hospital hasta Febrero.....	" 419.60		
Id. en el Manicomio " ".....	" 284.		
Ingresos del Cementerio " ".....	" 605.40		
Empresa de Teléfonos " ".....	" 288.		
Patentes de Sanidad.....	" 1296.80		
Aduana por agua potable.....	" 38024.61		
Id. por calles.....	" 31500.		
Ingresos para canalización.....	" 9574.98		
Id extraordinarios.....	" 471.20		
Empresa de Carros Urbanos.....	" 688.96		
	S. 398509.798		
Suma	S. 438,294.6	Suma	S. 424,449.35

RESUMEN:	
Ingresos.	S. 438,294.68
Egresos.. . . .	S. 424,449,35
<hr/>	
SALDO PARA 1889.S.	13,845.33

Núm. 19.

Tesorería de Rentas Municipales.—Guayaquil, á 5 de Diciembre de 1888.

Señor Presidente del Muy Ilustre Concejo Municipal.

Como se aproximan los días en que se acostumbra verificar el remate de los impuestos municipales, tengo la honra de dirigirme á U., pidiéndole se sirva recabar del I. Concejo, que determine cuales son los ramos que deben subastarse y fije á la vez las respectivas bases y condiciones. Es indispensable, Señor Presidente, que los mencionados remates se hagan con la oportunidad debida, á fin de poder formar en el presente mes, el presupuesto de Ingresos y Egresos para el próximo año de 1889.

Más, al hacer á U. esta indicación, cumple á mi deber manifestar, al propio tiempo, lo siguiente: Los derechos sobre introducción de Licores extranjeros, Puertos del Mercado y Sisa de la Ciudad, que constituyen tres de las principales rentas de este Municipio, soy de parecer que deben continuar administrándose directamente, tanto por las pocas dificultades que su recaudación ofrece, cuanto por el resultado obtenido en el año que termina.

En efecto, el derecho de licores se remató el año anterior en S. 59,325, siendo esta la mayor cantidad que hasta entonces se había alcanzado por dicho ramo. Es de advertir, que ese remate comprendía el impuesto sobre introducción de licores extranjeros, el de venta de licores y el de importación de aguardiente nacional, que hoy corresponde al Fisco. En el presente año, la contribución á los licores extranjeros ha producido hasta el mes de Octubre S. 50,000 y calculando en S. 10,000 la producción de Noviembre y Diciembre, tendremos un total de S. 60,000 en el año; de manera que este solo ramo dará una cantidad mayor que la que se obtuvo el año pasado por los tres antes indicados, que dan á favor del Municipio los S. 15,000 que próximamente rendirá el derecho sobre la venta de licores. Debo también hacer notar, que este último impuesto no dará en el año actual la cantidad que se había calculado, porque como el I. Concejo lo sabe, á causa de varias dificultades que se suscitaron al tiempo de discutirse la nueva Ordenanza, esta no vino á ponerse en vigencia sino en el mes de Abril, de manera que tuvo que cobrarse las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo por la Tarifa antigua que era mucho más reducida. Agregase á esto, que la nueva Ordenanza tiene el inconveniente de que grava con S. 6 á los establecimientos de tercera clase y con S. 2 á los de cuarta clase; la falta de un término medio entre estas dos cuotas, ha ofrecido obstáculos en la práctica y dado lugar á que la contribución rinda menos, puesto que considerándose demasiado fuerte el gravamen de S. 6 para muchas tiendas de poca importancia, ha sido preciso clasificarlas como de cuarta clase, cuando bien han podido pagar S. 4. En el proyecto de reforma que he tenido la honra de presentar al I. Concejo, se subsana este inconveniente, y no dudo que efectuándose la recaudación con regularidad desde el mes de Enero, pagando todos los establecimientos que venden licores al por mayor, que en el presente año están exonerados por la Ordenanza, pero que por la nueva ley sobre aguardiente expedida en el Congreso último, deben también ser gravados y pagando además S. 4 mensuales muchas de las tiendas que en la actualidad sólo pagan S. 2, el derecho sobre la venta de licores, producirá en el año venidero, la cantidad de S. 20,000 próximamente.

El impuesto de Plazas y Canoas vivanderas, se remató en 1887 en S. 46,446.25 cts. máximo á que había llegado. En el año en curso, cobrando con estricta sujeción á la Ordenanza, procurando resolver siempre los casos de duda en favor de los contribuyentes, como lo comprueba el hecho de no haberse presentado al I. Concejo reclamo alguno de parte de los ocupantes de puestos, y por último, no habiéndose exigido nada, por no estar expresamente determinado en la Ordenanza, á los vendedores ambulantes de pan, dulces, etc., ni por la introducción al mercado de la carga que viene del Sur, como lo han hecho antes los asenistas, esta contribución ha producido hasta el 30 de Noviembre la cantidad de S. 49607 y calculando en S. 4600 el rendimiento del mes de Diciembre nos dará un total de S. 54000

en el año ó sean S. 7600 á favor de las rentas municipales, sin hacer mérito de las fracciones. En este valor no está comprendido el aumento de 40 cts. que se pagaba por cada mesa para la venta de carne á los constructores de estos puestos, y que el Municipio comenzó á percibir desde el 1.º de Mayo, el cual hasta el 30 de Noviembre asciende á la cantidad de S. 3984 20 cts.

El derecho de sisa se cobra hace ya varios años por esta Tesorería, y es uno de los ramos de más fácil y segura percepción. Comparando su rendimiento actual con el último remate que de este ramo se hizo, tendremos el resultado siguiente: En 1882 que fué el año que más produjo, se remató en S. 20928; en el presente y hasta el 30 de Noviembre se han recaudado S. 25175.50 y considerando en S. 2400 el mes de Diciembre, tendremos un total de S. 27500, ó sea una diferencia de más de S. 7000 á favor de este año.

No puedo decir lo mismo respecto á los demás ramos, por las razones que paso á exponer: El derecho de embarcaciones, por ejemplo, se remató el año anterior en S. 9132 y producirá en el presente S. 11000 más ó menos; esto no obstante, creo que debe rematarse si se tiene en cuenta las circunstancias siguientes: El impuesto de que me ocupo, puede considerarse que tiene dos partes, una de fácil y seguro cobro, y otra no; la contribución que grava á las embarcaciones mayores procedentes del extranjero y á las que conducen cacao á este puerto, puede recaudarse sin dificultad, porque se obtienen los datos necesarios, con toda exactitud, en la Capitanía del Puerto respecto á las primeras y en la Oficina del Diezmo con relación á las segundas. No sucede lo mismo por lo que hace á las demás embarcaciones que deben pagar el impuesto según la Ordenanza de 10 de Diciembre de 1883, pues sería necesario tener varios empleados, y más que todo que hubiese mucho interés de parte de estos, para ejercer una constante vigilancia en toda la extensión de la orilla del río, á fin de impedir que eludan el pago muchas embarcaciones menores conductoras de los artículos á que se refiere la Ordenanza citada. Pero tengo el convencimiento de que esto no puede evitarse fácilmente, y la falta de datos precisos respecto al número de estas embarcaciones que pueden entrar diariamente al puerto es uno de los serios inconvenientes que se presentan para la recaudación directa de este ramo, por lo difícil que se hace comprobar las respectivas cuentas. A las consideraciones expuestas, agrégase la de que el producto principal de esta contribución lo dá el cacao, y que por lo tanto tiene que estar en relación con la cosecha de este grano, siendo por lo mismo preferible para el Municipio contar con una cantidad fija, que no sujetarse á eventualidades que pueden serles desfavorables.

Razones de mayor peso militan aun en favor del remate de los impuestos de alumbrado, aseo de calles, arriendo de solares, y contribución del uno por mil. El considerable número de contribuyentes y las constantes reclamaciones á que da lugar el cobro de estos derechos, dificultan sobremanera su percepción. Respecto á los dos primeros, es indispensable tener en cuenta también la importantísima circunstancia de que el Municipio se haya en el deber de pagar con exactitud los dividendos mensuales, á los contratistas encargados del alumbrado de la ciudad y del aseo de calles, tanto para evitar quejas contra el Ilustre Concejo, como irregularidades en esos servicios; mientras tanto, los dos impuestos destinados á pagarlos se cobran con lentitud, lo que da lugar á que muchas veces la Tesorería no pueda satisfacer á los empresarios con la puntualidad que quisiera, ó se vea en el caso de ocupar, aunque solo sea provisionalmente, otros fondos, para poder cumplir con sus compromisos. Rematados los dos impuestos en referencia, la Tesorería Municipal contaría en los primeros días de cada mes, con el producto de los remates, para atender debidamente al pago de los dos servicios ya indicados. Por lo que hace al arriendo de solares Municipales, es tal la confusión que hay en este ramo, y son tantas las reclamaciones que á cada paso se presentan debido al incesante movimiento de traspaso y renovaciones de títulos que la recaudación se hace mucho más embarazosa todavía. Basta decir que los mismos rematistas, consagrados exclusivamente á este cobro, no pueden concluirlo, no digo en un año, sino aun mucho tiempo después; hoy mismo pende ante el I. Concejo un reclamo del rematista de 1884, por el valor de muchos recibos cuyo cobro no ha podido efectuar hasta la fecha.

A las consideraciones que anteriormente he manifestado, debo agregar, que si se quiere recaudar directamente todos los impuestos dada la importancia de esta Municipalidad Cantonal y el movimiento de sus entradas, sería necesario dar al Tesorero auxiliares que le ayudaran en tan delicada y difícil labor á la manera que en lo fiscal el Señor Tesorero de Hacienda cuenta con la cooperación valiosísima de los Administradores y Colectores de rentas internas. Sería indispensable crear una oficina de recaudación dotada con el correspondiente número de empleados, y organizar de un modo más conve-

niente el cobro de las contribuciones. Pero mientras el Tesorero sea el único encargado de tantos y tan diferentes cobros, casi no es posible que puedan estos colectarse con toda la exactitud que se debiera, porque este empleado no puede dedicarse á ese trabajo con el esmero que exige, en razón de no permitírsele las demás atenciones que tiene en la oficina de su cargo.

Y si en la ciudad se presentan tantos obstáculos para la recaudación directa, con mucha mayor razón en las Parroquias rurales, donde el Tesorero no puede ejercer inspección sobre la cobranza de los derechos municipales. Los comisionados para efectuarla se limitarán á remitir á esta oficina lo que buenamente puedan recaudar y preferible es que un rematista gane algo por su trabajo, á que se pierdan algunos valores, talvez por falta de diligencia en los encargados de hacerlos efectivos.

Por las razones que dejo puntualizadas, no vacilo en pedir al I. Concejo se sirva resolver lo siguiente: que continúen recaudándose por la Tesorería Municipal los impuestos de Licores, Plazas del Mercado, Canoas vivanderas, Siza de la ciudad, Malecón y Transporte de carne, y que se rematen los demás, pudiendo señalarse como base para las respectivas subastas las cantidades que á continuación se expresan:

Derecho de Alumbrado, al mes	S/. 4,000
Id. » Aseo de calles » »	» 2,000
Embarcaciones » »	» 800
Carretas y Coches » »	» 800
Gallera » »	» 250
Pianos Ambulantes » »	» 80
Contribución del uno por mil, por semestre	» 5,000
Arriendo de solares, » » »	» 4,000
Parroquias de Samborondón y la Victoria	» 140
Id. del Morro.	» 100
Id. de Balao.	» 80
Id. » Naranjal y Jesus María.	» 60
Id. » Puná.	» 50
Id. » Taura	» 15
Id. » Pascuales	» 6

Estas bases las he fijado en el supuesto de que sean aprobadas por el I. Concejo, varias Ordenanzas que están actualmente en discusión, pues en caso contrario, habría que reducir algunas. Los remates deberán efectuarse del 15 al 20 del presente, á fin de que haya tiempo de arreglar el Presupuesto.

Antes de concluir, séame permitido hacer presente, que entre las razones que el I. Concejo tuvo al resolver que no se remataran los impuestos en el presente año, una de ellas fué el que se hiciera un ensayo para conocer el verdadero rendimiento de varios de esos ramos, y otra el deseo de evitarse pleitos con los rematistas, que en los últimos años habían sido frecuentes. Pero como los remates son voluntarios y el I. Concejo tiene el derecho de fijar las condiciones que crea convenientes, me parece que pueden dictarse algunas disposiciones conducentes á impedir tales litigios, que indudablemente son perjudiciales á la Municipalidad. Así por ejemplo, podría estipularse: 1.º que los rematistas renuncien expresamente el derecho que tengan para ocurrir á los Tribunales de Justicia, y que cualquier diferencia que se suscite con ocasión del remate, será resuelta por árbitros nombrados por ambas partes; 2.º que en caso de ser extranjero el rematista, renuncie desde luego á toda intervención diplomática en el asunto; y 3.º que cualquiera reclamación que se presentare, no será motivo para suspender el pago de los dividendos, pues los asentistas quedan obligados á consignar en Tesorería las cuotas correspondientes, hasta que se dirima la controversia. Con estas ú otras análogas disposiciones, podrán fácilmente evitarse los litigios que se temen.

Sírvase Ud., Señor Presidente, someter este oficio á la consideración del I. Concejo, para que con mejor acierto resuelva lo que estime más conveniente á los intereses del Municipio.

Dios guarde á Ud.

Pedro J. Noboa.

Núm. 20.

Ordenanzas expedidas en el año de 1888.

La que reglamenta el impuesto de licores.

Id. id. id. el impuesto sobre vehiculos.

El presupuesto general de gastos para 1888.

La que regula el impuesto de aseo de calles.

La reformatoria de la de licores expedida anteriormente.

La que regula el pago de los derechos Municipales en las parroquias rurales.

El presupuesto general de gastos para 1889.

En discusión.

La que trata sobre la contribución de Alumbrado.

La que señala el impuesto de rodaje.

El Reglamento Interior del Concejo.

Id. id. de Carcel.

Id. id. de Artesanos y domésticos.

Núm. 21.

Ordenanzas vigentes.

MATERIA DE QUE TRATAN.

FECHA DE SU PROMULGACIÓN.

IMPUESTOS.

Alumbrado	Diciembre	16	de	1885
Aseo de calles	"	31	"	1888
Canoas vivanderas	"	13	"	1881
Embarcaciones cargadas	"	10	"	1883
Exoneración de impuestos	"	24	"	"
Licores	"	30	"	1888
Plazas	"	11	"	1883
"	Febrero	13	"	1885
"	Marzo	10	"	"
Pianos	Diciembre	23	"	"
Impuestos en las parroquias	"	30	"	1888
Trasporte de carnes	Noviembre	2	"	1882
Uno por mil	Diciembre	14	"	1886
Vehículos	Mayo	26	"	1888

REGLAMENTOS.

Astillero	Octubre	27	"	1882
Agua	Mayo	26	"	1876
Balsas y muelles	Abril	30	"	1881
Coches	Febrero	16	"	1880
Cementerio	Diciembre	31	"	1875
Caramancheles y Kioscos	Mayo	23	"	1885
Juego de Gallos	Febrero	16	"	1856
Multas	Abril	20	"	1885
Ornato y Fábrica	Diciembre	16	"	"
"	Abril	16	"	1887
Salubridad pública	Octubre	3	"	1885
Terrenos	"	2	"	1886
"	"	18	"	"
Teléfonos	Diciembre	22	"	1887
Vía pública	Noviembre	29	"	1883

ASUNTOS VARIOS.

Agua potable [creando un Directorio de]	Diciembre	26	"	1886
" " [reformatoria de la de]	Abril	14	"	1887
Aferición de pesas y medidas	Diciembre	29	"	1875
Beneficencia [creando la Junta de]	"	22	"	1887
Concejeros [creando dos nuevos]	Noviembre	14	"	1887

Calle de Aguirre [dando nombre á la]	Enero	21	de	1886
Cárcel [ordenando levantar la]	Agosto	16	"	1881
Escuela de San Alejo [creando la]	Febrero	23	"	"
" " " [creando un ayudante en la]	Abril	29	"	1882
" 2ª " " [creando la]	Febrero	4	"	1881
" de niños " "	Mayo	2	"	1882
" 9 de Octubre "	Octubre	14	"	"
" de la Victoria "	Marzo	15	"	1882
Gaceta Municipal [restableciendo la]	Diciembre	1e	"	1883
Manicomio [estableciendo el]	Enero	26	"	1881
Mausoleo á Olmedo [mandando levantar un]	Setiembre	6	"	1882
Parroquia Victoria [creando la]	Noviembre	17	"	1880
Retrato de Bolívar [mandando á hacer el]	Mayo	14	"	1887
Rótulos y numeración de calles [mandando poner]	"	19	"	1881
Terrenos [derogando la de pago de fajas de]	Noviembre	29	"	1883

NOTAS.—Se han puesto todas las ordenanzas que tratan sobre asuntos generales y permanentes. Aquellas que versan sobre asuntos particulares ó transitorios, y que ya se han llevado á cabo, no figuran en la razón anterior.
La fecha de las de Licores, Aseo de Calles é Impuestos en las parroquias rurales, es aquella en que han sido expedidas por el I. C., no la de la promulgación, por no haberse hecho hasta la fecha.

Num. 22.

PROYECTO DE REGLAMENTO

—DE—

POLICIA MUNICIPAL.

CAPITULO I.

OBJETOS DE LA POLICIA.

- Art. 1.º Son objetos de la Policía Municipal:
- 1.º El aseo de las calles, plazas y edificios ya sean públicos ó privados;
 - 2.º Todo lo que tenga relación con el ornato y solidez de los edificios;
 - 3.º La moral y salubridad públicas;
 - 4.º La seguridad y uniformidad de las pesas y medidas;
 - 5.º Lo relacionado con el servicio de artesanos, sirvientes, domésticos, conciertos y jornaleros libres; y
 - 6.º El juzgamiento y castigo de los contraventores en asuntos relacionados con la Policía Municipal.

CAPITULO 2º.

DE LA JURISDICCION Y DEL FUERO.

SECCION 1.ª

De la jurisdicción.

Art. 2.º La jurisdicción de los empleados de policía se ejercerá de conformidad con lo dispuesto por las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos concernientes á los objetos que tengan relación con la Policía Municipal.

Art. 3.º La jurisdicción del Jefe de esta Policía en lo concerniente á asuntos municipales, se extiende á todo el territorio que comprende el Municipio.

Art. 4.º El domicilio privado es inviolable y los funcionarios de Policía no pueden allanar la morada de ningún ciudadano, sino en los casos y con las formalidades prescritas por la Ley.

SECCION 2.ª

Del fuero.

Art. 5.º En los asuntos y causas de policía no se reconoce fuero alguno.

Art. 6.º La persona que siendo llamada por los agentes de policía ó por boleta, no obedeciera inmediatamente, será penada con una multa de S... sin perjuicio de ser obligada á presentarse ante la autoridad que la llamó.

Se exceptúan de esta disposición las que prueben haber ignorado la llamada ó haber tenido impedimento por enfermedad.

CAPITULO 30.

DE LOS EMPLEADOS DE LA POLICIA MUNICIPAL.

SECCION 1.ª

Art. 7.º La Policía Municipal se compondrá de:

- Un primer Comisario;
- Dos Comisarios de segunda clase;
- Nueve Celadores; y
- Cuarenta Gendarmes.

Art. 8.º El primer Comisario es el Jefe de la Policía Municipal y todos los demás empleados que se mencionan en el artículo anterior se hayan bajo su inmediata dependencia.

SECCION 2.ª

DEL COMISARIO DE PRIMERA CLASE.

Art. 9.º El primer Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, y será nombrado y removido libremente por el Concejo Municipal.

Son atribuciones y deberes especiales del primer Comisario:

1.º Dictar las disposiciones necesarias para el fiel cumplimiento de todas las Ordenanzas Municipales y de los contratos celebrados respecto de los asuntos que son objeto de la Policía Municipal.

2.º Asistir con voto informativo á las sesiones del Concejo, siempre que fuere llamado por este.

3.º Nombrar y remover libremente á los Celadores y Gendarmes.

4.º Distribuir diariamente los trabajos de Policía entre los Comisarios y más agentes.

5.º Cuidar que en la Policía no falte durante el día ni por la noche, siquiera un Comisario y los Celadores que no estén en comisión, para acudir prontamente á las necesidades que demande el buen servicio.

6.º Castigar á los Celadores y más empleados de su nombramiento, por las faltas que cometan en el cumplimiento de sus deberes, imponiéndoles la pena de S. 1 á 10 ó prisión de 2 á 7 días y sin perjuicio de la destitución del destino.

7.º Castigar en el acto á los que con palabras ó acciones le falten al respeto, estando en el ejercicio de sus funciones, ó ya sea por razón de ellas, imponiéndoles las penas de los artículos 304 al 308 del Código Penal.

8.º Castigar con multa de S. 2 á 10 y de dos á siete días de prisión, ó con una de estas penas solamente, á los que con palabras ó acciones ofendan a los Celadores y más empleados de policía, por razón del ejercicio de sus funciones y previo el juicio determinado por el Código Penal.

Si la falta fuere grave, ordenará que se forme el sumario correspondiente y que se remita al Juez de Letras para que sean castigados conforme á la Ley.

9.º Hacer mantener el orden y aseo en los mercados, calles, plazas, diversiones, teatros y demás espectáculos públicos, castigando á los infractores con las penas determinadas en este Reglamento ó en el Código Penal.

10. Mandar aprehender á los mayordomos, peones conciertos, nodrizas y sirvientes domésticos que anduvieren prófugos y entregarlos á sus padres, superiores ó amos respectivamente á petición de parte.

11. Organizar las diferentes artes y gremios, haciendo que cada uno de ellos se nombre un maestro mayor y un suplente al fin de cada año, para que la autoridad tengan con quien entenderse en asuntos del servicio público.

12. Visitar las casas y establecimientos públicos ó privados á fin de inspeccionar si están en completo estado de aseo.

13. Conocer y resolver de las contravenciones, de conformidad con lo mandado para estos juicios en el Código Penal.

14. Conceder el permiso para fábricas de conformidad con la Ordenanza del ramo, y después de que la comisión respectiva lo hubiere permitido.

15. Dictar transitoriamente cualesquiera medida que fuere necesaria en casos no previstos en este Reglamento, dando cuenta inmediatamente al Concejo.

16. Poner el visto bueno al presupuesto de la oficina, y á cualesquiera otra planilla proveniente de gastos hechos en el servicio.

SECCION 3.ª

De los Comisarios de segunda clase.

Art. 10. Los Comisarios de segunda clase serán nombrados por el Concejo á propuesta en terna del primer Comisario, y pueden ser removidos libremente.

Art. 11. Estos Comisarios estarán sujetos inmediatamente al primer Comisario y le ayudarán á desempeñar sus deberes.

Art. 12. Corresponde á los Comisarios de segunda clase:

1.º El cumplimiento de las atribuciones 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 12 y 13 del artículo 9.º :

2.º Formar los respectivos sumarios, aun cuando no estén aprehendidos los delincuentes;

3.º Cuidar del aseo de las calles, plazas y edificios; del alumbrado, buen orden y arreglo en los jardines y alamedas públicas;

4.º Vigilar las carnicerías, pulperías y demás establecimientos de abasto público, impidiendo se vendan artículos dañados;

5.º Visitar los establecimientos de juegos permitidos por la Municipalidad, é impedir, bajo las penas más severas, la concurrencia de los menores y los juegos de asar y demás prohibidos por la ley; y

6.º Cumplir con toda disposición ú orden que dicte el primer Comisario en el ejercicio de sus funciones.

Art. 13. Los Comisarios ejercerán sus funciones á prevención.

Art. 14. La falta de uno de los Comisarios será suplida por el otro, y la del primer Comisario por el de segunda clase más antiguo.

SECCION 4.ª

De los Celadores y Gendarmes.

Art. 15. Los Celadores y Gendarmes de la Policía Municipal, se limitarán á cumplir estrictamente las órdenes é instrucciones que reciban de los Comisarios á quienes están sujetos, y á ejercer los demás deberes que les corresponden según el carácter que invisten.

Art. 16. En cualesquier asunto cuya competencia pertenezca á otra autoridad, se limitarán á ponerlo en conocimiento del Comisario respectivo; excepto en los casos de delito infraganti, pues entonces ejercerán la atribución que la ley les concede.

SECCION 5.ª

De los Tenientes Políticos.

Art. 17. Los Tenientes Políticos en virtud de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley de Régimen Interior, son los Comisarios de Policía en las Parroquias de su jurisdicción, y como tales, tienen las mismas atribuciones de los Comisarios Municipales.

Art. 18. En calidad de Comisario de Policía Municipal los Tenientes parroquiales están bajo la dependencia del primer Comisario y cumplirán las órdenes que de éste reciban en asuntos de policía municipal.

Art. 19. Darán cuenta de las necesidades que en materia de policía se noten en las Parroquias de su mando.

Art. 20. Llevarán dos libros, uno para copia de todos los oficios que remitan á otras autoridades, y otro para anotar las multas que hayan impuesto.

Art. 21. En cada Parroquia los Tenientes políticos nombrarán dos gendarmes que estarán bajo su dependencia.

SECCION 6.ª

De los demás empleados de Policía.

Art. 22. Habrá dos Médicos de Policía que residan en la ciudad, y que serán nombrados anualmente por la Facultad Médica.

Art. 23. Los deberes de dichos Médicos son:

1.º Practicar los reconocimientos que corresponden á su ciencia, cuando sean ordenados por las autoridades á quienes se atribuye levantar sumarios.

2.º Vacunar á cuantos necesiten de este auxilio, por lo menos una vez á la semana.

3.º Conservar el fluido vacuno, y cuando este degenerare ó escasee comunicarlo inmediatamente al Concejo Municipal para que lo proporcione, lo mismo que los útiles necesarios para su conservación.

4.º Visitar y curar á los empleados de Policía y á los presos de la Cárcel pública.

5.º Ejercer las demás funciones anexas al cargo que desempeñan.

Art. 4.º En caso de enfermedad ó ausencia que pase de ocho días, pondrán de su parte otro médico que los reemplace.

Art. 24. Cuando haya necesidad de mandar á las Parroquias rurales profesores de medicina para que vacunen ó por cualquier epidemia que se hubiese presentado, el Concejo Municipal nombrará los facultativos que juzgare convenientes, asignándoles el respectivo sueldo. Pero si la epidemia se hubiere presentado repentinamente, ó no hubiere un Médico á quien mandar á tiempo oportuno, los de Policía están en la obligación de ir al lugar á que se les envíe y permanecer en él, mientras el Concejo los reemplace.

Art. 25. Habrá un Celador para la Plaza de Mercado, otro en la orilla del río para las embarcaciones, y otro en el Camal.

Estos tres empleados serán elegidos anualmente por el Concejo Cantonal, y son de su libre remoción.

Art. 26. Son deberes del Celador del Mercado:

1.º Hacer conservar el orden en ese establecimiento, imponiendo á los contraventores multas de S. 1 á 6.

2.º Vigilar que constantemente se encuentren todas las secciones de la Plaza de Abastos en el mejor estado de aseo.

3.º Impedir la venta de artículos dañados y que se destinen al abasto público.

4.º Prohibir que se introduzcan al mercado y se conserven en él los artículos mencionados en el inciso anterior.

5.º Prohibir severamente que en la Plaza se coloquen fogones.

6.º Cumplir las disposiciones que dicte el Médico del ramo ó el Comisario de Policía dentro de la órbita de sus atribuciones.

7.º Llevar á cabo todas las disposiciones que dicte el I. Concejo.

8.º Interponer su autoridad para el pago de los derechos que deben satisfacer los ocupantes de puestos en la plaza y los carniceros.

9.º Obligar á los empresarios de aseo de calles á hacer el servicio diario en la Plaza de Abastos.

10.º Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ordenanza del ramo.

Art. 27. Son deberes del Celador de la orilla:

1.º La conservación del orden en la sección que le corresponde.

2.º Impedir la entrada de balsas en el lugar destinado para la colocación de cancas vivanderas.

Art. 28. Son extensivas al Celador de la orilla las atribuciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 10 que el artículo 26 concede al Celador de Plazas.

Art. 29. Los deberes del Celador del rastro son:

1.º La conservación del orden en ese establecimiento.

2.º Vigilar que la matanza del ganado se haga precisamente á la hora indicada por el Concejo.

3.º Impedir que se saquen del Matadero las carnes de reses que el Médico ha prohibido poner al expendio público.

4.º Vigilar que el contratista encargado de acarrear la carne á la Plaza de Abastos, lo haga en los términos estipulados en el contrato.

5.º Obligar á dicho Empresario á traer las carnes á las horas convenientes.

Art. 30. Son extensivos á este empleado los deberes que el art. 26 señala al Celador de plaza, en los números 2.º, 6.º y 10.

CAPITULO 4.º

DISPOSICIONES COMUNES A LOS EMPLEADOS PRECEDENTES.

Art. 31. Es prohibido á todos los empleados :

1.º Ausentarse sin licencia de la autoridad, concedida de acuerdo con el art. 85 de la ley de Régimen Municipal.

2.º Conocer de asuntos en que directa ó indirectamente, verse su interés particular ó el de sus parientes dentro el grado prohibido por las leyes, de sus amigos íntimos ó enemigos declarados.

3.º Aplicar otras penas que no sean las determinadas por las leyes de Policía.

4.º Conocer de asuntos contenciosos que estén atribuidos á otras autoridades.

5.º Percibir las multas que impongan.

6.º Emplear en su servicio ó de otras personas á los empleados subalternos, peones, herramientas ó útiles de la Policía Municipal.

Art. 32. Todos los empleados Municipales están en la obligación de dar al I. C. los informes y datos que se les pidiere.

Art. 33. En caso de ausencia, y después de obtener el permiso de la autoridad respectiva, lo pondrán en conocimiento del I. C.

Art. 34. La falta del 1er. Comisario, será suplida por el de 2.ª clase más antiguo y los de 2.ª clase, serán remplazados el uno por el otro.

Art. 35. No se podrá conceder licencia al mismo tiempo á los dos Comisarios de 2.ª clase, y en caso imprevisto, como muerte, enfermedad grave, etc. será reemplazado el que estuviere funcionando por el celador más antiguo, y que designe el 1er. Comisario.

Art. 36. Los celadores de plaza, orilla y canal y los médicos serán reemplazados, por la persona que ellos designen, bajo su responsabilidad.

CAPITULO 5.º

DEL ASEO.

Art. 37. Nadie podrá arrojar á las calles, plazas, portales ni acequias, aguas inmundas, bajo la multa de S. 2 á 4 y de responder por el daño que causaren.

Art. 38. Tampoco es permitido, arrojar á las calles, plazas, portales, acequias ni otros lugares públicos, animales muertos, basuras é inmundicias fuera de la hora señalada al efecto.

Art. 39. El vecino que tenga al frente un animal muerto ó inmundicias, está obligado á hacerlo conducir fuera de poblado y mandar limpiar éstas. Si supiere quien es la persona que ha cometido la falta, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Policía.

Art. 40. Todo dueño ó arrendatario de un solar está obligado á tenerlo cercado y á conservar la cerca en buenas condiciones. Los solares que no la estuvieren, se harán cercar por la Policía diez días después de promulgado este reglamento.

Art. 41. Se prohíbe ocupar la vía pública, con materiales de construcción, sin el permiso respectivo, que se concederá de acuerdo con la Ordenanza del ramo.

Art. 42. Los que con licencia de la autoridad ocuparen la vía pública, están obligados á hacerlo de modo que no embarace el tráfico público.

Art. 43. Todos los días están obligados, los que se hallaren en el caso del artículo anterior, á hacer barrer y asear convenientemente la parte de calle que ocupen.

Art. 44. Las licencias concedidas para ocupar la vía pública, no se considerará válidas, sinó por 6 meses. El que necesitare ocuparla por más tiempo, está obligado á obtener nuevo permiso.

Art. 45. Queda prohibido en lo absoluto, ocupar las calles, plazas y demás lugares de uso público, con lodo, mezcla, cal, ó cualquier otra materia de esta especie. La contravención será penada con S. 2 á 5 de multa, sin perjuicio de obligar al infractor á quitar los materiales y dejar en perfecto estado de aseo el lugar que ocupaba.

Art. 46. Todo edificio ya sea público ó privado, debe tener los acueductos necesarios para el servicio de ellos y conservarlos en buen estado y perfecto aseo.

Art. 47. Para la formación de estos acueductos cuidarán de que la obra tenga el declive necesario.

Art. 48. Si dentro del término de tres meses, no se hubieren construido acueductos, en los edificios que carecen de ellos, la Policía hará hacer la obra á costa de los propietarios.

Art. 49. Los patios interiores de todo edificio, se conservarán en perfecto estado de aseo, y la Policía, hará las visitas que crea necesarias, para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 50. Se prohíbe el ocupar con maderas, y arrojar basura en los esteros de la ciudad. Los contraventores serán castigados con la pena más severa, sin perjuicio de obligarlos á sacar la madera ó á limpiar el estero en que se hubiere arrojado basura ó inmundicias.

CAPITULO 6.º

DEL ORNATO Y SOLIDEZ DE LOS EDIFICIOS.

Art. 51. Las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Ornato y Fábrica, serán cumplidas estrictamente por los empleados de Policía, y sus disposiciones se harán llevar á efecto rigurosamente.

Art. 52. La Policía está en la obligación de prestar su ayuda á la comisión de Ornato, á fin de que pueda hacer cumplir las órdenes y medidas que tuviera á bien impartir en uso de las atribuciones propias que le concede la Ordenanza del ramo.

CAPITULO 7.º

DE LA MORAL PUBLICA.

Art. 53. No se permitirá ningún espectáculo ni diversión pública, sin permiso escrito de la Policía. La infracción de esta disposición, ó el exceso de la licencia concedida será castigada con el máximo de la pena que permite la ley.

Art. 54. A toda representación ó espectáculo público debe concurrir un empleado de Policía.

Art. 55. Los comisarios de Policía Municipal cuidarán de que se observen estrictamente los reglamentos, de teatro, juego de gallos, y demás que se expidieren sobre diversiones públicas.

Art. 56. Queda prohibido todo establecimiento de juego, sin licencia escrita, dada por el Presidente del Concejo, previa resolución de la Municipalidad.

Los que contravinieren á esta disposición serán castigados, con la pena más rigurosa permitida por la ley.

Art. 57. La Policía, vijilará toda casa de juego, á fin de informarse, si se efectúan los prohibidos por la ley, é impedirá del modo más severo, la concurrencia de menores á dichas casas.

Art. 58. Prohibese el juego de Loterías, sin permiso de la Municipalidad quien sólo puede permitirla para objetos de Beneficencia.

Art. 59. La Policía cuidará de que en las Loterías que se efectúen, se cumpla con la mayor estrictes el reglamento que trate sobre la materia.

Art. 60. Toda Corporación de Beneficencia, que deseara establecer Loterías, formulará su reglamento y lo someterá á la aprobación del Concejo.

Las sociedades que hasta hoy han efectuado este juego, presentarán sus reglamentos para la aprobación de que trata el inciso anterior, hasta dentro de un mes, después de la publicación del presente.

CAPITULO 8.º

DE LA SALUBRIDAD PUBLICA

SECCION I. º

De los mercados.

Art. 61. El Concejo Cantonal, nombrará todos los años un facultativo que se encargue de vijilar los mercados públicos, con el fin de impedir que se expendan artículos dañados.

Art. 62. Los deberes del médico son:

1. ° Visitar los mercados por lo menos dos veces al día. La primera visita tendrá lugar precisamente á las 6 á m. y la segunda, á la hora que lo tenga por conveniente, pero siempre después de la 12 m :
2. ° Inspeccionar todos los artículos que están destinados para el expendio público y prohibir que se vendan los dañados ó corrompidos.
3. ° Visitar también por lo menos dos veces al mes, los demas establecimientos en que se vendan artículos alimenticios.
4. ° Inspeccionar el agua que se expendia al público, y hacer cumplir las disposiciones de la ordenanza del ramo.
5. ° Analizar las bebidas, é informar á cerca de la calidad de los artículos que se introduzcan por la Aduana, siempre que la autoridad competente exija ese servicio.

Art. 63. Los vendedores de artículos alimenticios estan obligados, á separar lo que el médico designe como pernicioso para el consumo y una vez notificados deberán votarlos fuera de la población.

Art. 64. En caso de epidemia, y siempre que se hubiere ordenado por la autoridad competente, el médico y el celador prohibirán la venta de los artículos cuyo expendio se hubiere conceptualado como malo.

Art. 65. Prohíbese en los mercados el uso de fogones, braceros etc. Los contraventores serán multados con S. 1 á 6 sin perjuicio de reparar el daño que causaren.

Art. 66. Los vendedores en el rio, quedan sujetos á las mismas restripciones que los que expendan viveres en los mercados, y el médico y celador respectivo, ejercerán igual vijilancia, sobre los artículos destinados al abasto público.

SECCION 2. °

De los mataderos.

Art. 67. Los mataderos estarán bajo la inmediata inspección del celador del ramo quien ejercerá todas las atribuciones que le conceda el art. 29.

Art. 68. El Concejo Municipal, nombrará anualmente un médico que inspeccione las reses destinadas al abasto público.

Los deberes del médico son :

1. ° Examinar las reses que deban degollarse antes de que se proceda á la matanza.
2. ° Prohibir el degüello, de las que tengan alguna enfermedad ; de las muy estropeadas y de las flacas
3. ° Examinar la carne después que las reses se hubieren beneficiado.
4. ° Impedir que se saque del matadero la carne de reses que hubiere conceptualado malas para el expendio.
5. ° Informar al I. C. sobre las medidas que deban adoptarse, para el mejor servicio del establecimiento.

Art. 69. El celador del matadero, tomará las medidas necesarias para impedir que se degüellen reses cuya matanza hubiese prohibido el médico y que se saque la carne que hubiere sido calificada de perjudicial para el público.

Art. 70. Queda prohibido en lo absoluto, la matanza de ganado, fuera del lugar destinado para este objeto. Los que infringieren esta disposición pagarán una multa de S. 4 á 10, sin perjuicio de que las reses beneficiadas, se destinen á cualquier establecimiento de Beneficencia.

Art. 71. Cuando una res, muera repentinamente en el matadero, el celador impedirá que se beneficie, que la carne se traiga al mercado público, ó que se expendia en el mismo establecimiento.

Art. 72. No se permitirá la entrada al matadero, á ninguna persona que no sea de las ocupadas en la matanza del ganado.

Art. 73. El celador del matadero llevará un libro en que tomará razón del número de reses degolladas, su dueño, color, fierro etc. y diariamente pasará una copia del libro respectivo al 1er. Comisario.

SECCION 3.^a

De los cementerios.

Art. 74. La Policía vijilará que se cumplan las prescripciones de la ordenanza del ramo expedida por el I. C. en todo lo que tenga relación con la salubridad de los cementerios.

Art. 75. Los cadáveres que se encuentren votados en cualquier lugar público, serán llevados por la Policía, después de practicado el reconocimiento para que sean sepultados en el Cementerio.

Art. 76. Los que furtivamente arrojen cadáveres en lugares públicos y lo que sepulten clandestinamente serán multados con S. 2 á 10 sin perjuicio de las penas en que incurran por otra responsabilidad.

Art. 77. La autoridad de Policía obligará á los párrocos, á que sin cobrar derecho alguno expidan la papeleta de entierro para los que mueran en indigencia notoria.

Si el párroco, se negare se hará sepultar el cadáver, y se obligará á sentar la partida de muerte.

Esta facultad la ejercerá la Policía, siempre que conste de una manera notoria la pobreza de la familia del difunto y cuando el cura se negare á conceder la respectiva papeleta, ó fuere necesario el inmediato entierro por causa de salubridad.

Se prohíbe en lo absoluto el sepultar cadáveres en los templos. Esta contravención será penada conforme el art. 602 del Código Penal.

Art. 78. Los entierros se efectuarán de 6 a. m. á 6. p. m., y la autoridad de Policía impedirá que se conduzcan cadáveres al Cementerio á otra hora. Esta prohibición, no podrá suspenderse por ningún motivo, y se llevará á efecto sea cual fuere la persona que debe enterrarse.

Art. 79. Para que se cumpla lo mandado en los artículos anteriores y en la Ordenanza del ramo, la Policía visitará los cementerios continuamente, vijilará por su aseo y seguridad, é impondrá la pena respectiva por las infracciones que notare.

CAPITULO 9.

DE LA JUNTA DE HIGIENE.

Art. 80. Establécese una Junta de Higiene Pública que será compuesta del Decano de la Facultad de Medicina, de un Médico de Policía y Sanidad, del Médico de Plazas, de dos facultativos nombrados y rentados por el I. C. y de un Concejero.

Art. 81. A la Junta de Higiene corresponde reglamentar todo lo que tenga relación con este ramo, dictar las disposiciones que crea convenientes para precaver las epidemias y tomar las medidas del caso con el objeto de estirpar las que se hubieren presentado.

Art. 82. Los reglamentos que formule y las disposiciones que dictare serán aprobadas previamente por el Concejo Municipal, excepto en el caso de epidemia en que se pondrán inmediatamente en ejecución sin perjuicio de solicitar la aprobación de la Municipalidad.

CAPITULO 10.

DE LA SEGURIDAD Y UNIFORMIDAD DE LAS PESAS Y MEDIDAS.

Art. 83. La aferición de pesas y medidas se practicará por la Policía una vez al año, y tantas veces como se considere necesario, por queja ó denuncia de algún comerciante ó particular que informe que se vende ó compra por medidas ó pesas no aferidas.

Todo vendedor está obligado á presentar del 1.º al 15 de Enero de cada año, sus medidas á la Policía, y ésta comparándolas con las legales, que se conservaran en la Comisaría Municipal les pondrá el sello de su uso.

Art. 84. La persona que venda por pesas y medidas que carezcan de este requisito, será penada con la multa más rigurosa permitida por la ley sin perjuicio de las penas establecidas en el Código Penal.

Art. 85. El Tesorero Municipal cobrará S. 0.50 por cada vez que se haga la aferición anual y S. 1 por cada extraordinaria en que el vendedor resultare penado.

CAPITULO 11.

DE LOS ARTESANOS, SIRVIENTES, DOMESTICOS, CONCIERTOS Y JORNALEROS LIBRES.

SECCION 1.ª

De los gremios de Artesanos.

Art. 86. Ningún artesano podrá abrir tienda ó taller sin permiso escrito del Comisario de Policía Municipal.

Art. 87. Para obtenerlo el pretendiente rendirá examen durante media hora, ante dos maestros del oficio, presididos por el Comisario.

Exceptúanse los dueños de talleres ya establecidos, quienes obtendrán la papeleta de permiso sin previo examen.

Art. 88. El jefe ó dueño de un taller llevará un libro anotando en él la filiación de sus oficiales, las altas y las bajas de éstos.

Cada mes informará al Comisario, del número de oficiales que tenga, de su filiación y comportamiento.

Art. 89. Ningún oficial podrá pasar de un taller á otro sin papeleta de su maestro en la cual conste el motivo de su separación.

El oficial que contraviniere lo prevenido en el inciso anterior, pagará S. 4 de multa.

En igual pena incurrirá el maestro que lo aceptare sin dicha papeleta.

Art. 90. El maestro no podrá negar papeleta á su discípulo ú oficial sino cuando éste no hubiere cumplido su contrato; en caso contrario pagará la multa de S. 4.

Art. 91. Los artesanos de cada especie formarán un gremio presidido por el maestro mayor nombrado por el Comisario en los primeros ocho días de Enero de cada año.

En el mismo acto el Comisario nombrará un maestro suplente.

Art. 92. El Comisario llevará un libro de actas de examen, autorizadas por el Secretario de Policía, y otro libro especificando en él los gremios por orden alfabético y según los datos mensuales que exigirá de los maestros ó jefes de taller.

Art. 93. El maestro mayor informará por escrito, á fines de Diciembre, al Comisario para conocimiento del I. C., lo que crea necesario para el mejoramiento de los diferentes gremios.

A este efecto, cada maestro de taller dará por escrito un informe análogo al maestro mayor, á fines de Noviembre, expresando las observaciones que hubiere hecho en el año precedente.

SECCION 2.ª

De los criados domésticos.

Art. 94. Los agentes de domésticos tendrán un establecimiento público con un rótulo que anuncie su objeto.

Art. 95. Son deberes suyos:

1.º Acoger las solicitudes de las personas que deseen prestar sus servicios personales, siempre que éstas tengan buena salud, buena conducta y en su caso, certificado de haber servido bien en casa de persona honorable.

2.º Buscar mayordomos, cocineros, sirvientes, amas de leche y cualesquiera otros domésticos que les fueren pedidos por los respectivos interesados.

3.º Anotar en un libro la filiación de los domésticos, la ocupación que se les dé, sus altas ó bajas, la filiación y el domicilio de los patronos.

Pasarán mensualmente al Comisario Municipal copia del estado del libro en el último mes.

4.º Pactar con los interesados el sueldo que ha de abonarse á los domésticos por sus trabajos.

5. ° Prevenir á los domésticos ante los patrones la obligación que tienen de conservar aseadas su persona y vestidos, y la de guardar al patrón respeto y sumisión, acatando las reprecensiones que éstos les hicieren ó los buenos consejos que les dieren.

6. ° Presentar á los domésticos en las casas de donde hayan sido solicitados y responder dentro de ocho días por las aptitudes y buena conducta de ellos, para mudarlos si no convinieren al patrón.

Mientras esto no hubiere sucedido, no podrán percibir la comisión que ha de abonárseles por su trabajo.

7. ° Manifestar al doméstico que la duración de sus servicios será por lo menos de seis meses, después de los cuales no podrá abandonar al patrón sin habérselo anticipado treinta días antes, para que pueda reemplazarlo.

Pasados los treinta días y aunque no se le hubiera subrogado, podrá separarse del patrón exigiéndole certificado de su conducta.

El doméstico que dejare el servicio sin obtener papeleta y el patrón que se la negare indebidamente pagará cada cual S. 4 de multa ; y

8. ° Advertir á los patrones el que obtengan del Comisario Municipal la respectiva boleta de servicio para sus domésticos.

Sin esta boleta será desatendida toda queja de los patrones.

Art. 96. Las exigencias de los patrones ante los agentes serán justas y moderadas respecto á reemplazo de sirviente, considerando la condición general de éstos y lo que puede exigírseles como á tales.

Art. 97. Los patrones deben tratar bien á sus sirvientes, alimentarlos suficientemente y pagarles sin demora su sueldo al fin de cada mes.

Art. 98. No podrá imponerse á los patrones la condición de adelantar sueldos á sus domésticos.

Art. 99. El doméstico que fuere maltratado de obra, grave é injustamente por su patrón ó á quien se le demorasen ó dejaren de pagar sus sueldos, se quejará ante el Comisario de Policía para que éste decida con arreglo ó la ley y á lo pactado.

Art. 100. Los agentes cobrarán un sucre de comisión por cada sirviente que colocaren; dos sueres por cada ama de leche, cuatro por cada mayordomo, y cinco por cada cochero, en esta forma : la mitad del valor de la comisión por cuenta del doméstico, ama la que se le rebajará de su sueldo y la otra mitad por cuenta del patrón.

El agente otorgará el correspondiente recibo expresando la causa del pago.

Art. 101. Las boletas de servicio se expedirán gratis por el Comisario Municipal, quien llevará un libro en el cual debe extenderlas.

Los patrones pagarán una multa de dos sueres por cada boleta que hubiesen dejado de sacar para sus sirvientes.

Art. 102. Los patrones anotarán la fecha en que hubiesen recibido un doméstico, poniéndola en la boleta de servicio después de las palabras «entró á servir» y firmando al pié.

Harán la respectiva anotación cuando el doméstico se separe después de haber cumplido los deberes que les impone esta ordenanza, ó antes según los casos, á fin de que la Policía pueda saber cuando están ocupados los domésticos y cuando no lo están.

Art. 103. Ningún doméstico podrá dejar el servicio sin haber obtenido la anotación prescripta en el artículo anterior.

En caso contrario pagará cuatro sueres de multa.

Art. 104. El patrón no podrá negarse á hacer dicha anotación sinó cuando el doméstico no hubiese cumplido su contrato, so pena de pagar la preindicada multa.

Art. 105. En igual pena incurrirá, quien reciba domésticos sin boleta de servicio expedida por el Comisario Municipal ó anotada por el patrón cesante.

CAPITULO 12.

DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS.

Art. 106. Todo individuo que se dedicare á la agricultura ú otros servicios en las haciendas en la condición de jornalero ó de concierto por tiempo determinado, se matriculará ante el respectivo Comisario de Policía.

El que no tuviere matrícula será castigado con S. 10 de multa.

En lo matrícula se expresará la filiación y domicilio del trabajador, la duración del

contrato, el salario, lo que se adeude al patrón, el nombre, apellido y domicilio de éste, el nombre y la situación de la hacienda ó del lugar donde debiere de trabajar el asalariado.

Art. 107. Ningún dueño ó jefe de hacienda recibirá jornalero ó peón concierto de otra, sin que la matrícula de éste hubiese sido cancelada ante el respectivo Comisario de Policía.

Art. 108. Los Comisarios aprehenderán á los trabajadores asalariados que en los días ordinarios anduviesen fuera del lugar de su trabajo, sin permiso escrito del patrón.

Art. 109. Los Comisarios llevarán un libro de matrículas en orden alfabético, y las expedirán grátis.

Al margen de la respectiva matrícula anotarán su cancelación en el mismo día en que esto se hiciere.

Art. 110. Permite á los dueños ó jefes de haciendas tener armas de fuego como revólveres, pistolas, escopetas, para hacerse respetar en caso de insubordinación de los peones.

Darán cuenta al Comisario de Policía del número de armas que tengan, el cual no podrá exceder del puramente necesario.

Prohíbese á los trabajadores asalariados tener otras armas que las indispensables para su trabajo, como el machete y el cuchillo.

Art. 111. Los infractores de lo prescrito en el artículo precedente serán castigados con una multa de S. 3 á 4 y con una prisión de uno á cinco días, ó con una de estas penas solamente.

La multa será de S. 4 si se infringiere lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24.

Art. 112. En todo lo relativo á esta sección se tendrá presente las disposiciones del Código Civil.

CAPITULO 13.

DEL JUZGAMIENTO Y CASTIGO DE LOS CONTRAVENTORES.

Art. 113. Las personas que hubieren infringido cualesquiera de las disposiciones contenidas en las leyes de Policía, ó en el presente reglamento, serán juzgadas y castigadas con las penas respectivas.

Art. 114. Los Comisarios ejercerán sus funciones de conformidad en todo con las prescripciones legales, ciñéndose estrictamente para el juzgamiento á lo establecido en el Título VI del Código de Enjuiciamiento en materia criminal y para la imposición de las penas á lo ordenado en el tratado de contravenciones del Código de la materia.

Art. 115. Para el mejor conocimiento de las disposiciones legales, se insertarán al fin de este reglamento: la ley de Policía expedida en 1885, el Tratado de contravenciones del Código Penal, el Capítulo que trata en el de Enjuiciamiento sobre el modo de juzgar á los contraventores, y todas las demás leyes que tengan relación con la Policía.

Dado, etc.

Núm. 23.

INFORME

DIRIGIDO

AI ILUSTRE CONCEJO CANTONAL de 1888

POR EL

PROCURADOR SINDICO.

Señor Presidente del I. Concejo:

En los números 178 y 193 de «La Gaceta Municipal» constan dos cuadros demostrativos del número y clase de juicios ó expedientes en que había intervenido hasta el 22 de Abril el suscrito Procurador Síndico.

Creo de mi deber complementar esos cuadros expresando también cuáles y cuántos son los juicios iniciados desde entonces hasta el día y los contratos principales otorgados por el infrascrito.

Siguiendo el mismo orden que á principios del año anterior, indicaré primeramente los de carácter contencioso.

I

1. ° — *José Olvera.* A mediados de 1887 denunció la inquilina Flora Campos que Olvera la había despojado edificando en parte del terreno que ocupaba en las calles «Artesanos» y «Chimborazo». Inicié el juicio de despojo ante el Señor Alcalde 2. ° Municipal y el Escribano Señor Hernández. Antes de la sentencia que hubiera sido favorable al I. Concejo, se avinieron la inquilina, su marido N. Jimenez y J. Olvera por escritura pública de 6 de Abril del mismo año otorgada ante dicho actuario.

2. ° — *Obras para el agua potable en el Cerro de Santa Ana.* El apoderado del Rev. P. Prior de Santo Domingo y de un inquilino de este señor llamado M. de J. González, se querelló de despojo ante el Señor Alcalde 3. ° Municipal y el actuario Don A. D. Maldonado, en Febrero de este año. A principios de Mayo ó fines de Abril el Señor Juez asesorado por el Señor Dr. Castillo declaró sin lugar el despojo. La sentencia está ejecutoriada en favor del I. Concejo.

3. ° — *Juana Vargas de Morales.* Don Manuel Morales, ex-Comisario de Policía esposo de la Señora Vargas, había obtenido en Julio de 1884 permiso del Señor Presidente del I. Concejo para comprar el solar que ocupaba en las calles «9 de Octubre» y «Colonche» ó «Morro.» Comprendido subrepticia y obrepticamente en el remate ó subasta el terreno *inmediato* arrendado á José Murillo, éste demandó al I. Concejo por daños y perjuicios. Como Morales había hecho inscribir una copia falsa del protocolo, copia en que habíase hecho figurar mi nombre y apellido no constantes en dicho protocolo de Don A. D. Maldonado, Murillo ha ganado el pleito. Para que el responsable ó los responsables de tal procedimiento indemnizen al I. Concejo de todo perjuicio, he demandado en Mayo último, ante el Señor

Alcalde 2.º Municipal y el Escribano Señor Freile, la reivindicación del solar de Murillo y la nulidad de la enagenación, en defecto de su falsedad, etc. Acaba de expedirse un auto mandando notificar con la demanda al Anotador de Hipotecas.

Acompaño en fojas 3 útiles el escrito pidiendo diligencias probatorias, á fin de que mi sucesor se instruya bien de los antecedentes.—La mayor parte de las copias foliadas he mandado sacarlas y están listas en las Escribanías de los Señores Hernández y Antonio D. Maldonado á quienes debe pagárseles los respectivos derechos de escribientes.

4.º y 5.º —*Cárcel de Manpostería.* Practicada judicialmente la inspección ocular de que trata mi informe de Marzo 15 (número 222 de «La Gaceta»), inspección verificada como aparece del número 230 del mismo periódico, el apoderado de Don Roberto Martínez demandó en Mayo la resolución del contrato respectivo ante el Señor Alcalde 2.º Municipal y el Escribano Señor Freile.

Cumpliendo instrucciones de la I. Municipalidad, pedí también la resolución del mismo contrato. Además, reconvine á los fiadores del Señor Martínez y obedeciendo al Juez de la causa, inicié por cuerda separada el juicio contra los mismos fiadores en Agosto 27 ante los citados señores Juez y actuario.

Acaba de notificármese en la Excma. Córte Superior la confirmación de dos autos favorables al I. Concejo en cuanto ordenan la acumulación de los dos procesos y desechan la dilatoria de *litis pendencia* que para evitarla dedujo el Señor Dr. F. E. Rendón.

El Señor Secretario del I. Concejo tiene mi solicitud de pruebas, *reservada para mi subrogante*, como también las copias que he creído necesarias y que deben ser autorizadas tan pronto como bajados de la Corte los expedientes, lo ordenare el Señor Juez de 1.ª Instancia.

6.º — *Obras para el agua potable, etc.* En la segunda quincena de Mayo, el apoderado del Rev. P. Prior de Santo Domingo y de Don M. J. González reprodujo y amplió su demanda de despojo ante los mismos señores Alcalde 3.º Municipal y actuario A. D. Maldonado.—Aceptada *solamente en parte* dicha demanda, se me concedió la apelación en el *efecto devolutivo* por dicho Señor Juez y su asesor Dr. D. J. M. Borja.

Los autos no han subido todavía á la Córte, ya porque me pareció conveniente que suvieran concluidos, ya porque habiendo negado dicho Señor Alcalde el pago de VEINTE MIL SUERES pedidos por el demandante á título de daños y perjuicios no ha proveído aún la solicitud de revocatoria de esta negativa hecha por tal apoderado.

Para impedir las consecuencias del cumplimiento de la sentencia, inicié á fines de Setiembre, ante el Señor Alcalde 2.º Municipal y el Escribano Señor Hernández el

7.º — *Juicio de expropiación del terreno necesario* para el estanque para el agua, y con acuerdo del I. Concejo, lo continúe haciendo notificar al apoderado del Rev. P. Prior.

Y como la I. Municipalidad, aceptando la indicación del P. Síndico pidiera del Señor Gobernador de la Provincia su intervención para que las obras no fueran suspendidas; respetando las instrucciones que recibí del I. Concejo, acordé con el Rev. P. Prior un proyecto de convenio *ad referendum* para dar por concluido el juicio de despojo y terminar cuanto antes el de expropiación pendiente ante el Señor Alcalde 1.º Municipal por excusa del Segundo.

El proyecto se halla sometido á la deliberación de la I. Municipalidad.

8.º — *Don Pedro Campusano*, empresario del aseo de calles, demandó al I. Concejo en Junio, ante el Señor Alcalde 1.º Municipal y el Escribano Señor Rivas, por cantidad de sueres.—La I. Municipalidad fué absuelta de la demanda por sentencia que se halla ejecutoriada.

9.º y 10.º — *Modesto Sánchez y Miguel María García.* Como ninguno de estos señores se prestaba á exhibir los documentos de que habla el oficio de la Presidencia que recibí en 21 de Setiembre de 1887, (S. E. ú O.), he iniciado en Junio 13 y en Julio 31 las diligencias previas ó de absolucón de posiciones, ante el Señor Alcalde 1.º Municipal y el Escribano Señor Maldonado Herrera y ante el Señor Alcalde 2.º Municipal y el Escribano Señor Hernández respectivamente. El Señor García exhibió al fin sus documentos; pero conviene siempre que absuelva las posiciones.

11.º — *Maria y Manuela Molestina.* Con igual objeto que á las dos anteriores demandé á estas Señoritas ante el Señor Alcalde 2.º Municipal y el actuario Hernández y obtuve la exhibición.

12.º — *Julio Icaza.* No obstante la transacción ó permuta de terrenos celebrada por el I. Concejo y dicho Señor Icaza, éste demandó en Julio ante los Señores Alcalde 2.º Municipal y Escribano Rivas el pago de cinco mil sueres por daños y perjuicios, casi reembol-

sados ya con la venta de una pequeña parte del terreno que recibió de la I. Municipalidad, venta hecha en más de cuatro mil suces.

La causa se halla en estado de sentencia, previa la absolucíon de posiciones que he pedido por segunda vez y está mandada. Debe verificarse en esta semana, antes de cuyo vencimiento presentaré mi alegato que tengo ya hecho y firmado. [1]

En segunda instancia debe practicarse PRECISAMENTE el avalúo de los terrenos permutados pedido inútilmente en primera instancia y tomarse en cuenta lo expuesto en dicho alegato.

13. ° — *Doña Virginia Cornejo*. En 4 de Octubre contesté ante los señores Alcalde 1. ° Municipal y Escribano A. D. Maldonado, su demanda por 19.000 \$ ó la entrega de la casa que ocupa en la Plaza de Rocafuerte, y la reconvine por el valor de la faja de terreno que ocupa y pertenece á los fondos para canalizar la ciudad.—La extensión de la faja aparece de la escritura presentada en juicio y del espacio que ocupa el edificio.

[Casi todos los juicios procedentes de la testamentaria del Señor Don Federico Cornejo, de quien ha sido declarado heredero y legatario el I. Concejo, se hallan en la Escribanía del mismo Señor Maldonado.]

14. ° — *Dr. Don Vicente Paz*. El I. Concejo había arrendado al Dr. Camba Ulbio, á Don J. F. Camba y á N. Merchán en 24 de Enero de 1883, unos terrenos situados en la Parroquia de la Concepción y que reclamó después como suyos Doña Baltazara Angulo. El Señor Dr. Paz demandó en 4 de Octubre ante los señores Alcalde 2. ° Municipal y Escribano A. D. Maldonado, la entrega de los arrendados al Dr. Camba, y lo hizo como cesionario á título oneroso.

Contestada la demanda, debe ser abierta á prueba.

En los números 71, 96, 98, 100 y 109 de «La Gaceta Municipal» hay antecedentes que me permito recomendar á quien corresponda.

15. ° — *Dr. Don L. R. Peña*. Puesta la demanda para que se le restituyera un terreno de su propiedad, la retiró para que se le diese otro próximo al Hipódromo. Las diligencias consiguientes para la permuta iniciadas ante los señores Alcalde 2. ° Municipal y Escribano Rivas, fueron á Quito en pos del permiso ejecutivo.

16. ° — *Doña Adela Segarra viuda de Vélez*. Por idéntico motivo el I. Concejo evitó un pleito con esta Señora conviniendo en darle tres manzanas en lugar de la suya ocupada por la I. Municipalidad. El expedientillo iniciado en Noviembre 13, cinco días después que el del Señor Dr. Peña, fué sentenciado y ha debido ir á Quito para que el Poder Ejecutivo dé el permiso consiguiente para la permuta.

17. ° — *Felipa León*. Había demandado á Carolina Morán, creo que en 1884, por la entrega del terreno que ésta ocupa en las calles «Bolívar» y «Chanduy».—En 3 del presente mes ha demandado con el mismo objeto á la I. Municipalidad ante el Señor Alcalde 3. ° Municipal y el actuario Señor Freile. Contestada negativamente la demanda por el suscrito la causa debe ser abierta á prueba.

18. ° — *Señor Alcalde 3. ° Municipal y su asesor Dr. Don José Antonio Vanegas*. El I. Concejo había arrendado á V. Reyes un terreno en la calle del «Morro», después, con asentimiento del inquilino, á Micaela Cáceres, y luego, sorprendido por Adolfo Romo, á este individuo, quien demandó á la I. Municipalidad para que le abonara daños y perjuicios, subsista ó no su contrato. El Señor Juez Civil de San Alejo, asesorado por el Señor Dr. V. Paz declaró subsistente el contrato con la Cáceres, porque así lo previene el art. 1. 13 del Código Civil y condenó al arrendador al pago de daños y perjuicios. Apelé de esta última parte fundado en que Romo había engañado al arrendador; pero el Señor Alcalde 3. ° Municipal no sólo confirmó la parte apelada, sino que *revocó* la sentencia declarando *preferente* el arriendo *posteriormente* hecho á Romo.

Como no me quedaba otro recurso que el de queja, lo he interpuesto ante la Excm. Corte Superior, quien ha declarado que el referido Señor asesor pague dos suces diarios de multa por no haber informado dentro del término legal.

Este recurso tiene por objeto que dicho Señor asesor reembolse al I. Concejo los perjuicios que su fallo cause á la I. Municipalidad, tanto más cuanto que la Cáceres ha construido un edificio en el terreno que debe devolverse á Romo.

He propuesto al señor defensor de éste que se le dará otro terreno en lugar de aquel; pero á pesar de su buena voluntad no se ha formalizado todavía ningún arreglo.

[1] Escrito lo precedente, hase verificado la absolucíon y he presentado el alegato.

19.º y 20.—*Dr. Ulbio Camba.* Habiendo perdido con costas dicho Doctor, á principios del mes actual un juicio de perturbación de posesión que había iniciado contra el Señor Doctor Vicente Paz, refiriéndose á los terrenos de que hablo en el párrafo relativo á este Señor, ha demandado ante el Señor Alcalde 3.º Municipal y el Escribano Señor Maldonado Herrera, la rescisión del contrato de arriendo hecho en 24 de Enero de 1883. Como los contratos son dos y tienen la misma fecha, he pedido aclaración de la demanda y absolución de posiciones. Antes de la próxima vacante contestaré aceptando la rescisión en uso de la facultad que me concedió la I. Municipalidad según consta del oficio de la Presidencia fechado en 25 de Enero de 1886.

Para el término probatorio no debe olvidarse lo constante de los números 71, 96, 98, 100 y 109 de «La Gaceta Municipal».

Nota. —Diferentes informes he dado poco ha al I. Concejo respecto de algunos de los pleitos pendientes en Abril de 1887; pero debo agregar que el seguido con el Señor Belisario Barvero terminó por transacción y debe bajar de un día á otro de la Excmá. Côte Superior. —Entonces ha de otorgarse una escritura pública insertando la ejecutoria, á fin de que quede sin valor la del contrato para la conducción de carnes.

El seguido con José Layana concluyó también y sólo falta el auto que apruebe el desistimiento de Layana cuyo apoderado no consigna todavía los derechos respectivos. [El actuario es Don S. Vallejo.]

El que inició don Benigno Mazzini está ahora en la Escribanía del Señor Hernández para hacer efectivo el cobro de costas de primera instancia en favor del I. Concejo.

En la misma oficina está el de Teófila Barsallo quien ganando perdió el pleito; pues las mejoras que debe abonar á la I. Municipalidad valen más que los frutos civiles del terreno que ella reivindica.

El de Doña Marcelina Herrera, madre del Doctor Manuel Pacheco, ha sido estudiosamente ratardado por este Señor y casi todos los curiales que han intervenido en el juicio.— Merecen excepción honrosa solamente el actual asesor Señor Dr. Tamayo y el actuario Escribano Hernández, quienes cumplen su deber y comprenden que se trata de una obra de utilidad pública que atañe al buen nombre de la ciudad.

El de Don Manuel Y. Tagle debe bajar pronto del Tribunal Superior para que sean pagadas las costas al I. Concejo.

Acompañó la minuta firmada por Don Antonio María Aguilar y el suscrito en 11 de Diciembre de 1886 y que fué una consecuencia del pacto de permuta á que se refiere el expediente número 20 del cuadro publicado en el número 178 de «La Gaceta Municipal.» Este expediente se halla en poder de Don Euljio del Campo á quien se lo dió para que de acuerdo con el Señor Queirolo, perito extrajudicial del Señor Don José D. Santistevan, aclarara sobre el terreno las dificultades halladas por el penúltimo señor.—El Señor Santistevan ha notado que en el acta de remate hecho ante el Señor Alcalde 3.º Municipal, no se habla de él; pero no ha visto la minuta que sí lo nombra expresamente.—El Capitán Don A. M. Aguilar no consignó en el acto del remate el valor del terreno municipal, porque estaba convenido que lo pagaba con los del Señor Santistevan á que se refiere la minuta. [El actuario es el Señor Vallejo.]

Devuelvo el plano de la calle que hice levantar con el Señor Agrimensor Municipal en el presente año.

El juicio seguido con Vicente Briones, demorado por las dilatorias del representante de este Señor, se halla actualmente, según el actuario Señor Maldonado Herrera en el estudio del Señor asesor Dr. Manuel N. Arizaga quien ha salido del país; pero debe entregarlo el Señor Dr. Jerves comisionado suyo.

—Habiéndose seguido un juicio posesorio por Don Alonso Navarro contra Don Juan T. Fioravanti, inquilino del I. Concejo, antes de que el suscrito hubiera sido nombrado P. Síndico, el Señor Juez de 1.ª Instancia aceptó la demanda condenando en costas á Fioravanti por haberse llamado dueño del terreno. La Excmá. Côte Superior reformó la sentencia mandando que el I. Concejo las pagara; pero como el Señor Ministro que pronunció esta sentencia había intervenido como Juez de 1.ª Instancia, pedí la nulidad del fallo de segunda.

Y para prevenir ó preparar la defensa en el juicio de dominio, solicité en 23 de Febrero último que doña DOMINGA BARRERA VIUDA DE NAVARRO absolviera posesiones ante los señores Alcalde 2.º Municipal y escribano Hernández : pero como ni éste ni las personas á quienes lo he preguntado [inclusive el mismo Don J. T. Fioravanti] saben dónde vive la viuda, la diligencia no ha podido practicarse todavía.

II

1.º —En 1.º de Junio de 87 solicité permiso judicial para la venta de los terrenos municipales ocupados por José María Trejo, José Filomeno García, José F. Camba, Francisca Edelmira Camba, Candelaria Campusano de Fuentes, Juana Mosquera, y Mercedes Moreira. Se han hecho los remates ante los Señores Alcalde 2.º Municipal y el escribano Sr. S. Vallejo.

2.º —En 6 de Julio de Id. lo pedí para los ocupados por José María Parrales, Nicolas Orrala, Andrés Salazar, Manuel M. Suarez, Joaquín Zapata, José M. Guzman, Juan Esteban Saona y Carmen Toribia Diaz de Zalazar. Los remates vienen verificándose ante el mismo Sr. Alcalde y el escribano Sr. Hernández, desde Setiembre último.

3.º —Ante el mismo escribano y el Sr. Alcalde 1.º Municipal se ha hecho el remate de los terrenos Municipales que ocupaban los Señores Pedro Janer, Carlos M. y Pedro Campuzano. El permiso judicial lo solicite en 29 de julio de Id.

4.º —En 20 de Agosto de Id. solicité del Sr. Alcalde 1.º Municipal y ante el escribano Hernández, permiso para el remate de los terrenos Municipales ocupados por los Señores Manuel G. Gómez, Maria E. Andrade, Dámaso Suarez, David Tamayo, Manuel Hernández, Juan E. Caamaño y Homero Morla. Los remates han venido haciéndose desde Junio último.

5.º —En 23 de Id. lo pedí para el de los Señores Obdulio Drouet, Valentín Romero, Dolores Navarrete y Antonio Hidalgo, ante los Señores Alcalde 1.º Municipal y el Sr. escribano Hernández. Los remates no han concluido todavía.

6.º —En Setiembre 17, para el de los Señores Pedro Rodriguez, José Alvarez, Francisco E. Brito, María S. Cruz, Rosa y Jerónimo Rivera. Los remates han estado verificándose ante los Señores Alcalde 2.º Municipal y el Sr. Hernández.

7.º —En el mismo estado que el anterior se halla el espediente para el remate de los terrenos Municipales que ocupan los Señores Juan José Escobar, Luis Bermeo, Rafael M. Villagómez, Francisca Galindo, Claudio L. Luzuriaga, Vavid Carpio, Domingo Súniga y esposa é Isabel Andrade. El permiso para el remate lo solicité ante los Señores Alcalde 1.º Municipal y el Sr. escribano Hernández, en 4 de Octubre, de 1887.

8.º —Al mismo Sr. Alcalde y ante el escribano Sr. Vallejo lo pedí en 24 de id., para rematar los que ocupan los Señores Rafael Diaz, Rosario Aguilar, Eusebio Silva, Baltasara Morán, Ramón Ibañez, José Irene Lavayen y J. Puig y Verdaguer. Los remates han estado verificándose ante el mismo Sr. Alcalde y el Sr. escribano Hernández, desde Agosto último.

9.º —En 5 de Noviembre pedí permiso para los que ocupan los Señores Francisco Navas, José Fuentes, Cruz Mejillo, Angela González, Isabel L. de Terán, Angela Lara y la Lavandería por Vapor. Los remates han estado verificándose ante los Señores Alcalde 1.º y el Sr. escribano Vallejo.

10.—Ante los mismos Señores fueron rematados los terrenos Municipales ocupados por los Señores F. J. é Ismael Coronel previo el permiso que solicité en ocho de Id.

11.—En 22 de Id. lo solicité para rematar los ocupados por los Señores F. M. Ibarra, C. Rivadeneira, Rosa Mantnana, R. Elena Ponce, R. Lopez, M. Villalta, S Sanchez, F. G. Mite, F. Montes, R. Peña, M. Romero, M. J. Frias, F. Mariscal y O. Reyes. Los remates han estado haciéndose ante los Señores Alcalde 1.º Municipal y el Sr. Hernández.

12.—También pedí al señor Alcalde 2.º Municipal y ante el mismo actuario Hernández, igual permiso para rematar los terrenos ocupados por don Domingo Sampietro, Juana Celia Guardalemus, Obdulia Saavedra, Agustín Casanova, Débora S. La Mota, Jacinta Suárez, Juana González, Ascensión Avila, Eusebio Sumaeta, Clara Estrella, Victoria Egüez, José Hernández y Jacinto Belastigui. La solicitud fué presentada en 22 de Diciembre de 87 al señor Alcalde 2.º Municipal y escribano Hernández, ante quienes están haciéndose los remates.

13.—Leonardo Reyes. Solicitado el mismo permiso en 5 de Enero último ante el señor

Alcalde 2.º Municipal y el escribano Vallejo, el expediente fué á Quito y no ha vuelto á mi estudio con el permiso ejecutivo.

14.—Rosa Cadena, Obdulio Rubira, Luz Noé, Lorenzo León, R. A. de la Torre, Carmen Ponce, Juan Dionisio Izquierdo, Miguel T. León, Dionisio Soriano. Pedido el permiso judicial en Febrero 4 ante los mismos juez y escribano, se ha ordenado que se verifique el avalúo por el señor Agrimensor Municipal.

15.—En el mismo estado que el anterior se halla desde mediados de Octubre último el expediente iniciado en 2 de Marzo anterior ante los mismos señores juez y escribano, para el remate de los terrenos municipales que ocupan doña Maria Viteri de Oriollo, doña T. Cuadrado de Bonín y los señores S. Abadie, L. F. Molestina, J. Núñez, J. A. Ortiz, J. Torres y J. Orrala.

16.—El expediente iniciado en Abril 4 para el remate de los terrenos municipales que ocupan don Eduardo, Clemencia, José Joaquín y Froilán Icaza, Nicanor Chopitea, Francisco Pino, José María Morales, Gumersinda García, Dr. Isaias Gómez Carbo y Obdulio Drouet, no ha vuelto de Quito, donde fué con el permiso judicial concedido por el señor Alcalde 2º Municipal y el escribano S. Vallejo.

17.—Desde Setiembre último vienen rematándose ante el mismo señor Alcalde y el escribano Vallejo los terrenos ocupados por J. F. Ochoa, C. Coello de García, M. A. Panchana, Lizardo García, Virginia Guzmán de Gordillo, Isabel M. Mendoza, Ana Mendoza, Manuel Rosado R., Martina Díaz de García, Elías Cadena, Rosario Padrón, Rosendo Quito y Joaquín Hurtado; previo el primer solicitado en 14 de Mayo.

18.—En Noviembre 15 acepté varias posturas ante el señor Alcalde 2.º y escribano Hernández para el remate de los terrenos que ocupan don Benigno León, Isabel L. de Sifuentes, María Cruz, Martín Valencia, Lautaro Rodríguez, Eusebia Pacheco, Mercedes Moré de Rubio, Miguel Alvarado, Vicente Agurto. Laureano Mosquera, Mariana Jaime, María B. Díaz, Ramón Yépez y Ricardo Roca. El permiso judicial fué pedido en 4 de Julio.

19.—En Agosto 10, ante los señores Alcalde 3º Municipal y escribano Vallejo, solicité igual permiso para el remate de los terrenos que ocupan los señores Manuel T. Mateus, Juan Antonio Santos Pérez, Vicente Fuentes, Valentín Romero, Agustín Cerega, Jacinto Pinasco, Dolores Ramírez, Margarita Paredes, Mercedes Benites, Clara Rójas y Petra Barrezueta. Este expediente no ha vuelto de Quito.

20.—A principio del mes actual, continuaron los remates ante los señores Alcalde 2º Municipal y escribano Hernández, de los terrenos que ocupan los señores Manuel R. Mateus, Teresa Contrera, Dolores Ma Mateus, Bernardina Cortes, Carmen Mateus Várgas y Manuel R. Mateus Illescas. El permiso lo solicité el 30 del mismo Agosto.

21.—El 5 de Setiembre último solicité permiso judicial ante los señores Alcalde 2.º Municipal y escribano Hernández para el remate de los terrenos que ocupan los señores Teodomiro La Mota, Joaquín Feijó, Emilio Suárez, Francisco Narváez, Claudio Pérez, Angela Pérez de Salazar, Eugenio Cortés, Baltazara Prado, Jertrudis Flores de Solórzano, Isabel M. Gurumendi, Manuel Rosado R. y José María Landívar. Los remates están verificándose desde mediados del mes actual.

22.—Ante el mismo señor Alcalde y el escribano señor Hernández solicité permiso judicial para el remate de los terrenos que ocupan los señores Juan B. Rojas, Guillermo Rodríguez, Francisco Andrade, Manuel Herrera, Gabriel Bonifás, Avelino Alava, José Parodi, José R. Lisano, Cruz Cacao de Moriel, Isidra Mendoza, Eleodora Prío, Angela Naranjo, Josefina Flores de Espinoza, Petra Díaz y la Empresa de Higiene Pública, en 19 de Setiembre último. Se halla en poder del señor Agrimensor Municipal para que practique la mensura y avalúo respectivos. Acabo de recibir los avalúos; pero pido otros nuevos respetando lo acordado por el I. Concejo, á solicitud mia, en la sesión del 20 de este mes.

23.—En Octubre 16 y ante los mismos señores Alcalde y escribano solicité igual permiso para el remate de los terrenos ocupados por los señores George Chambers, Juan T. Fioravanti, Honorio Villacis, Mauricio González, Miguel Alvarado, Manuel J. Viteri, Juan Ignacio Alvear, Santiago Olguín, Braulio Parrales, Manuel González, Ceferino García, Ignacio Chávez, Mercedes Sanchez, Agustina Salcedo, Trinidad Plaza de Dávila y Jesús Chiriboga. En 4 del presente pedí que se avaluaran.

24.—Pedido el permiso judicial ante los señores Alcalde 2.º Municipal y escribano Hernández, en 10 de Noviembre último, ha ido á Quito el expediente de remate de los terrenos ocupados por los señores Alejandro Gagliardo, G. Urbán, Manuel de J. Arzube, Rómulo Figueroa, Felicidad Vera de Urbán, Juan Alfieri, Rosa Puig de Molestina, María Flores, y Rosenda Arriátegui de Mascaró.

FAJAS DE TERRENOS.

El I. Concejo, aceptando indicaciones del infrascrito solicitó y obtuvo del poder legislativo que el producto de tales fajas de terrenos fuera parte de los fondos para canalizar esta ciudad.

Varios son los expedientillos seguidos para enagenarlos á medida que han sido solicitados.

1. ° — El más antiguo, de que recuerdo, es el relativo á las pedidas por don *E. W. Garbe*; pues lo inicié en 13 de Agosto de 1886. Habiendo ido más de una vez á Quito, ha vuelto últimamente con la respectiva resolución del Poder Ejecutivo. Ayer pedí á los señores Alcalde 1. ° Municipal y escribano Hernández que sean avaluadas por el Agrimensor Municipal que se nombre el próximo día 24.

2. ° — *Toribio Barrera*.—Iniciado en Setiembre 13 de 1886, ha vuelto con el anterior y está donde dichos funcionarios con el mismo objeto que éste.

3. ° — *Baltazar Pareja*.—En Octubre 16 de 86, pedido el permiso por la interesada, el apoderado de ésta, contradiciéndose, ha pretendido no pagar la faja de terreno al I. Concejo. El día 18 último he insistido en que la pague ante los señores Alcalde 1. ° Municipal y escribano Freile.

4. ° — *Dr. Vicente Paz*.—Pedido el permiso para permutar dos fajas de terreno. ante los señores Alcalde 3. ° Municipal y escribano Hernández, en 21 de Diciembre de 86, y vuelto de Quito con el expedientillo del señor *E. W. Garbe*, solicité ayer el avalúo en los términos preindicados.

5. ° — *José Chevasco y Nicolás Murillo*.—Iniciado en 27 de Julio último, se halla en el mismo estado y ante el mismo actuario que el precedente, pero ante el señor Alcalde 2. ° Municipal.

6. ° — *Rubén Aguilar*.—Pedido el permiso en 26 de Agosto anterior, ante los señores Alcalde 2. ° Municipal y escribano Hernández, no ha vuelto de Quito.

7. ° — *Miguel Medina*.—Tampoco ha vuelto de Quito. Principió en Agosto 30 de id., ante dichos funcionarios.

Familia Peñaranda.—Con el permiso solicitado en 13 de Setiembre último, ante los mismos juez y escribano, no ha regresado de Quito.

8. ° — *Abel Maldonado*.—Id. id. Principió en Octubre 1, ante id. id.

9. ° — *Doña Rosa Aguilar*.—Id. id. Iniciado ante id. en 8 de Noviembre de este año.

10.—*Marcos Salazar*.—Iniciado ante los señores Alcalde 2. ° Municipal y actuario Rivas, pasó donde el escribano señor *A. D. Maldonado*, para ser archivado casi indefinidamente como si hubiera concluido. El 16 de Noviembre de id. pedí la práctica de las diligencias que faltaban y debe ir á Quito hoy día.

11.—*Carmen Matute y Rafael Escanlón*.—Iniciado en 26 de id., ante los señores Alcalde 2. ° Municipal y escribano Hernández, se halla en Quito.

11.—*Ignacia Rodríguez*.—Principió ante id. id. en 28 de id. y fué á Quito.

13.—*P. Serapio Salazar*.—Iniciado en 29 de id., ante id., se halla en el mismo caso que el anterior.

Nota.—Varios terrenos municipales de importancia y muchos que no la tienen tanta, no han sido rematados todavía, sin embargo de iniciados en 1886 ó antes.

Por ejemplo, el que ocupa don *Manuel T. Haro* en el Astillero y debe ser subastado ante los señores Alcalde 1. ° Municipal y escribano Vallejo. La I. Municipalidad ha resuelto que en el remate no se comprenda lo necesario para la calle del Malecón y que el precio de cada metro cuadrado sea el de dos sures cincuenta centavos.

En el Banco de Crédito Hipotecario hay documentos y diligencias judiciales que comprueban ser municipal otro terreno que parece fué ocupado por *Mr. Cery* ú otra persona y ahora por el mismo señor *Haro*, junto al estero *San Carlos*. Me limito á apuntar la idea respecto de cuál sea el terreno, sin afirmar otra cosa que la existencia de tales documentos para los fines consiguientes.

Tampoco pertenece á la testamentaria del señor J. J. Casal el terreno donde edifica actualmente uno de sus sucesores ; terreno que se halla lindando con la ría y en el cual hay una fábrica. En la escribanía del señor Rivas, [protocolos de 1840 á 45] consta que el Poder ejecutivo permitió por cierto tiempo á Gutierrez y Ca. la ocupación del mismo terreno.

En 12 de Diciembre actual consulté al I. Concejo si debía ó nó escluirse lo necesario para la calle Malecón del terreno pedido en compra por don Luis Roggeroni y al cual se refiere el oficio de la presidencia fechada en 9 de Noviembre anterior.

Ante los señores Alcalde 2.º Municipal y el escribano Sr. Vallejo se sigue un expediente para rematar un terreno que don J. T. Fioravanti ocupa en la calle de la *Caridad*. Los autos están en la secretaría municipal á fin de que se rectifique por el agrimensor la medida de dicho terreno y del que tiene al Sur y se evite comprender en el remate alguna parte de éste que se halla en litijio.

El expedientillo número V. de que habla el informe publicado en el número 178 de *La Gaceta Municipal*, está en la Corte Superior; y el número 23, en la escribanía del Sr. Maldonado Herrera.

El número 26 ha debido pasar á la del señor Hernández, y la solicitud mia dirigida al señor Alcalde 1.º Municipal y presentada el 15 ante este actuario.

En Julio 27 de 1887, ante el señor Alcalde Municipal y el escribano Sr. S. Vallejo hice tercera oponiéndome al remate de un terreno embargado á solicitud de don J. T. Fioravanti en el juicio contra Antonio Rodriguez contra J. Velez iniciado en 1880. La compra hecha á don F. de P. Icaza debe tomarse en cuenta sin demora. (1)

APENDICE.

Varios son los contratos celebrados por el suscrito P. Síndico, con arreglo á las instrucciones recibidas del I. Concejo.

1.º — En los dos años últimos los señores Gerentes del BANCO DEL ECUADOR, y el infrascrito hemos firmado 37 escrituras públicas renovando las de préstamo á seis meses con el 9 0/0. de interés y por la cuenta de calles. El total de la deuda es de 80.000 sucres desde hace más de cinco años. Como durante todo este tiempo no se ha amortizado parte ninguna del capital y siguiendo el mismo sistema no se amortizará jamás; me permito insistir en mis solicitudes constantes de las actas de 16 y 31 de Mayo de 1887 (págs 181 y 183 de *La Gaceta Municipal*) para que esta deuda sea convertida en hipotecaria tratando con el Banco territorial, por ejemplo.

2.º — En los mismo dos últimos años, los señores Gerentes del BANCO DE C. HIPOTECARIO y el suscrito hemos firmado diez escrituras, inclusive dos autorizadas por el escribano Sr. Rivas en 5 de Marzo de 1887 y 23 de Abril de 1888. De ellas consta que la actual deuda Municipal es de 900 mil sucres inclusive la antigua de menos de 200 mil. La mayor parte ha sido contraída para proveer de agua potable á la ciudad.

Como el suscrito tuvo la honra de contribuir á la creacion de fondos para esta obra [véase los números 138 y 176 de *La Gaceta Municipal*,] del mismo modo que para la de canalización de la ciudad, se permite indicar la necesidad de aprovechar del monto de éstos últimos apuntado en los números 235 y 145 de *La Gaceta Municipal*, para que se lleve adelante esta gran obra más necesaria que la primera.

3.º — Ante el escribano Sr. Vallejo, don J. M. BUTLER y el suscrito firmamos la de renovación de su préstamo de seis mil sucres por seis años, en 13 de Enero de 1887.

4.º — Ante el mismo escribano, la COMPAÑIA DE GAS, representada por el Sr. Wolf, y el P. Síndico suscribimos la que se refiere al alumbrado público, en 15 de Id.

5.º — LA COMPAÑIA INGLESA DE VAPORES y el Síndico firmamos en 20 de Enero de 1887 una escritura pública ante don Santiago Vallejo exonerándola de impuestos municipales.

(1) Los títulos están en el Banco de Crédito Hipotecario. Consigno en Secretaría y en 3 fojas dos solicitudes del señor J. A. Rubira que dan mucha luz. Debe ser oído don J. F. Mariscal por el P. Síndico.

6. ° —Ante el mismo Sr. Vallejo transijimos por escritura pública en 4 de Abril de 1887, Don BALDOMERO CAMONES, Don BELISARIO BARBERO Y ESPOSA, y el P. Síndico M., el pleito relativo al Cementerio que pendia ante la Excma. Corte Superior.

7. ° —Ante el citado escribano firmé con los señores P. CAMPUZANO, H. VILLAFUERTE Y A. BARBOTÓ, en 6 de Mayo de 1887, la escritura según la cual los dos últimos subrogaban al 2. ° en el contrato de aseo de calles.

8. ° —El mismo escribano autorizó en 17 de Id. el contrato con los señores LOURAU para que estos provean de pan al *Muricomio* y al *Hospital Civil*.

9. 10. —En 16 de Julio y en 3 de Agosto de 1887, don G. VARGAS MACHUCA y el Síndico firmámos, ante el escribano Sr. Hernández 2 escrituras de arrendamiento de una tienda.

11. —Ante el mismo Sr. Hernández arrendé otra tienda á don ALAMIRO PLAZA en 3 del mismo Agosto.

12. —El mismo escribano autorizó en 12 de Noviembre de 1887 la escritura de compra de un terreno de don J. FAUSTINO FRANCO Y HERMANAS; escritura en la que dimos por terminado el juicio ejecutivo que seguían contra la I. Municipalidad desde antes que el suscrito fuera P. Síndico, por el pago de tal inmueble.

13. —En 9 de Mayo de 88, ante el escribano señor Maldonado Herrera, firmé la escritura de expropiación de la casa que fué de doña ESCOLÁSTICA YU, ampliando la de 28 de Abril anterior.

14. —En 25 de Mayo de 88 firmé ante don S. Vallejo la escritura de donación de un terreno á la SOCIEDAD FILANTRÓPICA.

15, 16 y 17. —En 12 de id. y en 14 del mismo firmé ante los señores Freile, Hernández y Vallejo las escrituras por el aseo de la ciudad, que están obligados á hacer los señores J. L. JARA, J. M. CARBO A. y JIL TAMA.

18. —En 10 de id. ante don S. Vallejo, vendí á PABLO GARCÉS una faja de terreno en la calle de los Sagrados Corazones.

19. —En 14 de id. amplié ante el señor Hernández, el contrato con el señor J. M. CARBO A.

20. —En 11 de id. ante id don J. G. CEVALLOS y el suscrito firmámos la escritura para que el señor Cevallos se encargue del acarreo de carnes.

21. En 31 id. ante id. traspasé á MARFÁ Y CA., por 4 años, el arriendo de la tienda núm. 116, alquilada á don Alamiro Plaza.

22. —En 18 de Setiembre de id., firmé ante el señor Freile, la escritura en que don J. A. AVILES se compromete á pagar *al fisco ó al I. Concejo* el terreno del Malecón donde edifica una casa.

23. —En 19 de Setiembre de id., ante el señor Vallejo, don M. G. GARDNER, representante de la *West Coast Telephone Company*, firmámos la escritura para que éste ponga teléfonos en la ciudad durante 15 años.

24. —En 15 de Octubre último firmé ante el señor Freile la escritura de expropiación del terreno y casa que fueron de don P. H. Macías.

Actualmente quítase de su lugar el edificio, y la plazoleta quedará casi formada.

Alguien ha dicho que el suscrito puso empeño *raro* en expropiar dichos inmuebles. En verdad que fué raro y constante, por la sencilla razón de que se trataba de una obra de utilidad pública á la cual se oponían *influencias* poderosas y tenaces. El suscrito ha desatendido éstas porque miraban el interés personal ó particular que no puede superar al público.

No dudo, por lo mismo, que el I. Concejo insistirá en concluir la plazoleta, necesaria allí donde converjen las calles *Bolívar*, *Pichincha* y *Libertad*, estrechándose y dificultando el tráfico de vehículos, allí donde la casa de un vecino ha ocupado la vía pública incomunicando casi las dos últimas calles prenombradas.

Tanto mas es de esperarse tal resolución de la I. Municipalidad, cuanto que los dueños de los dos *pedacillos* de terrenos que faltan para regularizar la plazoleta, están convenidos en facilitar su expropiación, expropiación cuya utilidad he comprobado ya judicialmente según aparece de los expedientes que deposité poco há en la Secretaría Municipal [1].

25. En 18 de Octubre último y ante los señores Alcalde 1.º Municipal y escribano Maldonado Herrera, ratificamos doña ELENA LAYANA, don MARTÍN VALENCIA y el infrascrito, las

[1] Consigno en esta oficina la escritura de venta de la casa y terreno otorgado por doña Margarita Aguirre viuda de Sorrosa á don P. H. Macías T., constante de fojas 4 y desglosada de los autos.

escrituras de 3 y 6 de Abril de 86 y el remate hecho en Diciembre de 1885, de un terreno situado en la calle *Morro*.

26.—El señor General don J. ANTONIO GOMEZ y el suscrito ratificámos también ante don S. Vallejo. en 7 de Noviembre próximo pasado, el remate que en Febrero de 85 hizo de un terreno de la calle *Libertad*.

27.—Olvidaba que en 17 de Marzo de 1887, ratificámos ante el mismo actuario, don MANUEL G. GOMEZ y el Síndico el remate sin formalidades legales hecho en 26 de Setiembre de 1879 y validado en 5 de Marzo de 1887.

Nota.—Debo advertir que además de estas escrituras he firmado otras á medida que se han rematado los terrenos de que hablo en el párrafo de este informe contraído á los juicios de jurisdicción voluntaria.

COMISION DE ORNATO Y FABRICAS.

Como miembro de esta comisión desde Enero de 1886, me he constituido hasta Noviembre último. en más de doscientos solares, los he medido y he dado permiso, en casi todos los casos, previo examen de los títulos de dominio, para que se hagan los edificios respectivos.

Habría sido mayor el número de terrenos examinados por el suscrito, si en el año de 87 el presidente de la Comisión hubiera hecho citar previamente á todos los miembros de la comisión.

Antes de concluir expondré brevemente cuáles y cuántos son los pleitos ganados ó perdidos ó terminados por transacción mientras he sido Procurador Síndico municipal.

PLEITOS GANADOS:

El seguido con el Sr. Abelardo Pérez, quién lo perdió con costas	1
El Id. con el Sr. Gil Tama	1
“ “ Luis Mario Herrera	1
“ “ J. Layana.	1
“ “ B. Mazzini, con costas	1
“ “ Juan Gamarra [a]	1
“ Da. Teófila Barsallo [b]	1
“ “ M. Y. Tagle, con costas	1
“ Da. Juana Quimi y Gumercinda García	1
“ “ J. J. Hidalgo R.	1
“ “ Con el apoderado del Reverendo P. P. de Santo Domingo	1
“ “ y María de J. González, [c]	1
“ “ Pedro Campuzano	1

12

[a] El señor Gamarra apeló de la sentencia de 1.ª instancia; pero nó el P. Síndico. La Excm. Corte Superior confirmó esta sentencia en los términos referidos en mi informe al I. Concejo dado en 6 del mes actual.

[b] Doña T. Barsallo obtuvo la reivindicación del terreno demandado por ella, pero las mejoras que debe abonar al inquilino del I. Concejo valen mucho más.

[c] Me refiero al primer juicio de despojo, ganado *completamente* por el I. Concejo; pues en el 2.º la sentencia le fué desfavorable *solamente en parte*.

PLEITOS PERDIDOS:

El iniciado por don G. Rohde	1
“ “ “ T. Chichonis [d]	1
“ “ “ A. Romo [e]	1
“ “ “ J. Murillo, [f]	1
“ “ doña Mercedes Bayas, [g]	1

5

Todos estos cinco pleitos son nada, considerada su cuantía, respecto de los ganados á los señores Perez é Hidalgo R. y Gamarra, pues, el segundo de estos señores ha pensado y piensa todavía quizá percibir UNOS CIENTO MIL SUCRES de las arcas municipales

PLEITOS TRANSIJIDOS:

El de despojo iniciado contra J. Olvera	1
El relativo al trasporte de carnes iniciado por don B. Barbero, [h]	1
El Id. al Cementerio, por don B. Camones	1
El Id. por la familia de don J. J. Franco en 1882	1

4

El señor Gil Tama ha propuesto transijir su pleito; pero ha menester identificar previamente el terreno de que hablan las diligencias practicadas con motivo de tal propuesta, con el terreno determinado en el expediente. Así acaba de resolverlo la I. Municipalidad á solicitud del infrascrito. (Véase el núm. 255 de *La Gaceta Municipal*.)

Los demás asuntos en que ha intervenido el infrascrito aparecen de los 227 números de *La Gaceta Municipal* publicados desde el 12 de Julio de 1884 y aparecerán en varios de los subsiguientes.

Puede haber omisiones ó quizá alguna inesactitud en el informe precedente; para afirmar desde ahora, que sería involuntaria y debida al poco tiempo de que he podido disponer para escribirlo y al cúmulo de atenciones que me rodean en estos días próximos á la inmediata vacante que la ley concede al poder judicial.

En todo caso, me refiero á los expedientes y demás documentos que he citado y tengo la mejor voluntad para aclarar las dudas que ocurrieren remitiéndome al *Diario del despacho del Procurador Sindico* que he llevado desde 1885.

Quedaría satisfecho si el I. Concejo se dignara apreciar la buena voluntad que he tenido para cumplir los deberes que me impuse aceptando dicho cargo.

Que ella supla, á lo menos, la falta de talento y de luces con que he servido al Municipio.

Guayaquil, á 22 de Diciembre de 1888.

Rafael E. Faramillo.

[d] Este y el anterior se perdieron porque no habían sido promulgados previamente á los respectivos contratos las ordenanzas *expedidas en 1882*.

[e] El juez de 2.ª instancia ha infringido leyes expresas, en mi concepto; y he deducido el consiguiente recurso de queja ante la Excm. Corte Superior.

[f] Consta de *La Gaceta Municipal* que me opuse á este pleito.

[g] Este pleito fué favorable al actor porque de un oficio firmado por un funcionario municipal de 1881 ú 82 aparece alterado lo que había acordado el I. Concejo.

[h] Este juicio debe su origen á la falsificación de una escritura y á un remate supuesto.

Num. 24.

CONTRATOS CELEBRADOS

desde el 1.º de Enero al 30 de Noviembre del presente año.

-
- 1.º —Rectificando el remate de un terreno vendido al Señor G. Gomez en 1879, con las formalidades legales. Mayo 17 de 1888.
 - 2.º - Con el Banco de Crédito Hipotecario por S. 16,000 para la provisión de agua potable y como saldo del empréstito general de S. 316.000. Abril 10 “ “
 - 3.º —Con el Señor A. D. Piper, para pavimentar en la calle del Malecón, la cuadra frente á la Casa de Gobierno. “ 9 “ “
 - 4.º —Con el Banco Hipotecario el de obligación para prestar, para la obra indicada y por dividendos parciales S. 400,000. “ 23 “ “
 - 5.º — Compra de la casa perteneciente á la Señora Petra Mata, para ensanchar la calle de la «Libertad». “ 28 “ “
 - 6.º —Con el Banco Hipotecario, por S. 50,000 á cuenta del segundo empréstito general. Mayo 10 “ “
 - 7.º —Sobre aseo de calles por la Parroquia de la Concepción, con el Señor Jil Tama. “ 12 “ “
 - 8.º —Sobre el mismo servicio por la Parroquia de San Alejo, con el Señor J. L. Jara. “ “ “ “
 - 9.º —Con el Señor J. M. Carbo Amador, por el mismo servicio en la Parroquia del Sagrario. “ “ “ “
 10. — Donación á la «Sociedad Filantrópica» de dos solares que poseía en arrendamiento “ 24 “ “
 11. —Ampliando el celebrado con el Señor Carbo Amador en Mayo 12. . . Julio 14 “ “
 12. —Con el Señor J. G. Cevallos, por el acarreo de la carne del Matadero á la Plaza de Abastos. “ 13 “ “
 13. —Con el Banco de Crédito Hipotecario por S. 100,000 á cuenta de los S. 400,000. “ 19 “ “
 14. —Arrendamiento de una tienda á los Señores Marfá y Ca. “ 30 “ “
 15. —Con el Banco Hipotecario por S. 250,000 y como saldo de los S. 400,000. Agosto 7 “ “
 16. — Con la «West Coast Telephone Co.» permitiéndolo ocupar las calles con las líneas telefónicas. “ 14 “ “
 17. —Compra al Señor P. H. Macias de su casa en la calle de «Bolívar...Oebre» 15 “ “

Nota.—Además de estas escrituras, se han extendido hasta el 30 de Noviembre... mas por renovación de los préstamos parciales, hechos por el Banco del Ecuador, á buena cuenta del general celebrado en 1882.

Se han extendido también ... escrituras de venta de terrenos municipales.

J.
Despacho de la Presidencia de Enero á Noviembre 30 del año 1888.

MESES.	TERRENOS.							SOLARES DADOS EN ARRIENDO.				SOLARES VENDIDOS.					
	Peticiones.	Denuncias.	Trasposos.	Solicitudes de venta.	Títulos por renovar.	Títulos renovados.	Copias.	Fábricas.	Via pública.	Títulos mandados extender.	Metros.	Centímetros.	Sucres.	Centavos.	Núm. de solares.	Sucres.	Centavos.
Enero	29	6	6	10	103	27	7	9	5	9	3,304.88	1,113.34	1,113.34	0			
Febrero	19	4	3	2	73	14	9	3	6	7	2,352.—	1,044.08	1,044.08	7	1,646.76		
Marzo	29	15	2	9	52	5	4	1	3	12	4,662.50	1,460.54	1,460.54	34	10,025.20		
Abril	13	9	3	5	39	6	3	0	4	4	1,620.—	414.—	414.—	1	78.78		
Mayo	22	4	10	17	24	20	4	2	5	6	1,757.02	657.04	657.04	8	1,677.18		
Junio	45	5	3	13	25	1	5	8	18	16	6,480.14	2,498.46	2,498.46	1	191.24		
Julio	39	4	9	10	27	2	11	14	32	2	393.66	260.49	260.49	7	1,026.81		
Agosto	33	13	4	15	10	12	9	9	12	11	4,708.44	1,447.90	1,447.90	9	1,112.85		
Setiembre	36	5	6	17	16	16	8	8	17	9	3,535.17	1,071.75	1,071.75	21	4,000.00		
Octubre	28	6	5	16	12	8	19	12	10	6	2,747.74	506.10	506.10	3	2,006.47		
Noviembre	42	7	10	13	10	7	38	16	30	22	8,330.80	2,620.32	2,620.32	12	1,236.73		
	335	78	61	127	391	118	117	82	142	104	42,592.35	13,094.02	13,094.02	103	23,000.00		

Guayaquil, Noviembre 30 de 1888.

K.

Cuadro demostrativo del movimiento de la Cárcel, del 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1888.

Existencia en 31 de Diciembre de 1887.

<i>Sentenciados</i>	<i>Con auto motivado</i>	<i>Sumariados</i>	<i>Arrestados por la Policía</i>	<i>Total</i>
8	15	81	93	203

MESES.	SENTENCIADOS.		CON AUTO MOTIVADO.		SUMARIADOS.		ARRESTADOS POR LA POLICIA	
	Entraron.	Salieron.	Entraron.	Salieron.	Entraron.	Salieron.	Entraron.	Salieron.
Enero	1	—	—	2	15	—	103	130
Febrero	—	2	—	2	18	12	120	126
Marzo	—	3	6	4	11	22	247	217
Abril	—	—	—	3	12	12	117	166
Mayo	—	—	4	—	10	6	78	98
Junio	1	—	—	3	6	14	85	28
Julio	—	—	4	—	7	15	54	53
Agosto	—	—	7	—	5	10	52	70
Setiembre,	1	1	—	4	14	5	60	75
Octubre	—	—	5	—	11	16	103	61
Noviembre	2	—	1	—	2	3	106	60
	5	6	27	18	111	115	1,125	1,084

Resumen general.

Existencia en 31 de Diciembre de 1887	203
Entraron en 1888.....	1,208
	<hr/>
Suma.....	1,471
Salieron.....	1,223
	<hr/>
Existencia en 30 de Noviembre de 1888	248

L.

CUADRO ESTADISTICO

de los bautizados en la ciudad de Guayaquil, desde el 1.º de Enero al 30 de Noviembre.

MESES.	PARROQUIA CONCEPCION.		PARROQUIA SAGRARIO.		PARROQUIA S. ALEJO		SUMAN.		TOTAL.
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres.	
Enero	36	31	39	35	30	21	105	87	192
Febrero	28	38	49	41	24	20	101	99	200
Marzo	27	49	33	31	22	7	82	87	169
Abril	57	34	43	47	18	19	118	100	218
Mayo	43	26	51	44	18	24	112	94	206
Junio	46	40	51	52	26	18	123	110	233
Julio	36	31	57	51	27	30	120	112	232
Agosto	21	23	42	37	25	23	88	83	171
Setiembre	28	35	65	73	32	29	125	137	262
Octubre	32	36	76	64	29	31	137	131	268
Noviembre	34	21	49	49	34	40	117	110	227
Total	388	564	555	524	285	262	1,228	1,150	2,378

M.

Cuadro que demuestra el número de reses beneficiadas del 1.º de Enero al 30 de Noviembre.

MESES.	NUM. DE RESES.
Enero	1,354
Febrero	1,195
Marzo	1,155
Abril	1,220
Mayo	1,337
Junio	1,302
Julio	1,364
Agosto	1,392
Setiembre	1,299
Octubre	1,400
Noviembre	1,376
Total	14,394

N.

Cuadro estadístico de los vacunados desde el 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1888.

MESES.	NIÑOS.	NIÑAS.	TOTAL.
Enero	24	26	50
Febrero	10	12	22
Marzo	35	11	46
Abril	14	8	22
Mayo	28	15	43
Junio	26	27	53
Julio	67	35	102
Agosto	25	11	36
Setiembre	68	55	123
Octubre	19	21	40
Noviembre	7	11	18
Total	323	232	555

O.

PROYECTO

—DE—

CANALIZACION DE GUAYAQUIL.

MEMORIA PRESENTADA

POR EL INGENIERO SEÑOR ARANCIBIA.

Saneamiento de Guayaquil.—La fama de mal sano que tiene Guayaquil es tan general como bien merecida; pero bien pocas personas tienen ocasión de darse cuenta de las causas que originan las enfermedades que se desarrollan en este suelo privilegiado y, por eso, la generalidad las atribuye al clima de esta región tropical. Casi todos creen que el germen de las fiebres de todas clases, que hacen el nombre de «Guayaquil» aterrador para el extranjero, está en el aire y que es inherente al ambiente que se respira; en una palabra: que Guayaquil sin fiebres no es posible.—Nada, sin embargo, es más inexacto.—Guayaquil es mal sano por ciertas condiciones actuales que son susceptibles de desaparecer y que desaparecerán, sin duda alguna, más ó menos pronto, por la fuerza de los acontecimientos, por el impulso irresistible del mejoramiento moral y material del mundo entero. Que desaparezcan esas causas y desaparecerán los efectos; es decir, Guayaquil será una ciudad tan sana si nó más, que muchas que tienen fama de tales, en latitudes más apartadas de la línea ecuatorial. No es una opinión que emitimos por primera vez, pues, al poco tiempo de estar en Guayaquil, se apoderó de nosotros, al mismo tiempo que la convicción de su posible saneamiento, el vivo deseo de contribuir á esa obra y, desde entonces, no hemos cesado de repetir aquella opinión, ni de acopiar datos que nos permitieran un día realizar nuestro deseo, formulando un proyecto completo para mejorar las condiciones higiénicas de Guayaquil.—Grata es la tarea del Ingeniero cuando, venciendo los obstáculos naturales que encuentra á su paso, puede proporcionar comodidades para el tráfico, para el comercio, para las relaciones entre apartadas comarcas; pero mucho más grata y consoladora es esa tarea, cuando el resultado de ella es el mejoramiento de las condiciones higiénicas de una ciudad entera.—Por eso, como en ocasiones anteriores para ciudades del patrio suelo, hemos consagrado ahora al estudio del saneamiento de Guayaquil, toda nuestra contracción, todo nuestro entusiasmo.

Las obras necesarias para el completo saneamiento de Guayaquil son cuatro, á saber:

- 1.º — Sistema completo de desagües cubiertos que permitan arrojar, en todo tiempo, las inmundicias de la ciudad, sin que infecten y corrompan la atmósfera respirable, y que permitan también, en tiempo de lluvias, desaguar las calles y la sabana circunvecina, para que esas aguas no permanezcan estancadas en los alrededores de la ciudad y en la ciudad misma, formando lagunas y charcos de donde se desprenden, después, los miasmas que originan gran parte de las fiebres palúdicas que asolan á Guayaquil.

2. ° — Pavimentación general de las calles de la ciudad para hacer más eficaz el desagüe encomendado á los albañales y para impedir que se formen charcos que no tienen otro desagüe que la evaporación espontánea.
3. ° — Construcción de un muro de malecón, más adentro del río, de modo que el fondo de este no se descubra nunca, aún con las mareas más bajas, pues es indudable que la gran superficie de lodo hediondo, que queda descubierta dos veces al día, produce también emanaciones palúdicas en gran cantidad.
4. ° — Abastecimiento ó provisión de agua potable, de mejor calidad que la que actualmente se usa, en cantidad suficiente para las más precisas necesidades del vecindario.

Hemos enumerado las obras necesarias para el completo saneamiento de Guayaquil, en el orden de su importancia para el objeto que se persigue y, por esa razón, la de provisión de agua la hemos colocado en último lugar — En efecto, el agua que se toma en Guayaquil, es más bien escasa y sucia que realmente mala y, la prueba de ello es que las personas que se toman el trabajo de filtrarla convenientemente, llegan á conseguir una agua bastante buena. Su transporte en canoas es lento y da lugar á que se desarrollen en ella animáculos que se pueden observar á la simple vista, en el agua más cristalina; pero es bien sabido que si en Guayaquil hay enfermedades de estómago, no son, en mucho, comparables ni en número ni en intensidad, con las fiebres y, como de ese escaso número de enfermedades de estómago, solo una parte muy mínima puede atribuirse al agua, es evidente que la que se consume en Guayaquil, si bien no es bastante limpia, no es nociva para la salud. — Pero una población que progresa tanto como la de Guayaquil, no puede contentarse con la escasa dotación de agua poco limpia de que hoy dispone y por eso, el I. Concejo Cantonal, teniendo en mira la necesidad de los habitantes, se preocupó del abastecimiento de agua limpia, en cantidad y con presión suficiente para que pueda ser distribuida por cañería á domicilio y utilizarla también para el ornato de la ciudad. Siempre será para nosotros un grato recuerdo el haber tenido parte en la realización de tan importante obra, formulando el proyecto que el I. Concejo Cantonal nos pidió y que trabajamos en unión de nuestro compañero Señor Viñas.

La construcción de un nuevo muro de malecón, no solo es una obra necesaria para el saneamiento y ornato de la ciudad, sino que también contribuirá, una vez realizada, al ensanche de la parte más comercial y valiosa de la población. Esta circunstancia nos hace esperar que esa obra se realizará también en un tiempo no muy remoto, porque el interés privado puede venir en ayuda de los esfuerzos del Municipio, por el aliciente de los terrenos que se ganarían en la orilla, los que no tendrían ya, como los de ahora, el inconveniente del lodo que se descubre siempre que la marea baja.

La pavimentación de las calles está ya empezada y puede asegurarse que seguirá de cerca la obra de la canalización, de la cual, casi es un complemento. — El sistema de adoquines de arenisca, empleado en la parte del Malecón que está delante del local de la I. Municipalidad, es muy bueno y el día que toda las calles de Guayaquil tengan ese pavimento, la ciudad presentará un aspecto agradable de comodidad y aseo; los carruajes públicos y particulares se multiplicarán muy pronto, así como las carretas de transporte y la I. Municipalidad sacará de la contribución de rodaje alguna renta con que atender á la conservación del pavimento.

En fin, la obra principal, la más urgente é importante de todas las que han de contribuir al saneamiento de Guayaquil, es la de los desagües ó albañales subterráneos, llamada comúnmente «La canalización de Guayaquil» y de la cual vamos á ocuparnos especialmente por ahora.

Canalización. — El objeto de la canalización, ya lo hemos dicho, es el de poder arrojar al río las inmundicias y las aguas caseras en todo tiempo y las aguas de lluvia durante el invierno.

Decir el objeto de la obra es dar la mejor razón de su utilidad, para el que no conozca Guayaquil, que, para la persona que haya vivido en él algunos meses, no es menester razón ó argumento de ninguna clase, pues, su propia experiencia le hace sentir no solo la utilidad sino la necesidad urgente de los desagües. Y, como este trabajo está destinado á ser leído por personas del lugar, nos abstendremos de hacer la pintura de lo que hoy se hace, por falta de desagüe.

No es hoy que se piensa por primera vez en canalizar Guayaquil. — Estamos seguros de que el deseo de realizar esa importante mejora ha germinado en la mente de cuantos se han

ocupado de la administración local, con algún interés; pero todos han debido retroceder ante la magnitud de la obra, comparada con la escasez de recursos con que podía contar el Municipio para llevarla á cabo.

Proyecto Millet.—El primer proyecto de canalización que conocemos es el del Señor Millet, que data ya de diez años. En resumen, la idea de dicho señor es bien natural y bien sencilla: «Siendo el río el receptáculo obligado de todos los desperdicios de la ciudad háganse los albañales de modo que desemboquen directa y aisladamente al río; pero, como la población se extiende mucho hacia el Oeste, es decir, hácia la Sabana, por cuya razón los barrios apartados de la ribera no podrían desaguar directamente al río, hagamos que un brazo del río llegue hasta esos barrios: construyamos un canal de circunvalación, en comunicación con el río por ambos extremos y hagamos desembarcar á ese canal los albañales que no puedan vaciarse directamente al río.»

Repito que esa idea es bien natural y bien sencilla y, agregaré, muy á la altura de las necesidades, de las aspiraciones y de los recursos de aquella época. Si el mismo Señor Millet tuviera que proyectar hoy el plan general de desagües para Guayaquil, estamos seguros que no propondría ya el canal de circunvalación á cielo abierto ni el desagüe directo y aislado de cada albañal al río, pues el incremento de la población, su progreso en todo sentido, le harían comprender que necesita y merece un sistema más perfecto aunque menos sencillo.

En primer lugar, el desagüe directo y aislado de los albañales al río, debe rechazarse porque, á parte del pésimo efecto que hacen esos agujeros en el muro del malecón, visto de abordó, las aguas caseras que por ellos salen, vienen á aumentar, durante la baja marea, los inconvenientes de la lama descubierta y expuesta á la evaporación y á las miradas de los transeuntes.—Este último inconveniente del desagüe directo y aislado, se atenuaría si el muro del malecón estuviera donde debe estar, es decir, si la lama de la ribera nunca quedara descubierta; pero no es tal el caso y, aunque lo fuera, los otros defectos quedarían siempre vigentes.

El canal de circunvalación tiene el grave defecto de aumentar la superficie de lama descubierta en baja marea, es decir, de aumentar el foco de emanaciones palúdicas y no sólo de aumentarlo sino también de llevarlo al centro de la población, allí donde los malos efectos de la ribera quizá no llegan hoy.—Hay indudablemente un medio de evitar ese defecto del canal descubierta y consiste en hacerlo bastante profundo para que su fondo no se descubra nunca; pero ese remedio aumentaría considerablemente el costo del canal, tanto quizás, que costaría menos hacerlo abovedado y encubierto.—Además, como las aguas están siempre tan cargadas de tierra en suspensión, el depósito constante de estas en el fondo del canal, harían necesario dragar éste con alguna frecuencia para no verlo surgir, al cabo de algún tiempo, con la baja marea.

Proyecto Wolf.—El 2.º proyecto que conocemos, sobre canalización de Guayaquil es el propuesto por el Dr. Wolf el año 85, en la memoria con que acompañó el plano de la ciudad, levantado por él. En verdad, no puede decirse que el Dr. Wolf haya hecho un estudio especial del asunto, como para formular un proyecto y tan es así, que el párrafo de su ya citada memoria, en que se ocupa de los desagües, lleva por título simplemente el de: «SISTEMA DE CANALIZACIÓN.» No habiendo, pues, profundizado el estudio del problema, cuya importancia y dificultades patentiza, se comprende que el Dr. Wolf se haya limitado á proponer como única solución posible, la adopción de la «antigua idea de llevar un canal ancho y profundo por el centro de la ciudad, canal que haría el mismo papel que el río para los barrios ribereños.»

Proyecto Fouaillet.—El 3.º y último proyecto de canalización de Guayaquil, que hemos tenido á la vista, es el presentado por el Señor Fouaillet á la Municipalidad en Junio del 86, junto con una propuesta para ejecutar la obra, según dicho proyecto y mediante la entrega, por el Municipio, de 30 anualidades iguales para amortizar el capital que representa el presupuesto.

En conjunto, el proyecto del Señor Fouaillet es mejor que los dos anteriores, pues no comprende ya el canal central ó de circunvalación para recibir los desagües de una parte de la ciudad.—Está reemplazado por cinco albañales colectores que él llama «Acueductos principales» que corren en dirección perpendicular al río y que, partiendo de la Sabana, desembocan aisladamente en este, atravesando el muro del malecón. Para asegurar la limpieza de esos albañales, propone construir una represa en el Estero Salado, para mantener las aguas

al nivel de la alta marea; un canal abierto de 1225 M. de largo desde el estero hasta las cabeceras de los albañales: un canal abierto también pero con muros de albañilería de 1325 M. de largo, para distribuir el agua del Salado en los albañales, y en fin, un canal abierto, de 1000 M. de largo, en prolongación del estero primero hasta su encuentro con el canal distribuidor. El autor no dice el objeto de este último canal, como suprime muchas cosas en la descripción de su proyecto; pero se supone que debe tener por objeto llevar al río las aguas del Salado que no hayan llegado á ingresar á los albañales; debería, pues, llamársele « canal de desagüe ». Para la distribución de las aguas del Salado en los albañales y la salida de éstas al río, necesita y propone la construcción y manejo de 12 compuertas sin contar la del estero « Zaraguro », compuertas que es necesario abrir y cerrar, alternativamente, dos veces al día, es decir, en cada marea.

El señor Fouaillet dá la sección transversal de sus acueductos principales y dice que tendrán una pendiente de uno por mil y allí se limita su descripción, para pasar á presupuestar su costo. Parece no haber estudiado los detalles más importantes de la construcción de esos acueductos, ni haber hecho siquiera un perfil longitudinal de uno de estos. Nosotros nos hemos tomado el trabajo de hacer ese perfil, porque tenemos los datos necesarios y de él se desprende que el plano ó fondo de los acueductos principales, á su desembocadura en el río, estaría á 4.40 M. bajo el nivel de la arista superior del muro del Malecón y, como dicho muro no tiene sino 3 M. de alto desde sus cimientos, el albañal desembocaría en el río á un nivel inferior al cimiento del muro del Malecón. El golpe de agua que el señor Fouaillet se proponía hacer pasar por los albañales principales, dos veces al día, se abriría bien pronto a cause en la lama del río, hasta la profundidad del fondo de dicho albañal, es decir, por lo menos 1.40 centímetros más abajo que el cimiento del muro. No sabemos qué remedio habría propuesto el autor para ese defecto y para atenuar el pésimo aspecto de esos sanjones en el lodo, si, estudiando su proyecto más á fondo, se hubiera apercibido de ello. La falta de estudio de dicho proyecto se nota en cada renglón de la memoria y se conoce que más se ocupó el señor Fouaillet de calcular el costo de la obra, que de su buena disposición; en una palabra, dicho señor ha estudiado su proyecto de canalización para la ciudad de Guayaquil, más como empresario que como Ingeniero. Este no se deja sentir sino en la idea de conjunto, en lo demás no se le sospecharía siquiera. Así, por ejemplo, para calcular la velocidad que tendrá el agua al correr por los acueductos principales, que deben tener uno por mil de pendiente, emplea la fórmula de la caída de los graves y obtiene una velocidad de 7.75 M. por segundo, cuando, en realidad, y felizmente para sus albañales, esa velocidad apenas llegaría á 1.35 M. por segundo, mientras el enlucido del fondo y paredes del acueducto se mantuvieran en perfecto estado de conservación. Error es este que manifiesta la poca atención que el señor Fouaillet prestó á la parte técnica de su proyecto.

Repetiremos, pues, para resumir lo que al respecto hemos dicho: El proyecto del señor Fouaillet como idea de conjunto es mejor que los dos anteriores; pero tiene el defecto de ser muy complicado su manejo; de requerir obras inútiles y costosas y de admitir el desagüe directo y aislado, al río, no solo de los albañales principales, sino también de los secundarios de las calles vecinas á la ribera. Como detalles es un proyecto incompleto que casi no merece tomarse en consideración, tanto más, cuanto que el autor, como Ingeniero, era capaz y estaba obligado á presentar un estudio más completo.

Desechando así los tres proyectos que el I. C. C. ha sometido á nuestro estudio, toca-nos presentar uno que no adolezca de los defectos que hemos encontrado en aquellos y que sea susceptible de ser ejecutado con los recursos de que dispone la I. Municipalidad.

Generalidades.—La sabana, al borde de la cual está construido Guayaquil, es una superficie plana, salvo pequeñas protuberancias insignificantes, limitada por la cadena de cerros de Santa Ana hácia el Norte, y que se prolonga hácia el Sur, comprendida entre el estero « Limón » y la margen derecha del Guayas, hasta la desembocadura de aquel en éste. El desnivel de esa superficie plana es nulo, tanto transversalmente ó de Este á Oeste, como longitudinalmente, ó de Norte á Sur. Lo topografía del terreno no es, pues, favorable al establecimiento del desagüe sencillo por descenso natural del terreno y, si la diferencia entre la alta y la baja marea no proporcionara un desnivel artificial, ningún sistema de desagües sería posible para Guayaquil, sin el auxilio de bombas elevadoras, como el propuesto por nosotros para el Callao. Felizmente esa diferencia de nivel entre las mareas, existe y hace no sólo posible sino fácil el desagüe directo.

Estando Guayaquil comprendido entre el « Guayas » y el estero Salado, la elección de aquel para recibir los desagües de la ciudad obedece á la mayor facilidad y menor costo puesto que la población está á la orilla del río y algo distante del estero, y á la conveniencia de

conservar limpias las aguas del estero Salado, que ponen el baño de mar á las puertas de Guayaquil.

La diferencia de nivel entre las mareas, que, como hemos dicho, nos permite el desagüe natural, nos es desfavorable en otro sentido: la corriente contraria que establece la creciente, nos obligaría á llevar el ingreso de los desagües de la ciudad al río, á unos 50 Kms. de Guayaquil hacia el mar, si quisiéramos imponernos la condición, atendible cuando es posible realizarla, de que lo que se arroja al río no vuelva á pasar delante de la ciudad. En el presente caso no es realizable esa condición y no hay que pensar en ella. Felizmente, aquí no tiene aquel defecto la importancia que en otras partes, porque el agua del río se emplea muy poco para la bebida y porque su uso se restringirá más aun, con el abastecimiento de agua potable de mejor calidad, más abundante y más barata para el pueblo que la que hoy consume.

Nuestro deseo de proponer un proyecto completo, aunque tocara á los límites del ideal, nos indujo á estudiar, sin embargo, la posibilidad de desaguar la ciudad de tal modo que los desagües no volvieran á pasar delante de ella y llegamos á la conclusión siguiente: Para conseguir ese resultado, sería preciso llevar el albañal colector hasta la sabana, á dos Kilómetros, por lo menos, al Sur de la ciudad; terminarlo allí por un pozo, capaz de contener las aguas que salieran de la ciudad en 24 horas; extraerlas de ahí por medio de bombas y conducir las enseguida, por un albañal cubierto, pero más superficial que el colector, de unos 8 Kilómetros de largo, hasta la ramificación más próxima del estero « Limón » y, en fin, cerrar la comunicación que existe entre este y el Salado, frente á la boca del estero « Agua de piedra ». Enumerar esas obras es condenar el proyecto que las requiere, pues el beneficio que proporcionaría no está en proporción con los sacrificios que su realización exigiría. Ojalá la generación que nos sigue pueda creer hacederas esas obras, pues ese día Guayaquil tendría la importancia que hoy tienen las grandes Metrópolis Europeas.

Es, pues necesario limitar nuestras aspiraciones al desagüe directo é inmediato al río; pero ya que á ello nos tenemos que resignar, al menos es necesario que ese desagüe se haga en las mejores condiciones posibles, es decir, que sea una sola la desembocadura de toda la red de albañales al río y que esa desembocadura se haga á un nivel inferior al de la baja marea, para que ni la vista ni el olfato puedan apercibirse de ello.

Proyecto Arancivia.—Así, pues, la primera condición del desagüe según nuestra opinión, es que sea uno solo é invisible. De ella se deduce naturalmente la idea de reunir toda la red de canales subterráneos, en uno solo, que desempeñará en el sistema albañales completo, el rol de un río para con todos los afluentes que en él desembocan y el objeto del albañal colector está indicado.

La dirección general del colector será paralela al río; su sección será de cuneta, y su fondo tendrá una pendiente longitudinal de 0.50 M. por Km. la menor que sea permitido dar á albañales de esa especie, cuya limpieza está asegurada por el carro con compuerta móvil, que lo recorre en toda su extensión, apoyándose en los bordos de la cuneta, los que revestidos con fierro angular, le sirven de rieles. La bóveda que cubre el colector será cilíndrica y horizontal en toda su extensión, de suerte que, como el fondo del mismo vá subiendo con la pendiente que acabamos de indicar, la altura de la sección disminuirá á medida que se aleje del punto de partida. Esa disminución de la altura será de un metro á los dos Kilómetros del principio. Esa disposición de horizontalidad de la bóveda del colector, está impuesta por la horizontalidad de terreno, pues, si la bóveda siguiera la inclinación del fondo, á los 2 Kilómetros, ya no habría sobre ella la cantidad de tierra que debe cubrirla y que debe ser de 1 M. por lo menos entre el estrado de la bóveda y la cara inferior del adoquinado.

Si el colector solo tuviera que recibir y contener durante la creciente, las aguas caseras, su sección podría ser reducida; pero como tiene también que recibir las aguas de lluvia, ha sido preciso aumentar sus dimensiones hasta donde las circunstancias lo permiten.

Los albañales principales siguen al colector en cuanto á la importancia de sus dimensiones y de el papel que están llamados á representar en el plan general de desagües. Su dirección será siempre perpendicular á la del colector en el cual desembocan directamente. La pendiente del fondo será variable con la altura que tenga el fondo del colector en el punto en que desemboque; pero no deberá ser nunca menor de 0.35 M. por ciento, lo que equivale á 3.50 M. por Kilómetro. Pero aunque no se llegue á ese limite inferior de pendiente, la altura de los albañales principales deberá ser tal que un hombre pueda recorrerlos en caso necesario, para inspeccionar su limpieza, de cuando en cuando, circunstancia que impone la altura de 1.70 M. por lo menos. Hemos adoptado la de 1.80 en el punto en que un albañal N.º 1. ó principal desemboca en el colector; pero esa altura no podemos conservarla en toda

la extensión del mismo albañal, porque la clave de la bóveda se saldría del suelo en el extremo más elevado. Ha sido preciso, pues, limitar la altura de los albañales principales, en su extremo superior, á 1.20 M. y, así la bóveda tendrá dos inclinaciones diferentes en cada uno; la 1.^a partiendo del colector, será paralela al fondo, con altura uniforme de 1.80 y la 2.^a partiendo del extremo más alto, será horizontal hasta encontrar la parte inclinada. En la parte á nivel la altura será variable y comprendida entre 1.80 y 1.20. La sección transversal adoptada para ambos extremos es del mismo tipo y del mismo ancho, pero de altura diferente por supuesto. En la sección común de albañal sin cuneta.

A su vez los colectores principales reciben las aguas de los colectores secundarios ó N.^o 2. Estos están llamados á servir ó desaguar las calles paralelas al río ó, mejor dicho, perpendiculares á las que tienen albañales N.^o 1. Como hay uno de estos en cada calle perpendicular al colector, los albañales secundarios sólo tendrán una cuadra de largo. Su sección será ovide y su altura apenas de sesenta centímetros. Esta dimensión tan reducida que aleja toda posibilidad de inspección, obliga á dar á esos albañales la mayor pendiente posible, la que no deberá ser nunca menor de 1.070. Para conseguir ese resultado, en lugar de inclinar el albañal 29 de una cuadra, de un extremo al otro de esta, deberá darse la inclinación del centro de la cuadra hácia los dos extremos y, en lugar de desaguar en uno solo de los dos principales, desaguará en los dos.

En fin, los desagües de las casas y los de las aguas de lluvia, serán tubos de terra-cotta ó de fierro que ingresarán directamente á los albañales principales ó á los secundarios, según las calles. Como estos últimos son los más superficiales, asegurando una buena pendiente para los tubos que en ellos ingresen, lo estará con mayor razón, para los que ingresen en los principales. Con ese fin hemos colocado la clave de la bóveda del extremo más alto de los albañales secundarios en el mismo nivel que la del colector, lo cual, en el caso más desfavorable, coloca el extrados del albañal 29 á 1.20 M. bajo el empedrado ó a loquinado de la calle, limite inferior de la altura de tierra que debe cubrir los albañales, como ya lo hemos dicho.

De las anteriores consideraciones sobre alturas y pendientes de los diversos albañales, se deduce que siendo limitada la altura dentro de la cual tiene que desarrollarse el plan general de desagües, tanto el largo del colector como el de los albañales principales no puede ser indefinido y tiene que ser limitado también. Salvo un caso excepcional que mencionaremos más adelante, el largo del colector tendrá que limitarse á 2 Kms. y el de los albañales principales á 400 Metros y como la ciudad se extiende en más de 2 Kilómetros de Norte á Sur y tiene más de 800 Metros de Este á Oeste, llegamos á las conclusiones siguientes: 1.^o la limitación del largo del colector obliga á subdividir el servicio de desagües de la ciudad en dos zonas de Norte á Sur y la limitación del largo de los albañales principales, obliga á subdividir ese mismo servicio en zonas transversales, ó del Este al Oeste, de 800 Metros de ancho.

Esas subdivisiones que producen cuatro zonas superficiales bien marcadas, con su sistema de desagües bien completo é independiente cada una, implica la construcción de cuatro colectores diferentes y mal se aviene esa condición con la que hemos declarado indispensable, de no tener sinó un solo desagüe ó una sola desembocadura de los desagües al río. Pero esa inconsecuencia no es sinó aparente, pues los cuatro colectores se reunirán en uno solo antes de su ingreso al río.

La situación de la calle de "Zaraguro", su dirección y su ancho la hacen la más aparente para contener la primera parte ó tronco de los colectores. Como se vé en el plano, esa primera parte tendrá su extremo en el río mismo á cuarenta ó cincuenta metros del muro de Malecón, cuando se le prolongue hasta ahí según está proyectado por el Doctor Wolf en su plano de la ciudad. A los 400 Metros del principio se bifurca ya una rama hácia el Sur, siguiendo la calle del "Chimborazo"; 60 metros después de esa primera bifurcación tiene lugar otra de dos ramas, una de las cuales se dirige hácia el Norte por la misma calle del "Chimborazo" y la otra sigue por la calle de "Zaraguro" y después por la de "Colón" hácia el Oeste, para tomar, en fin, su dirección al Norte por la calle de "Daule". En fin, la última rama ó el último colector, se desprenderá del anterior á la altura de la calle del "10 de Agosto" para dirigirse al Sur por la misma calle de "Daule".

Llamaremos primer colector al que se dirige al Norte por la calle del "Chimborazo"; 2.^o al que vá al Sur en prolongación del primero, es decir, por la misma calle del "Chimborazo"; 3.^o al que vá al Norte por la calle de "Daule" y 4.^o al que se dirige en sentido inverso, es decir, al Sur, por la misma calle de "Daule".

Cada uno de esos colectores vá á servir ó desaguar cierta parte de la ciudad que llamaremos zonas y que tomarán la denominación ó numeración del colector que ha de servir las.

La 1.ª zona comprende la parte más central y más importante de la ciudad por su extensión, por el número de sus pobladores y por lo valioso de sus fincas y de las mercaderías que encierran sus depósitos y almacenes. Como puede verse en el plano, está comprendida, de Este á Oeste, entre el « Malecón » y la calle del « Morro », y de Sur á Norte, entre el estero « Zaraguro » y el pie del cerro de « Santa Ana ».

La 2.ª zona es hoy mismo bastante importante ya y es en la que se nota mayor actividad para su ensanche. Está comprendida entre la margen del río y la prolongación de la calle del « Morro », por una parte y entre el estero de « Zaraguro » y el de las « Cruces », por la otra pudiendo prolongarse, sin inconveniente alguno, 600 metros más al Sur del citado estero de las « Cruces ».

La 3.ª zona comprenderá todo el resto de la parte no sólo habitada sino la delineada ó proyectada por el Dr. Wolf, en el plano de la ciudad, al Oeste de la calle del « Morro » y al Norte de la de « Ayacucho », pudiendo extenderse hácia el Oeste de la calle proyectada de « Santa Rosa », una faja de 200 metros de ancho por mil de largo sin que el 3.º colector cese de ser suficiente para el servicio de esa 3.ª zona así aumentada.

En fin, el 4º colector llegará á ser necesario en un futuro bastante remoto, puesto que servirá á una zona que todavía no existe ni dibujada sobre el papel. Dicha zona comprenderá una superficie de terreno de 800 metros de ancho, al oeste de la prolongación de la calle de Santa Elena y de 1,000 metros de largo al Sur de la calle de « Colón », es decir, 800,000 metros cuadrados, ú 80 hectáreas.

Seguros estamos de que el aumento de la ciudad será muy lento hácia el oeste de la Calle proyectada de « Santa Rosa » y mucho más lento aún, sinó nulo, hácia el Norte, entre lo proyectado y el cerro de « Santa Ana », al pie del cual se encuentra el Cementerio, el Manicomio y el Camal.

En fin, la parte comprendida entre los estereros 1.º y 3º, al oeste de la calle de « Rocafuerte », creemos que no se poblará nunca y parece que el Dr. Wolf es del mismo sentir que nosotros, pues no ha proyectado ninguna calle, para el futuro ensanche de la población, en ese terreno. Si, pues, se hace la prolongación del 1.º colector, desde el 1.º estero hásta el 3.º sólo será para desaguar la habitada hoy y que quedará entre el colector y el río.

Todo lo contrario sucederá en el Sur de la ciudad, hácia donde se la vé desarrollarse y crecer con rapidez sorprendente. Verdad es que concurren para ello dos poderosas causas:

1.ª el viento reinante viene del Sur y es regla general y muy lógica, que las poblaciones se extienden de preferencia hácia el viento, como que cada uno quisiera adelantarse para recibirlo primero y 2.ª: la orilla del río que, cerrada por los cerros hácia el Norte; está libre y accesible hácia el Sur y nada más natural que buscar la proximidad del agua. Creemos pues, que el colector 2.º limitado por ahora al estero de las cruces se prolongará pronto más al Sur, hasta completar el largo de 2 Kilómetros. En fin, más tarde, la faja que hoy se vá extendiendo hácia el Sur, pero pegada á la orilla del río, se irá extendiendo también de Este á Oeste y llegará quizás el caso de que la calle de « Duule » y aun la de « Santa Rosa » llegüe á prolongarse hácia el Sur, como lo ha proyectado el Dr. Wolf. Entonces se hará sentir la necesidad del 4.º colector, de que ya hemos hablado.

Queda, pues, asegurado el servicio de desagües, por colector, y con una sola desembocadura al río, no sólo de la población actual y de la que el incremento probable puede aumentarla en pocos años, sinó también de lo que llegará á ser Guayaquil en época mucho más remota.

Antes de pasar adelante, creemos necesario contestar á una pregunta que no dejará de ocurrirse á algunas personas. Admitiendo la conveniencia de un solo desagüe al río ¿por qué hacerlo por la calle de « Zaraguro » y nó por el estero de las « Cruces » ó más al Sur todavía? La razón es bien sencilla y la hemos dado ya más arriba: porque, como el fondo del colector vá subiendo, desde su origen, con una pendiente de medio metro por Kilómetro, á los 4 Kmtros. había subido 2 metros y, no sólo no nos quedaría espacio suficiente, debajo del empedrado de la calle, para el alto del colector, sinó que ni los albañales principales que desembocan en éste, ni los secundarios, podrian tener pendiente necesaria para su limpieza natural, por la sola corriente del agua que los atravieze.

Esa es la razón técnica que hemos tenido para elegir la calle de « Zaraguro » para el único ingreso de los desagües al río; pero hay otra razón económica muy atendible también y es la siguiente: empezando el colector N.º 1.º por ejemplo, al Sur de las « Cruces », para obtener el desagüe de la primera zona de nuestro proyecto, es decir, de la que con más urgencia reclama ese servicio, tendríamos que desaguar primero la 2.ª zona ó, por lo menos contribuir 2 Ktros. de colector inútiles. La ejecución de la obra no podría, pues, subdivi-

dirse convenientemente; con relación á la importancia de los diferentes barrios que, colocando el desagüe único al río, en la calle de «Zaraguro,» las 4 zonas que resultan, pueden recibir el beneficio de la canalización, una después de la otra, con entera independencia y á medida que las necesidades la requieran.

Como la 1.ª zona es la más importante y la que primero se construirá, vamos á dar algunos detalles respecto de ella.

Hemos dicho antes que la 1.ª zona se extiende, de Sur á Norte, desde el estero «Zaraguro» hasta el pie del cerro de «Santa Ana,» y es preciso que así sea, una vez concluida toda la red de albañales de Guayaquil; pero nada obliga á llevar el colector N.º 1 hasta la calle del Cementerio, desde el principio de la construcción. Por el contrario, si se juzgara más urgente dotar de servicio de desagües á la 2.ª zona, antes que á la faja angosta de la 1ª comprendida entre el primer estero y el barrio de «Santo Domingo,» podría hacerse perfectamente, limitando la 1.ª zona, por algún tiempo, al primer estero, por el lado Norte.

En verdad que la poca importancia de esa faja angosta y sobre todo, la poca probabilidad de que se extienda ó ensanche hácia el Oeste de la calle de «Rocafuerte,» nos hicieron vacilar cuando se trató de comprenderla en la 1.ª zona. Si ese ensanche fuera probable en un tiempo no muy remoto, habíamos propuesto que el colector siguiera en línea recta por la calle del «Chimborazo» hasta encontrar al estero 3.º ó de las «Peñas,» en lugar del camino algo atormentado que le hacemos seguir, abandonando dicha calle del «Chimborazo,» á su encuentro con la de «Bolívar,» para venir á tomar la calle de «Rocafuerte,» desde la plazuela de la Merced. Pero, como para seguir el colector en línea recta se habría esperado que el terreno en que iba á construirse estuviera poblado, para no hacer albañales principales de 400 M. de largo, cuando sólo 200 hubieran estado habitados, proponer aquello, equivaldría á condenar al barrio de la calle de «Rocafuerte» á permanecer indefinidamente sin desagüe y por eso estudiamos el trayecto del primer colector por esa calle. Así queda asegurado su servicio inmediato, si se quiere, ó postergado sólo por tiempo limitado, independiente ya de su ensanche futuro.

El codo que hemos tenido que hacer para pasar de la calle del «Chimborazo» á la de «Rocafuerte,» nos ha alargado el colector núm. 1—200 metros; pero la circunstancia de que el terreno empieza á subir desde el extremo Norte de la calle de «Rocafuerte,» hace insignificante ese aumento en el largo, en cuanto á pendientes, por su puesto. Así, por ejemplo, el albañal principal que parte del colector á los 2460 M. de su origen y que se dirige por la calle del Cementerio hasta el Camal, apesar de tener 460 M. de largo para llegar hasta el Camal, tiene sinembargo una pendiente de 0.414 por ciento ó de 4 M. 34 por Kilómetro. Como todo el barrio de «Santo Domingo» se halla en igualdad de condiciones en cuanto á alturas, todo ese barrio, por apartado que esté, es susceptible de desagüe fácil y en buenas condiciones, por el colector núm. 1.

Acabaremos la parte descriptiva con la explicación de las figuras que contiene la 2.ª faja de dibujo que acompaña á esta memoria. Esos dibujos ó perfiles se relacionan todos á la 1.ª zona; los damos como tipos aplicables á todas las demás zonas, para que se comprenda mejor la descripción que hemos hecho de nuestro sistema general, y para que se aprecie el trabajo de cálculo y de nivelación que nos ha sido preciso hacer para poder proponer el plan general de desagües de Guayaquil, y el detalle correspondiente á cada calle.

La figura 1 representa el perfil longitudinal del colector número 1, desde su origen, en el río al nivel de la baja marea, hasta la distancia de 2500 ms. con la altura de 1.25 sobre dicho nivel.

El extremo del colector por donde vacía su contenido al río, es un pozo de unos 4 mts. de profundidad bajo el nivel del fondo del colector, para que el ingreso de los desagües al río se haga á un nivel inferior al de la baja marea. Una compuerta que se manejará desde arriba cerrará ó abrirá el desagüe.

El punto de partida de nuestra nivelación para la ciudad, ó el plano horizontal al cual referimos todas las alturas, es el que pasa por la primera piedra del muro del Malecón, en la Planchada, y al cual hemos atribuido la altura convencional ó cota 20.—Las cifras negras verticales puestas al pie de cada bocacalle en los perfiles, representan las cotas del terreno; las cifras rojas verticales representan las cotas del fondo de los albañales, en el lugar en que están colocados.

La figura número 2 representa el perfil longitudinal de los dos albañales principales que con pendientes inversas, están situados en la calle de «Colón» y desembocan en el mismo punto del colector.

Debe notarse que el Malecón en el extremo de la calle de «Colón» está muy bajo, razón

por la cual, el espesor del terreno sobre el extrados de la bóveda del albañal no es el que debe ser. Ese defecto desaparecerá cuando se haga el adoquinado hasta allá, siguiendo el nivel del que está ejecutado delante del local de la I. Municipalidad.

El mismo defecto de falta de espesor hay en la calle de «Rocafuerte», desde la plazuela de la Merced hasta el segundo puente, como se ve en el perfil longitudinal, figura número 1. El adoquinado, hecho sobre un pequeño relleno de arena, corregirá ese defecto.

La figura 3 representa el perfil longitudinal de los dos albañales principales que hay en la calle de «9 de Octubre».

La figura 4 representa el perfil longitudinal del albañal principal que vá al camal, y el del que, partiendo del mismo punto del colector, se dirige á la orilla por detrás de la Aduana con un largo de 250 mts. El primero de esos albañales tiene una pendiente de 0.434 o/o, como ya lo hemos dicho, y el segundo una de 0.32 o/o.

Las figuras 5 y 6 representan el perfil de una parte de los albañales secundarios de la calle del «Teatro» y del Malecón, respectivamente.—Esos dibujos tienen por objeto hacer ver con claridad, lo que hemos dicho antes sobre esos albañales, respecto á su inclinación desde el medio de la cuadra hacia los dos extremos de esta, para que la pendiente sea mayor, es decir el doble de lo que permitiría el mismo desnivel con una sola inclinación de un extremo al otro de la cuadra.

En la figura 5, el largo mayor es el de la cuadra comprendida entre las calles de «Luque» y del «9 de Octubre» y, apesar de ser aquel de 133 mts. la inclinación de las dos ramas del albañal secundario es de 1 3/4 o/o, como está marcado en el dibujo. En la figura 6 la cuadra más larga es la comprendida entre las calles de la «Municipalidad» y de la «Aduana»; tiene 100 mts. de largo y la inclinación es de 1.20 o/o.

Las figuras 7, 8 y 9 son tres secciones transversales del colector tomadas respectivamente en las bocacalles de «Colón», «9 de Octubre» y «Cementerio». Como se vé, la forma y dimensiones de la cuneta es la misma en las tres secciones, variando únicamente la altura, que disminuye á medida que el fondo se eleva, puesto que, como hemos dicho, la generatriz del cilindro, correspondiente á la clave de la bóveda, es horizontal en toda su extensión.

Debemos hacer notar que, tanto los tres perfiles ó secciones del colector como los de los albañales principales y el del secundario, están colocados con relación á la misma línea de nivel, por consiguiente, la colocación que ocupan con respecto á la altura, es la que realmente tienen. Así, por ejemplo, en las tres secciones del colector se puede medir con exactitud la diferencia de altura del fondo, debida á la pendiente longitudinal.

Las figuras 10 y 13 son secciones del albañal principal á su ingreso al colector en las calles de «Colón» y «9 de Octubre» respectivamente. Esas dos secciones son idénticas; solo difiere la profundidad á que está colocado el albañal en esas dos calles, siendo mayor en la calle de «Colón» que en la de «9 de Octubre», por el desnivel del fondo del colector desde la primera hasta la segunda.

Las figuras 11 y 12 representan ambas una sola sección del albañal principal en su extremo superior, donde su altura no es ya de 1.80 sino de 1.20.—La diferencia entre esas dos figuras no consiste ya en la diferencia de nivel de fondo del albañal, pues no la hay, sino en la diferencia de nivel del suelo, entre la bocacalle de «Colón» y la de «9 de Octubre» en que están tomadas respectivamente. Hemos marcado en ambas secciones la línea que ocupará el adoquinado definitivo cuando se extienda hasta esas calles.

En fin, la figura 14 es la sección de un albañal secundario, en su extremo más elevado, es decir, en el lugar en que el albañal está más superficial, menos profundo, en una palabra, en medio de la cuadra en que está construido y, sin embargo, en esa situación, la más desfavorable, los desagües de lluvias y de las casas, están en magníficas condiciones de inclinación.

Si hubiéramos representado el secundario en su extremo más bajo, á su ingreso en el principal, se vería que esa inclinación es mucho mayor por supuesto.

No hemos representado el ingreso de tubos de desagüe á los albañales principales porque estando estos más bajos que los secundarios, el ingreso que se hace en buenas condiciones de pendiente en estos, tiene que hacerse en mejores condiciones en aquellos.

Hemos creído inútil aumentar el número de dibujos. Con los ejemplos que los representados manifiestan, nos parece suficientemente clara toda explicación, pues, repetimos, la ciudad está sentada sobre un plano horizontal y, como el límite inferior de todo el sistema de albañales es otro plano horizontal, lo que se dice para una zona de desagües, está dicho para todas las otras.

Como el colector número 1 atravieza los esterros 1.º, 2.º y 3.º á un nivel muy inferior al fondo de estos, si la I. Municipalidad creyera necesario no cegarlos por respetar derechos de tercero, ó por otra razón cualquiera, sería preciso construir un sifón de albañilería para cada uno de ellos y así las aguas podrían pasar debajo del colector.

Réstanos tan sólo indicar la marcha que debe seguirse en la operación de los desagües, en el intervalo de dos mareas consecutivas.

Dos compuertas son necesarias para la operación, la una de que ya hemos hablado, sirve para el desagüe y está colocada debajo de la marea baja y la otra, que debe servir para dejar entrar agua al colector, tendrá su filo ó arista inferior al nivel de la baja marea. Las manivelas para manejar ambas compuertas deben estar casi al lado una de otra, de modo que la misma persona las manejará alternativamente.

Estando terminado el desagüe del colector y empezando á crecer la marea, se cerrará la compuerta de desagüe y se abrirá la de ingreso, para que el agua penetre en los albañales hasta la altura conveniente según las circunstancias.

Oremos que no es conveniente dejar los albañales con solo la dotación de agua que le suministren los desagües de las casas, porque esa agua es escasa y esa circunstancia puede dar lugar á que algunos desperdicios lleguen á adherirse al fondo en las seis horas de la creciente durante las cuales el desagüe del colector no es posible. Preferible es que la mayor parte de los albañales tenga su fondo cubierto con una pequeña capa de agua y, para que esto llegue á suceder, bastará dejarla entrar desde el principio de la creciente hasta que llegue á la altura de 2 m. 50 sobre el nivel de la baja marea, es decir, hasta la cota 17.80 de la notación que hemos adoptado. Llegado ese momento, debe cerrarse la compuerta de admisión. Una vez que la marea está al terminar la vaciante, cuando falte unos veinte centímetros por bajar todavía, se abrirá la compuerta de desagüe y el contenido del albañal se precipitará al río con la velocidad correspondiente á la diferencia de altura entre el agua retenida y el de la baja marea en ese momento.

Calculado el volumen total del agua ingresada á los albañales durante la creciente y la que habrán arrojado los desagües particulares en doce horas, media hora será suficiente para vaciarlo y la operación estará terminada antes de que el agua empiece á subir de nuevo.

En lo que precede, nos hemos puesto en el caso de que no llueva y la operación tiene naturalmente que ser diferente en el caso contrario. Como el agua que cae durante un fuerte aguacero, durante las 11 horas que median entre los desagües consecutivos es muy superior á la que puede contener la red completa de albañales, en lugar de abrir la compuerta de admisión, una vez terminado el desagüe, se mantendrá cerrada, hasta que el nivel interior sea igual al de la marea. En ese momento, debe abrirse la compuerta de desagüe y dejar que este se haga paulatinamente, á medida que el nivel de las aguas de lluvia en el interior del colector vaya subiendo con más rapidez que el de la creciente.—Cuando empieza la vaciante debe quedar abierta la compuerta de desagüe, y no debe cerrarse sino cuando el nivel interior esté en la señal de fin de admisión, es decir, en la cota 17.80 de que hablamos antes.—Conviene conservar esa altura hasta el fin de la vaciante para que origine la velocidad que necesitamos para hacer el desagüe rápido y eficaz.—Si, una vez cerrada la compuerta siguiera lloviendo, el nivel interior volverá á subir; pero eso no tiene ningún inconveniente, porque siendo mayor el desnivel, mayor será la velocidad de salida.—La práctica debe completar las indicaciones que preceden sobre la operación del desagüe y manejo de las compuertas.

Guayaquil, Diciembre 20 de 1888.

F. Arancivia,
Ingeniero.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

ESPECIFICACIÓN DE LAS OBRAS.	Precios de la unidad.	1.ª Zona.				2.ª Zona.		3.ª Zona.	
		1.ª PARTE.		2.ª PARTE.		Cantida- des.	Valores.	Cantida- des.	Valores.
		Cantida- des.	Valores.	Cantida- des.	Valores.				
Colector	S. 135	1,600 ms.	S. 216,000	1,100 ms.	S. 148,500	1,600 ms.	S. 216,000	1,600 ms.	S. 216,000
Albañales principales	52	8,960	465,920	2,670	138,840	8,260	429,520	6,320	328,640
Id. secundarios	12	9,920	119,040	3,000	36,000	5,400	64,800	7,800	93,600
Desagües para aguas de lluvia.	25	1,200 ds.	30,000	360	9,000	972 ds.	24,300	600 ds.	15,000
Sumas			830,960		332,340		734,620		653,240
Dirección L ^a y empréstitos 10 o/o.			83,096		33,234		73,462		65,324
Totales por zonas			S. 914,056		S. 365,574		S. 808,082		S. 718,564

Tales son los valores de cada zona, en el estado en que hoy se hallan y no dejando ninguna calle existente, sin su correspondiente albañal.

Nota.—Los precios de los albañales son por metro lineal; el de los desagües para lluvias, por cada desagüe completo.

Guayaquil, Diciembre 20 de 1888.

F. ARANCIVIA.

MATERIAS.	PÁJINAS.
N. ° 20.—Razón de las Ordenanzas expedidas en el presente año.....	80
» 21.—Id. id. id. vijentes.....	81
» 22.—Proyecto de Reglamento de Policía Municipal.....	83
» 23.—Informe del Señor Síndico al I. Concejo.....	94
» 24.—Razón de los contratos celebrados en el presente año.....	105
Letra O —Estudio sobre canalización presentado por el Ingeniero Señor Felipe Arancivia.....	111

CUADROS.

A.—Estado de las Escuelas Municipales y textos de enseñanza.....	49 y 50
B.—Personal de la Junta de Beneficencia.....	51
C.—Movimiento del Hospital Civil.....	55
D.— Id. id. Manicomio Velez ..	56
E.— Id. id. Cementerio Católico.....	00
F.— Id. de las Rentas de Beneficencia.....	00
G.— Id. id. id. id. Agua Potable.....	63
H. Detalle de los egresos en las obras.....	64
I.—Movimiento de las Rentas Municipales.....	00
J. Despacho de la Presidencia del Concejo.....	106
K.—Movimiento de la Cárcel Pública.....	107
L.—Razón de los bautismos habidos en esta ciudad durante el presente año	108
M.— « del número de reses degolladas	109
N.— « de los niños vacunados.....	110

Fé de erratas.

EN LA PÁGINA	5	LÍNEA	20	DICE	paga	LÉASE	pagar
"	"	"	"	"	reste	"	este
"	6	"	4	"	edictán.	"	dictan
"	7	"	2	"	1888	"	1887
"	8	"	7	"	numeros	"	numeros 261 y 270
"	"	"	45	"	U	"	US
"	10	"	22	"	élla	"	el
"	12	"	38	"	U	"	US
"	15	"	12	"	había	"	habrá
"	"	"	30	"	32000	"	42000
"	"	"	32	"	332000	"	342000
"	"	"	33	"	462000	"	472000
"	16	"	34	"	U	"	US
"	17	"	17	"	suelo	"	suelo y
"	19	"	11	"	2.200	"	22000
"	"	"	18	"	lo	"	la
"	"	"	22	"	endozada	"	endosadas
"	20	"	8	"	cuenta	"	cuenta
"	23	"	39	"	construcción	"	construcciones
"	25	"	10	"	y avisándole	"	avisándole
"	27	"	26	"	pueden	"	puede
"	"	"	31	"	lo	"	la
"	28	"	3	"	tendrá	"	tendría
"	"	"	17	"	S. 16 mensuales	"	S. 160 mensuales
"	29	"	24	"	hace	"	hacen
"	32	"	22	"	gana	"	ganará
"	36	"	31	"	60,100	"	16.000
"	105	"	36	"	Noviembre.. . .	"	Noviembre,
"	"	"	39	"	también	"	también, 103

Nota:—En el «Informe sobre Agua Potable,» página 61 se dice que los precios de tubos para los trabajos de Venezuela, fueron de 97 chelines 6 peniques tonelada, dado el mismo diámetro de 30 centímetros. Aquí hay una equivocación, que me apresuro á rectificar, pues revisados los informes, después de impreso el pliego en referencia, dichos informes se contraen á suministrar datos de precio común de los tubos, dados diferentes diámetros, más no se contraen á determinar si esos precios fueron los de Venezuela. Hacemos esta aclaración manifestando, que no se pudo aclarar este punto en el informe, pero que, como hemos dicho antes, el pliego estaba ya impreso. Por lo demás, esos datos que me sirvieron para tomar nota del tipo de tubos por tonelada me fueron suministrados por un Ingeniero muy inteligente y práctico, y están depositados en la Secretaría Municipal.

Francisco Campos.